

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE
TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**

Toledo, septiembre de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

1. OBJETO, NATURALEZA Y DIVISIÓN POR LOTES DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego:

- a) La prestación del servicio de conservación y explotación de las instalaciones de tráfico de la ciudad de Toledo.
- b) La realización de obras, bien en instalaciones nuevas, bien para reformar las instalaciones existentes. Las obras incluidas en este contrato estarán orientadas fundamentalmente **a la renovación de elementos de instalaciones de tráfico, y a la ampliación y mejora de éstas, siendo su ámbito de actuación todas las instalaciones de tráfico de la ciudad.**

Dicho objeto contractual abarca todas y cada una de las prestaciones que se describen en las cláusulas del presente Pliego.

El contrato objeto del presente Pliego, tiene naturaleza mixta, al incluirse en el mismo prestaciones correspondientes al contrato de servicios, en lo que se refiere al apartado a) y al contrato de obras en lo que se refiere al apartado b) de la presente cláusula, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP).

Ambas prestaciones pueden fusionarse, al amparo del artículo 34.2 de la LCSP, por cuanto se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional.

El régimen jurídico de la preparación y adjudicación será el correspondiente al contrato de servicios, en virtud de lo previsto en el artículo 18 de la LCSP.

No se considera conveniente la división en lotes por los motivos que se exponen a continuación:

1. La naturaleza de las obras, principalmente reforma de las instalaciones existentes, hace que éstas en la práctica resulten indisociables del propio mantenimiento, y su separación afecta a cuestiones como la garantía de las instalaciones y la responsabilidad frente al Ayuntamiento y frente a terceros.
2. Produce la atomización del mantenimiento de las instalaciones urbanas (alumbrado y tráfico). En la actualidad ya hay 5 mantenimientos diferentes (empresas privadas y el

propio Ayuntamiento) para las distintas instalaciones urbanas. Aumentar más el número de empresas, aparte de encarecer los costes del mantenimiento (por ejemplo, más vehículos, más locales para oficinas y talleres), ofrece un peor resultado para el Ayuntamiento, al tener que gestionar más contratos, tanto a nivel económico como operativo.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y PRESTACIONES INCLUIDAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Ámbito de Actuación:

Están incluidas en este contrato las siguientes instalaciones de tráfico de titularidad municipal de la ciudad de Toledo:

1. La red semafórica de la ciudad de Toledo en su totalidad.
2. Las banderolas para pasos de peatones.
3. Los sistemas de control de acceso.
4. Los paneles de información variable de tráfico
5. Los paneles de información en tiempo real de los aparcamientos.
6. El sistema de CCTV (circuito cerrado de televisión)
7. La red inalámbrica de comunicaciones, incluida la red wifi abierta de parques y plazas.
8. El centro de control y explotación de tráfico "Sala Turriano"
9. La sala de pantallas del cuartel de bomberos municipal.
10. Sistema informático de comunicaciones integradas de bomberos.
11. Red de canalizaciones de todas las instalaciones anteriores.
12. Instalaciones asociadas (aire acondicionado e instalación eléctrica e iluminación de salas de control, SAIS, ...)

A continuación, se detallan las instalaciones anteriores:

Relación de instalaciones de señalización luminosa reguladora de la circulación:

01	RONDA DE BUENAVISA - COLEGIO SANTA MARIA (MARISTAS)
02	AVDA. DE FRANCIA Nº6, P. PEATONES
03	AVDA. PORTUGAL - C/ ZARAGOZA
04	AVDA. PORTUGAL - CENTRO TERCERA EDAD
05	AVDA. DE BARBER - C/ CADIZ
06	AVDA. DE BARBER - C/ POTOSI
07	C/ CORONEL BAEZA - C/ COLOMBIA
08	AVDA. DE LA RECONQUISTA - C/ MEJICO
09	AV. DE LA RECONQUISTA - AVDA. DE AMERICA - C/ ORGAZ

10	AVDA. DE LA RECONQUISTA - C/ ESCALONA
11	C/ ALFONSO VI - GTA. DE LA RECONQUISTA
12	C/ CARLOS III, P. PEATONES
13	C/ CARDENAL TAVERA - C/ DUQUE DE LERMA
14	C/ CARRERA - PUERTA NUEVA
15	GLORIETA ARZAQUIEL
16	CRTA. MADRID - SALIDA AUTOBUSES
17	Pº DE LA ROSA - AVDA. PURISIMA CONCEPCION
18	AVDA. DE EUROPA - UNIVERSIDAD LABORAL
19	AVDA. EUROPA - C/ OSLO
20	AVDA. DE EUROPA - C/ BACHILLERES
21	AVDA. GENERAL VILLALBA RIQUELME - C/ TALLERES
22	C/ MARQUES DE MENDIGORRIA - C/ GENERAL VILLALBA RIQUELME - AVDA. DE MADRID
23	AVDA. DE MADRID, P. PEATONES
24	PZA. DE COLON
25	C/ RIO GUADARRAMA - C/ RIO VALDEMARIA
26	AVDA. RIO GUADARRAMA, P. PEATONES
27	Pº DE RECAREDO
28	C/ RIO JARAMA - C/ RIO VALDEPOZOS
29	PUENTE DE ALCANTARA
30	Pº DE CABESTREROS - C/ MIGUEL DE CERVANTES - CUESTA DE DOCE CANTOS
31	PUENTE DE SAN MARTIN

A los anteriores hay que añadir los semáforos propios de los sistemas de control de accesos, que se relacionan más adelante.

Relación de puntos de medida y aforo centralizados: 124 Uds. de puntos de medida.

Relación de pasos de peatones con banderolas: 3 pasos de peatones

01	AVDA. BARBER
02	AVDA. CARLOS III
03	AVAD. CASTILLA – LA MANCHA

Relación de vías con sistema de control de accesos:

01	PZA. DEL AYUNTAMIENTO
02	C/ HOMBRE DE PALO
03	PZA. DE ZOCODOVER
04	C/ ANGEL
05	C/ SANTO TOME
06	C/ CARDENAL CISNEROS - C/ SIXTO RAMON PARRO
07	C/ TENDILLAS
08	C/ HORNO DE LOS BIZCOCHOS

09	C/ PINTOR MATIAS MORENO - C/ REYES CATOLICOS
10	C/ CRISTO DE LA LUZ
11	SANTO DOMINGO EL REAL (ENTRADA)
12	C/ ALJIBLILLO (ACCESO VALDECALERO)
13	PLAZA JUAN DE MARIANA – C/ SAN ROMÁN – LOS JESUITAS
14	C/ NAVARRO LEDESMA

Relación de cámaras CCTV. movilidad:

1	AVDA. DE FRANCIA - AVDA. DE EUROPA
2	AVDA. PORTUGAL - C/ ZARAGOZA
3	RONDA DE BUENAVISTA
4	AVDA. DE BARBER - AVDA. DE PORTUGAL
5	PZA. DE COLON
6	C/ ALFONSO VI - GTA. DE LA RECONQUISTA
7	PUERTA BISAGRA
8	GLORIETA ARZAQUIEL
9	C/ CARDENAL TAVERA - C/ DUQUE DE LERMA
10	C/ MARQUES DE MENDIGORRIA - C/ GRAL. VILLALBA RIQUELME - AVDA. DE MADRID
11	AVDA. GRAL. VILLALBA RIQUELME - AVDA. EUROPA
12	PASEO DE LA ROSA - CAMPSA
13	C/ RIO GUADARRAMA - C/ RIO VALDEMARIA
14	C/ RIO GUADARRAMA - C/ RIO ALBERCHE
15	PASEO DE LA ROSA - ESTACION F.F.C.C.
16	C/ RIO VALDEOLMOS - ENT. LUZ DEL TAJO
17	AVDA. RIO ALBERCHE - AVDA. RIO ESTENILLA
18	C/ MARQUES DE MENDIGORRIA - PLAZA DE TOROS
19	PZA. DE GRECIA
20	AVDA. DE LA CAVA - CTRA. PIEDRABUENA
21	C/ RIO JARAMA - SERVICIOS MUNICIPALES
22	NUDO NORTE, ROTONDA SAN PEDRO EL VERDE – ANTIGUO COLEGIO MAYOL

Relación de Paneles de señalización variable y aparcamientos

1	N-400 - AVDA. DE MADRID PIV
2	N-400 SENTIDO ENTRADA TOLEDO PIV
3	CTRA. CM-4000 - CTRA. DE PERALEDA PIV
4	AVDA. CASTILLA-LA MANCHA - SALIDA AUTOBUSES
5	N-400 - GTA. ARZAQUIEL
6	AVDA. DE PORTUGAL - AVDA. BARBER

7	N-400 - AVDA. DE MADRID
8	AVDA. DE MADRID - C/ SAN ANTONIO
9	C/ CARDENAL TAVERA - AVDA. DUQUE DE LERMA
10	Pº DE LA ROSA CON PUENTE DE ARZAQUIEL

Relación de ubicaciones wifi libre parques y plazas

1	La Vega Paseo de Merchán
2	Paseo de Don Vicente
3	Parque de Los Almendros Azucaica
4	Parque Nara
5	Parque de Aquisgrán

Sistemas anti intrusión

1	Talleres municipales: 13 cámaras CCTV, 25 volumétricos, 7 consolas teclado, 2 sirenas, 1 central, 1 rack. Instalación conectada a Policía Local a través de red inalámbrica de comunicaciones de tráfico.
2	Ayuntamiento: 10 cámaras CCTV. Instalación conectada a Policía Local a través de red inalámbrica de comunicaciones de tráfico.

Relación de elementos red de comunicaciones

1	73 UDS. NODO MESH
2	82 UDS. ANTENA RADIOENLACE DE 100 A 600 MBPS
3	41 UDS. SWITCH INDUSTRIAL GESTIONABLE

Relación de elementos existentes centros de control de Policía Local (Sala Turriano) y Bomberos

01	CABINA ALMACENAMIENTO
02	VIDEOWALL
03	SERVIDOR/CONTROLADORA VIDEOWALL
04	4 UDS. SERVIDOR
05	4 UDS. PC/CLIENTE
06	2 UDS. SAI EN POLICÍA (TRIFÁSICO 15 KVAS) Y BOMBEROS
07	1 UDS. SWITCH NIVEL 3 24 PUERTOS
08	CUADRO ELÉCTRICO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR DE SALAS DE CONTROL
09	CLIMATIZACIÓN DE SALAS DE CONTROL (Turriano y bomberos)

10	MOBILIARIO, CERRAMIENTOS Y PANELADOS
11	1 UDS MATRIZ DE CONMUTACIÓN PRINCIPAL Y RESERVA DEL SISTEMA DE COMUNIACIÓN EN CUARTEL DE BOMBERO
12	PANTALLA TFT 40"
13	1 UDS IMPRESORA
14	2 UDS. RACK 42 U 19"
15	SW ADIMOT
16	SW SCAZU
17	SW GEMYC
18	SW COSSMUNDI
19	PLATAFORMA GESTIÓN DE VÍDEO MILESTONE
20	SW WEB TRÁFICO
21	LICENCIAS SW ORACLE, WINDOWS, MSOFFICE, SQL SERVER, MILESTONE

En todas las instalaciones descritas anteriormente se encuentran incluidos todos los elementos que la componen, báculos, columnas y otros elementos de soporte, semáforos, lentes, paneles información variable de tráfico, de aparcamientos, reguladores, puntos de medida, lazos inductivos, pilonas retráctiles, pilonas fijas, equipos mecánicos, hidráulicos, informáticos (software y hardware), electrónicos, de comunicación, audio, video y de climatización situados en campo o en salas de control, cableado, acometidas eléctricas y canalizaciones asociadas (incluidas las de saneamiento).

En el caso de los sistemas de control de accesos hay que contar adicionalmente con dos (2) o tres (3) cámaras de vídeo para cada acceso controlado y el sistema de lectura de matrícula y tarjetas TAG.

2.1.1. Antigüedad de las instalaciones

De cara a que los licitadores puedan realizar una correcta valoración de los costes de mantenimiento, se relaciona a continuación la antigüedad de los elementos que conforman las instalaciones de tráfico que conforman este contrato:

- Semáforos y reguladores (excepto lentes de leds): Superior a 10 años.
- Lentes de leds semafóricas: 2008.
- Sistemas de control de accesos: 2008, excepto Navarro Ledesma (2017), San Román – Los Jesuitas (2014), Aljiblillos (2014), Cristo de la Luz (2010), Matías Moreno (2010), Aljiblillos (2010), Sto Domingo el Real (2010).
- Puntos de medida: 2010
- Paneles de información variable: 2010
- Paneles de información de aparcamientos: 2010
- Cámaras de vídeo para supervisión de tráfico: 2008
- Sistema de OCR control de accesos del Casco: 2017, excepto Matías Moreno (2010) y Aljiblillos (2010)
- Instalaciones wifi libre: 2010

- Red inalámbrica de comunicaciones: 2008, excepto la relativa al control de accesos (2010)
- Centro de control: 2008, excepto aplicaciones y equipamiento para lectura de matrículas (2017), sala pantallas de bomberos (2010)

2.2. Prestaciones incluidas en el precio del contrato:

Tal y como se describe en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario será el único responsable de las instalaciones descritas en los apartados anteriores de este artículo, y por tanto correrá con todos los gastos (materiales, mano de obra, infraestructuras, locales, vehículos, personal directo e indirecto, equipamiento y herramientas, seguros, financieros, OCAS, legalización de instalaciones, derechos de enganche y acometida con las compañías eléctricas, costes de las redes de comunicaciones, licencias informáticas, tasas, seguros, impuestos, y de cualquier otro tipo) derivados de:

- La explotación con presencia de operadores en Sala Turriano de las instalaciones según lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El mantenimiento preventivo según lo establecido en este Pliego.
- El mantenimiento correctivo, incluyendo todo tipo de averías y desperfectos ocasionados por obras de terceros, averías, vandalismo, robos, hurtos y sustracciones, accidentes de tráfico, y cualquier otro, exceptuados los supuestos de causa mayor establecidos en la legislación vigente. El licitador podrá, a estos efectos asumir, directamente el coste derivado de las averías y desperfectos, o asegurar tales contingencias, a través de compañía aseguradora, entendiéndose en ambos casos, que el coste derivado de tal aseguramiento se incluye en el precio ofertado por el licitador.
- La gestión específica de la Red de comunicaciones inalámbrica, de tráfico y la red wifi abierta para parques, por lo que el licitador deberá ser operador registrado en la CMT, de forma que el licitador será el responsable de las gestiones que haya que realizar en nombre del Ayuntamiento ante ésta.
- Las reparaciones o reposiciones individuales o masivas de cualquier elemento de las instalaciones que sean necesarias por motivos de antigüedad o por haber superado la vida útil.
- Las instalaciones temporales necesarias en tanto se realizan las reparaciones necesarias, según lo establecido en este Pliego.
- El "Mantenimiento Legal" de las instalaciones según lo especificado en este Pliego de Condiciones.
- La adecuación de las instalaciones a la normativa vigente, incluyendo las inspecciones periódicas que deban realizarse, por organismos de control autorizados, así como las reparaciones u obra nueva que resulten de dichas inspecciones, según lo especificado en este Pliego, así como el mantenimiento

de dicha adecuación de las instalaciones, a la normativa en cada momento vigente según se especifica en el presente Pliego.

- Las actuaciones singulares de mantenimiento correctivo que figuran en el anexo de mantenimiento.
- La digitalización de las instalaciones de tráfico (incluyendo trabajo de campo, de oficina, hardware y software) según lo especificado posteriormente.
- Realización de obras nuevas y de reforma de las instalaciones de tráfico según lo establecido en el epígrafe correspondiente.

Se excluye de este contrato la ejecución de trabajos de obra civil para las nuevas instalaciones o reparación de las existentes, excepto las necesarias para la realización de espiras inductivas.

Todas las prestaciones antes citadas se ajustarán a lo establecido en los anexos y otros documentos que acompañan a este Pliego de Condiciones, y su coste se encuentra incluido en el precio de la unidad mensual de conservación que el Ayuntamiento pagará al Contratista. Los precios unitarios (incluso también los del cuadro de precios anexo) son de Ejecución Material, por lo que deben incrementarse el 7% de Gastos Generales, el 3% de Beneficio Industrial, descontarles la baja de adjudicación y aplicarles el IVA vigente.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de tres (3) años, con dos posibles prórrogas adicionales de un (1) año cada una o fracción.

El Servicio comenzará el 1 de diciembre de 2018, tras la firma de la correspondiente Acta de Inicio, que se firmará inexcusablemente en un plazo máximo de 30 días naturales desde la firma del contrato.

4. DEL IMPORTE. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto de este contrato es de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.384.649,55€) IVA incluido, lo que equivale a 1.144.338,47€ + IVA.

Este importe se desglosa según los siguientes capítulos:

- Mantenimiento y explotación, que incluye también las actuaciones singulares de mantenimiento. El importe inicial es de 1.084.649,55€ IVA incluido.
- Obras nuevas y de reforma de las instalaciones, cuyo importe inicial es de 300.000 € IVA incluido. En este capítulo el Ayuntamiento no está obligado a agotar la disponibilidad presupuestaria.

El desglose por anualidades es el siguiente:

CAPÍTULO \ AÑO	2019	2020	2021	TOTAL
MANTENIMIENTO:	361.549,85	361.549,85	361.549,85	1.084.649,55
OBRAS:	100.000,00	100.000,00	100.000,00	300.000,00
TOTAL:	461.549,85	461.549,85	461.549,85	1.384.649,55

El importe de la baja realizada en el capítulo de mantenimiento pasará a incrementar el disponible para el capítulo de obras.

Los posibles sobrantes no ejecutados en una anualidad en cualquiera de los capítulos no serán incorporables a anualidades posteriores.

El importe de este contrato se financia con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULO \ AÑO	DESIGNACIÓN	2019	2020	2021	TOTAL
22301 1341 22729	Control y gestión del sistema central movilidad	461.549,85	461.549,85	461.549,85	1.384.649,55

El valor estimado del contrato asciende a DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.288.676,96€). Para el cálculo de este importe se ha tenido en cuenta lo establecido en el epígrafe Nº10 de este Pliego, que establece una modificación máxima del contrato del 20%, lo indicado en el epígrafe Nº3, en el que se establece una duración máxima de tres (3) años, más dos (2) prórrogas de un (1) año cada una, así como el capítulo de Presupuesto y Mediciones.

5. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

Cada licitador en su proposición deberá detallar todos los aspectos contemplados en el presente Pliego, así como en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. El contenido de las proposiciones no podrá contravenir lo expresado en los Pliegos antes mencionados y Anexos y otros documentos que los acompañan, reducir la calidad de la prestación del servicio, ni suponer una disminución en los recursos, medios y las actuaciones periódicas o de carácter singular que con carácter mínimo contractual se especifican en este Pliego, ya que ello determinaría la inadmisión de las citadas proposiciones.

Las proposiciones deberán **describir con detalle:**

- Descripción de los elementos de tráfico que el licitador utilizará durante el contrato para reposición o nuevas instalaciones, justificando la compatibilidad de los sistemas empleados por el licitador con los existentes. El licitador deberá justificar fehacientemente la compatibilidad de los elementos de tráfico propuestos (reguladores, sistema de centralización de tráfico, sistemas de control de acceso, red de telecomunicaciones, paneles de información variable, puntos de medida, etc.), con los ya existentes, y su capacidad para la gestión y el mantenimiento de estos.

- Los programas de trabajo de los distintos tipos de actuaciones (conducción de instalaciones, mantenimiento preventivo, correctivo, legal...).
- Las actuaciones singulares de carácter obligatorio que se describen en este Pliego, tales como la digitalización de la cartografía.
- Las actuaciones singulares de mantenimiento.
- Informe justificativo de la organización que prevé dar al servicio, indicando el número, definición de categorías profesionales y antigüedad del personal, así como el organigrama del funcionamiento, central de recepción de incidencias, guardias, etc., de conformidad con lo establecido en el articulado del presente Pliego.
- Equipos de que dispone directamente relacionados con la realización y montaje de instalaciones de tráfico.
- El programa de gestión de mantenimiento.
- El plan de control de calidad propuesto por el licitador.
- Medios, locales, vehículos, etc., que prevé adscribir en exclusiva el licitador al servicio, o que ofrecerá al Ayuntamiento para la supervisión del servicio indicando sus características principales.
- Relación nominal del personal técnico y subalterno que se compromete a adscribir al servicio.

También contendrán, toda aquella documentación que detalle aquellos aspectos de la prestación del servicio que prevea el licitador, superando las exigencias mínimas del presente Pliego.

5.1. VISITA A LAS INSTALACIONES

De cara a la correcta realización de las ofertas y dado que la mayoría de las instalaciones se encuentran en vía pública, los licitadores podrán visitarlas en cualquier momento durante el periodo de licitación. No obstante, las visitas a las salas de control y al Parque Móvil, así como la apertura de los armarios reguladores se realizarán exclusivamente el día que al efecto se publique en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

6. COMPATIBILIDAD CON LOS ELEMENTOS EXISTENTES DE TRÁFICO.

Ante el carácter crítico de los sistemas a mantener y la necesidad de que estén operativos desde el primer día de vigencia del nuevo contrato, el Ayuntamiento realizará una prueba conjunta in situ con el licitador clasificado en primer lugar por la Mesa de Contratación para comprobar dicha compatibilidad.

El Ayuntamiento requerirá al licitador propuesto por la Mesa de contratación, en un plazo inferior a 48 horas desde que se efectúe dicha propuesta, para realizar las pruebas de compatibilidad. Dichas pruebas habrán de llevarse a cabo en el plazo máximo de 72 horas desde que se efectúo el requerimiento.

En caso de que los elementos de tráfico del adjudicatario no superen alguna de las pruebas establecidas, estas se repetirán 24 horas más tarde. En caso de que el resultado volviera a ser negativo se determinará por parte del Ayuntamiento que el licitador propuesto no reúne las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, no procediendo la adjudicación al mismo del contrato; por tanto se realizará una nueva propuesta de adjudicación al siguiente clasificado en la valoración del procedimiento de adjudicación, condicionada igualmente a superar las pruebas que se describen más adelante (y sucesivamente con los siguientes).

Tal y como se describe en el apartado anterior, el licitador deberá describir los elementos de tráfico que instalará durante la ejecución del contrato tanto para reposición como para nuevas instalaciones, debiendo justificar en su proposición la compatibilidad de dichos elementos con los existentes.

En cuanto a los reguladores de tráfico, deberán presentarse certificados de cumplimiento de las siguientes normas:

- UNE 135 401 – 1Ex (o versión vigente en la actualidad): Equipos para la señalización vial. Reguladores de tráfico. Parte 1. Características funcionales.
- UNE 135 401 – 2Ex (o versión vigente en la actualidad): Equipos para la señalización vial. Reguladores de tráfico. Parte 2. Métodos de prueba.
- UNE 135 401 – 3 (o versión vigente en la actualidad): Equipos para la señalización vial. Reguladores de tráfico. Parte 3. Características eléctricas.
- UNE 135 401 – 4 IN (o versión vigente en la actualidad): Equipos para la señalización vial. Reguladores de tráfico. Parte 4. Protocolo de comunicaciones tipo M.
- UNE 135 401 – 6 (o versión vigente en la actualidad): Equipos para la señalización vial. Reguladores de tráfico. Parte 6. Compatibilidad electromagnética.

Las pruebas se realizarán siguiendo los protocolos que figuran en el Anexo 2 de este Pliego de condiciones.

7. DE LOS PRECIOS

7.1. MANTENIMIENTO

El servicio de mantenimiento de las instalaciones que figuran descritas en el apartado Ámbito de Actuación se encuentra incluido íntegramente en el precio mensual que figura en el presupuesto, incluso aquellas correspondientes al Anexo de Actuaciones Singulares de Mantenimiento.

En aquellas actuaciones que no estén recogidas en dicho precio, se distinguirán los siguientes casos:

Que se trate de trabajos coincidentes con precios unitarios del pliego (incluido el cuadro de precios anexo) en cuyo caso se tomarán dichos precios, para su abono.

Que no se cumpla el punto anterior, en cuyo caso, se redactará el oportuno presupuesto, tomando como base, los precios contractuales y unitarios del pliego (incluido el cuadro de precios anexo) y se tramitará la correspondiente acta de precios contradictorios.

A mes vencido, en los 10 primeros días del mes, se extenderá la certificación correspondiente a los trabajos realizados. Para ello se realizará una relación valorada de las unidades que figuran en el cuadro de precios anexo en función de la medición real y efectiva de los trabajos realizados.

En todos los casos, a los distintos precios unitarios se les aplicará los porcentaje que figuran en el presupuesto de este pliego correspondientes a Gastos Generales, Beneficio Industrial, la baja de adjudicación correspondiente y el IVA vigente.

7.2. OBRA NUEVA O DE REFORMA

Las obras incluidas en este contrato estarán orientadas fundamentalmente a la renovación de elementos de instalaciones de tráfico, y a la ampliación y mejora de éstas, siendo su ámbito de actuación todas las instalaciones de tráfico de la ciudad, según lo establecido en el cuadro de precios anexo.

El Ayuntamiento realizará, en función de la envergadura de las actuaciones a realizar, los correspondientes proyectos, memorias valoradas o presupuestos. No se abonará ningún trabajo que no haya sido previamente aprobado por el Ayuntamiento. A requerimiento del Ayuntamiento, y siguiendo sus instrucciones, el contratista deberá presentar el oportuno presupuesto, que vendrá acompañado de cualquier otro tipo de documento explicativo necesario (planos, cálculos, etc.), en el plazo máximo de una (1) semana, que deberá ser validado por el Servicio de Obras e Infraestructuras (a nivel cualitativo y cuantitativo), en el que se utilizará el cuadro de precios unitarios anexo a este pliego. En caso de que se trate de unidades que no figuren en el cuadro de precios, se redactará y tramitará la correspondiente acta de precios contradictorios, tomando como base los precios contractuales, unitarios y descompuestos del pliego.

El contratista está obligado a la realización de las obras y actuaciones designadas por el Ayuntamiento, independientemente de su magnitud, alcance y cantidad y tipo de las unidades de obra a emplear.

El Ayuntamiento podrá, a su criterio, suministrar semáforos, soportes y cualquier otro material al contratista para que proceda a su instalación. En estos casos se procederá a descontar en la descomposición de precios de la unidad de obra correspondiente el importe de dichos materiales.

A mes vencido, en los 10 primeros días del mes, se extenderá la certificación correspondiente a los trabajos realizados. Para ello se realizará una relación valorada de las unidades que figuran en el cuadro de precios anexo en función de la medición real y efectiva de los trabajos realizados.

En los precios unitarios que figuran en el Anexo Cuadro de Precios Unitarios, se encuentra incluido, para cada unidad de obra, el suministro, el montaje, la puesta en marcha, la modificación de las bases de datos, inventarios, integración en la red de comunicaciones, modificación de programas, ampliación de licencias, gestión de residuos, etc.

En todos los casos, a los distintos precios unitarios se les aplicará el 7% de Gastos generales, el 3% de Beneficio Industrial, la baja de adjudicación correspondiente y el IVA vigente.

8. DE LA REVISIÓN DE PRECIOS

Durante toda la vigencia del contrato se revisará exclusivamente el coste de la mano de obra, según lo establecido en el convenio sectorial correspondiente de la provincia de Toledo

9. DE LAS CERTIFICACIONES

Mensualmente se extenderán las certificaciones correspondientes a los trabajos exigidos para la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de tráfico realizados durante el mes anterior, según los criterios antes expuestos.

Para ello se realizará una relación valorada de las unidades que figuran en el presupuesto del Pliego en función de la medición real y efectiva de las unidades del servicio contratado.

Dicha relación valorada, que servirá para expedir la certificación mensual y la correspondiente factura, deberán presentarse inexcusablemente antes del décimo día del mes siguiente al que hace referencia la certificación.

Independientemente de la aplicación de las penalidades por incumplimiento que figuran en este pliego, **la baja calidad en la prestación del servicio** repercutirá en las certificaciones, tal y como se establece a continuación, con el límite previsto en el artículo 192.1 de la LCSP:

- CRUCES SEMAFÓRICOS:
 - Desde el primer mes se contabilizarán los semáforos que no funcionan que se reflejan en cada una de las fichas de inspección mensuales. Cada semáforo que no funcione correctamente (incluyendo alguna lámpara fundida o averiada, o en el caso de leds, más del 10% fundidos en una lente) supondrá un descuento del 2,5% del total de certificación mensual del capítulo de conservación y explotación de mantenimiento hasta un máximo del 10%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó cuatro (4) alternos, se podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.
 - A partir del tercer mes de contrato también, mensualmente, se contabilizarán báculos, columnas, canalizaciones, y otros elementos de la instalación que según las

fichas de inspección mensuales no estén en estado satisfactorio, aunque funcionen. Cada elemento de la instalación (excepto reguladores) o parámetro de servicio que no tenga la calificación de satisfactorio supondrá un descuento del 2,5% del total de certificación mensual del contrato de mantenimiento hasta un máximo del 10%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó cuatro (4) alternos, se podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.

- A partir del primer mes de contrato, con carácter mensual se contabilizarán específicamente los reguladores que según las fichas de inspección mensuales no estén en estado satisfactorio. Cada regulador que no tenga la calificación de satisfactorio supondrá un descuento de un 5% del total de certificación mensual del contrato de mantenimiento hasta un máximo del 10%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó tres (3) alternos, podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.

- BANDEROLAS Y BALIZAS SEÑALIZACIÓN:

Se aplicará el mismo criterio que para los cruces semafóricos, exceptuando los reguladores.

- CONTROL DE ACCESOS:

- Mensualmente, se comprobará el correcto estado del sistema de control de accesos según lo establecido en las fichas de control mensuales. Cada punto de no satisfacción de la ficha de control supondrá un descuento del 5% del total de certificación mensual del capítulo de conservación y explotación de mantenimiento hasta un máximo del 20%. En caso de que se supere ese límite se descontará el 20%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó cuatro (4) alternos, se podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.

- SISTEMA CCTV

- Mensualmente se comprobará el correcto funcionamiento (todos sus parámetros, de imagen, de movimiento, etc) de todas las cámaras de CCTV, desde el centro del control. Cada cámara no operativa supondrá un descuento del 3% del total de certificación mensual del capítulo de conservación y explotación de mantenimiento hasta un máximo del 6%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó cuatro (4) alternos, se podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.
- Mensualmente se comprobará el correcto estado de una cámara (con su parte correspondiente de soportes, canalizaciones, cableado, etc.) en campo que según las fichas de inspección mensuales no estén en estado satisfactorio, aunque funcionen. Cada elemento de la instalación ó parámetro de servicio que no tenga la

calificación de satisfactorio supondrá un descuento del 1% del total de certificación mensual del contrato de mantenimiento hasta un máximo del 5%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó cuatro (4) alternos, se podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.

- SISTEMAS DE INFORMACIÓN VARIABLE
 - Mensualmente se comprobará el correcto estado de funcionamiento de uno de los paneles de información variable centralizados del centro de control. Por cada punto de no satisfacción detectado supondrá un descuento del 2,5% del total de certificación mensual del contrato de mantenimiento hasta un máximo del 10%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó cuatro (4) alternos, se podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.

- SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE APARCAMIENTOS
 - Mensualmente se comprobará el correcto estado de funcionamiento de uno de los paneles de información de los aparcamientos, centralizados del centro de control. Por cada punto de no satisfacción detectado supondrá un descuento del 2,5% del total de certificación mensual del contrato de mantenimiento hasta un máximo del 10%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó cuatro (4) alternos, se podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.

- CENTRO DE CONTROL Y RED DE COMUNICACIONES
 - Mensualmente, se comprobará el correcto estado de comunicación del centro de control con los elementos de campo según lo establecido en las fichas de control mensuales. Por cada punto de no satisfacción detectado supondrá un descuento del 2,5% del total de certificación mensual del contrato de mantenimiento hasta un máximo del 10%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó cuatro (4) alternos, se podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.

 - Mensualmente, se comprobará el correcto estado de las instalaciones del centro de control según lo establecido en las fichas de control mensuales. Por cada punto de no satisfacción detectado supondrá un descuento del 2,5% del total de certificación mensual del contrato de mantenimiento hasta un máximo del 10%. En caso de que durante un periodo de un (1) año esta situación se repita dos (2) ó más meses consecutivos ó cuatro (4) alternos, se podrá resolver el contrato a instancia del Ayuntamiento.

Independientemente de todo lo anterior, los incumplimientos en los plazos singulares establecidos en este pliego supondrán un descuento de un 2% por incumplimiento (por ejemplo para la presentación de los informes periódicos), hasta un máximo del 10%.

Cada punto de los anteriores es totalmente independiente de los demás, pudiéndose acumular por tanto los descuentos y podrán repetirse en meses sucesivos hasta la resolución de los incumplimientos que motivaron dichos descuentos.

10. DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

En cuanto a las eventuales modificaciones del contrato, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 203-207 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas.

Se podrá modificar el contrato en los siguientes supuestos:

- Ampliación de zonas a mantener en función de nuevos desarrollos urbanísticos.
- Ampliación del sistema de control de accesos del Casco Histórico.
- Ampliación de la red semafórica o de balizamiento por necesidades de seguridad vial o regulación de tráfico.

Dichas modificaciones no podrán superar el 20 % del precio inicial del contrato. Y no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, conforme previsión del artículo 204.1.b) de la LCSP.

Procedimiento a seguir:

Dichas modificaciones se llevarán a cabo por un procedimiento abreviado y sumario, en los siguientes términos:

- Propuesta de la Unidad Gestora
- Conformidad de la empresa adjudicataria.
- Informe jurídico
- Fiscalización por la Intervención Municipal
- Aprobación por el Órgano de Contratación.

2.- Para las modificaciones no previstas en este Pliego se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la LCSP:

En todo caso, a nivel presupuestario, se estará a lo dispuesto en el artículo “DE LOS PRECIOS DEL MANTENIMIENTO” de este Pliego.

11. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

11.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

11.1.1. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.

1. Prestar los servicios con precisión y seguridad e ininterrumpidamente, en la forma prevista en este Pliego y sometiéndose a las instrucciones que le dicten los Servicios Municipales, aún en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionen una subversión en la economía de la empresa.
2. Indemnizar a terceros por daños que ocasionen a causa del funcionamiento de los servicios prestados.
3. En el momento del inicio de la prestación del servicio, la Empresa adjudicataria deberá estar establecida en Toledo, o disponer de Delegación autorizada, con equipo gestor y técnico establecido en la ciudad.
4. Mantener en buen estado de conservación los edificios, locales, vehículos y material afectado al servicio. Los gastos de conservación, mantenimiento y servicios de los bienes señalados serán a costa de la empresa adjudicataria.
5. El contratista dispondrá de locales suficientes, adecuados para el personal, instalaciones, vehículos y materiales necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios objeto del contrato según lo establecido en este pliego de condiciones.
6. Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición de cederlo, salvo autorización explícita del Ayuntamiento.
7. Descontar de las facturas, en base a las certificaciones expedidas por la Administración Municipal, la parte proporcional del importe de la contrata por los servicios no prestados, prestados defectuosamente o efectuados parcialmente.
8. Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios contratados.
9. Anualmente deberá presentar al Ayuntamiento una copia de las pólizas de responsabilidad civil actualizadas.
10. Facilitar al Ayuntamiento, cuando le sea solicitado, la documentación de la empresa al objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, fiscal, administrativo, etc.
11. Tener a disposición del Ayuntamiento los resultados de los servicios de su autocontrol relativo a la prestación de los servicios.
12. Responder ante el Ayuntamiento por las faltas que cometiesen sus empleados, tanto por daños producidos a terceros, a personas o bienes, pertenezcan éstos a particulares o a Entidades Públicas, sin perjuicio de las sanciones que puedan ser impuestas y la responsabilidad a que hubiera lugar.
13. Entregar mensualmente al Ayuntamiento el Libro de Registro de Reclamaciones y Denuncias que obligatoriamente deberá tener y donde se registrarán todas las presentadas.
14. Realizar los trabajos extraordinarios que se le encarguen. El coste de estos servicios le será abonado de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones.
15. Aceptar, en caso de fuerza mayor o en cualquier situación de emergencia pública, la dirección del Ayuntamiento para realización de las tareas distintas a las contratadas u otras en las que el personal o el material fuese necesario para restablecer la

normalidad, mientras durase el estado de emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.

16. Observar, tanto la empresa como sus trabajadores, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.
17. Llevar un libro de inspecciones, diligenciado en el Ayuntamiento, en el que se registrarán las que realice la Administración Municipal, así como las órdenes que dispusieran relacionadas con la prestación del servicio.
18. Le empresa adjudicataria será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer los planes, coordinar los trabajos, controlar las realizaciones en general, verificar y asegurar que la prestación está en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas. Para ello dispondrá en Toledo de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en el Pliego.
19. En todo momento la empresa adjudicataria vendrá obligada a suministrar a los servicios municipales, cuanta información le sea requerida sobre medios personales, financieros, contables, etc. que permitan al Ayuntamiento tener un conocimiento actualizado del contrato y la adopción de las medidas que estimen convenientes. A estos efectos, el personal facultativo del Ayuntamiento tendrá libre acceso a todas las dependencias del contratista afectas al servicio.
20. Asimismo, la empresa adjudicataria dispondrá de sistemas de comunicación (teléfonos, etc.) según lo establecido en este Pliego de Condiciones.
21. La empresa adjudicataria pondrá a disposición del contrato un vehículo tipo industrial derivado del turismo (furgoneta), preferiblemente híbrido, haciéndose cargo del correspondiente mantenimiento, seguros, combustible, etc., y un ordenador portátil, conforme se detalla en la cláusula "organización y medios" de este Pliego.
22. La empresa adjudicataria deberá guardar sigilo respecto de la información y datos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

11.1.2. OBLIGACIONES RELATIVAS AL PERSONAL

1. El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, fiscal, de seguridad, sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración de personas con discapacidad y de cualesquiera otras cuyo cumplimiento le sea exigible. En concreto el contratista está obligado al cumplimiento, al menos, de las condiciones establecidas en el(los) convenio(s) colectivo(s) del sector que resulte(n) de aplicación al personal adscrito al contrato.
2. Excepto los relativos a sustituciones temporales (vacaciones, bajas médicas, etc.) todos los contratos laborales de los trabajadores que realicen la prestación de servicios objeto de este contrato serán a tiempo completo y duración, al menos, desde el alta del trabajador hasta la finalización del contrato objeto de este pliego de condiciones.
3. De cara a paliar la subrepresentación de mujeres en el sector, salvo justificación adecuada, al menos uno de los trabajadores adscritos directamente al contrato será mujer, siempre y cuando ello no suponga la finalización de ningún contrato

laboral vigente. En caso contrario se aplicará este mismo criterio para aquellos contratos de sustituciones temporales (vacaciones, bajas médicas, etc.).

4. El Ayuntamiento, de tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones en materia laboral, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad Laboral competente.
5. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud laboral, por cualquier persona de él dependiente, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

11.2. DERECHOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Percibir del Ayuntamiento el precio del contrato, conforme se especifica en el presente Pliego.
2. Organizar los servicios, objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en este Pliego.

11.3. POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO

1. Ordenar las modificaciones organizativas del servicio que aconseje el interés público.
2. Fiscalizar la gestión de la empresa adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Imponer al contratista las sanciones pertinentes por las infracciones que cometa.
4. El Ayuntamiento, de tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones en materia laboral, lo pondrá en conocimiento de la Autoridad Laboral competente.
5. Los demás derechos y obligaciones que se deriven de este Pliego y de la normativa aplicable.

12. RESPONSABILIDAD Y SANCIONES.

12.1. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la prestación del servicio conforme con los indicadores establecidos y a una calidad adecuada, de los trabajos objeto de este contrato, debiendo contar para ello con el personal responsable y preparado para esta misión, ajustándose en todo momento a las normas que en la actualidad o que en el futuro puedan promulgarse bien emanadas de la Legislación del Estado, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o de este Ayuntamiento.

Los trabajos se ejecutarán de forma que ocasionen el mínimo posible de incomodidades a la vida ciudadana, reduciendo la ocupación a la vía pública, facilitando la circulación de tráfico, etc.

La empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los

servicios públicos prestados, quedando obligada al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, ya sean bienes o personas particulares o en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.

Asimismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria asumirá la responsabilidad extracontractual respecto a terceros, según dispone el artículo 196 de la LCSP.

Por la empresa adjudicataria se suscribirán las pólizas de seguro habituales, que cubran al menos los siguientes conceptos: multirriesgo, responsabilidad civil, responsabilidad profesional, etc., para cubrir los riesgos y daños derivados que pudieran producirse en la ejecución del contrato, y en donde queden cubiertos tanto su personal como el de la Administración contratante que intervenga en los trabajos objeto del presente pliego. Todos los gastos correspondientes a estas pólizas serán por cuenta de la empresa. No se permitirá ninguna franquicia en la póliza de seguros.

La póliza de seguro de responsabilidad civil general, con una duración que cubra el periodo de vigencia del contrato, cubrirá los daños a la obra civil y a las instalaciones, así como los posibles daños a personas o cosas que pudieran producirse con ocasión de la ejecución del contrato, extenderá la condición de asegurado al Ayuntamiento de Toledo, así como a sus representantes, funcionarios y agentes intervinientes en la obra o servicio.

Las pólizas deben garantizar en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente condición, manteniendo vigentes y actualizadas las mismas mientras dure el contrato. El importe de la póliza de responsabilidad civil general será de al menos 1.200.000 € por siniestro sin franquicia.

Con carácter previo a la suscripción de las pólizas, el Contratista tendrá que obtener la conformidad del Ayuntamiento.

12.2. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Los incumplimientos en que incurra la empresa adjudicataria se calificarán de faltas que podrán ser leves, graves o muy graves y que serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Las sanciones por incumplimientos y penalidades son independientes de las deducciones que por control de calidad se practiquen en las certificaciones mensuales.

El importe de las sanciones será independiente, según los casos, de la valoración que se haga del servicio no realizado, medios no aplicados, etc.

La imposición de cualquiera de estas sanciones requiere que, con carácter previo, se otorgue trámite de audiencia a la empresa adjudicataria.

El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la notificación de la sanción, y si

transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la certificación mensual a abonar al contratista o bien de la garantía.

Los plazos empezarán a contar desde la notificación al contratista del incumplimiento objeto de penalidad parte del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.

12.2.1. FALTAS LEVES.

Tendrán la consideración de faltas leves aquellos incumplimientos que, afectando desfavorablemente a la calidad de la iluminación o al óptimo control de las instalaciones o a la prestación del servicio, no sean debidas a actuación dolosa o deficiencia en las inspecciones ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc.

Penalidades por incumplimientos leves:

1. Lámpara o lente de banderola apagada: 3 euros por día.
2. Lámpara o lente de semáforo apagada: 300 euros por día.
3. Falta de visera o elemento accesorio de semáforo: 10 euros por día.
4. Pulsador de semáforos o sonería averiada, 200 euros por día.
5. Pavimento sin reponer: 20 euros por m² de zanja y por día.
6. Pintura en mal estado: 20 euros por día.
7. Semáforo en posición incorrecta: 100 euros por día.
8. Falta de puerta de registro: 15 euros por día.
9. Puerta de registro abierta o indebidamente cerrada: 10 euros por día.
10. Retraso o adelanto en la apertura o cierre programado de los controles de accesos, si no es superior a 15 minutos respecto a lo establecido. Se aplicará una penalidad de 30 euros /día por acceso controlado en esta situación.
11. Retraso de hasta 24 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego. Se aplicará la misma penalidad que en el caso anterior (punto 10º).
12. Por no entregar los partes o documentación exigidos. Se aplicará una penalidad de 40 euros por incumplimiento y día de retraso, salvo casos de reincidencia.
13. Por retrasos considerados como leves en la realización de las órdenes del Servicio de obras e infraestructuras. Se aplicará una penalidad de 50 euros por incumplimiento y día.
14. La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios relativa a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, incumplimiento de órdenes de la Dirección del contrato en el ejercicio de sus atribuciones de dirección, inspección y control, etc., y que no haya sido sancionada más de seis veces en cada año natural.
15. La descortesía con los usuarios.
16. Se podrá sancionar con multas entre 300 y 1.500€ aquellas infracciones leves que figuran en este epígrafe sin sanción concreta

12.2.2. FALTAS GRAVES

Se estimará incumplimiento grave aquel que afecte desfavorablemente a la calidad de la iluminación, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio y sea consecuencia de una actuación dolosa o de una realización deficiente de las inspecciones. También se considerarán graves aquellos que ocasionen molestias a los usuarios de la vía, parques, etc., o acorten la duración de los componentes de las instalaciones.

Penalidades por incumplimientos graves:

1. Por retrasos considerados como graves en la cumplimentación de las órdenes del Servicio de obras e infraestructuras. Se aplicará una penalidad de 70 euros por incumplimiento y día.
2. Retraso o adelanto en la apertura o cierre programado de los controles de accesos, si es superior a 15 minutos e inferior a los 30 respecto a lo establecido. Se aplicará una penalidad de 50 euros /día por acceso controlado en esta situación.
3. Retraso entre 24 y 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego. Se aplicará la misma penalidad 100 euros / día.
4. Retraso de hasta 48 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación. Se aplicará una penalidad de 100 euros por infracción.
5. Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas sólo afecten al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio. Estas inexactitudes podrán ser motivo de separación del servicio de inspección del personal que las cometiera, de acuerdo con lo especificado. Se aplicará además una penalidad de hasta 600 euros por infracción.
6. Realización inadecuada de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección y que, como consecuencia, afecten a su eficacia operativa. Se aplicará una penalidad de 600 euros por infracción.
7. Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada. Se aplicará una penalidad de 600 euros por infracción.
8. Todas aquellas actuaciones del Contratista que denoten malicia pero que no afecten a la seguridad de personas, animales o cosas. Por ejemplo: no informar sobre las variaciones de la plantilla, no facilitar la formación a su personal de acuerdo con lo exigido, no contar con las disponibilidades de material exigidas, etc. Se aplicará una penalidad de 500 euros por infracción.
9. Personal en servicio sin contar con los medios de protección que se especifican o cualquier otro incumplimiento de la normativa sobre seguridad e higiene de los trabajadores. Se aplicará una penalidad de 200 euros por infracción.
10. No realizar, de acuerdo con lo especificado, la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc., que exige el servicio. Se aplicará una penalidad de 200 euros por infracción.
11. El retraso superior a un (1) mes e inferior a dos (2) meses en los plazos relativos a mantenimiento legal y adecuación de las instalaciones a normativa.
12. El retraso superior a dos (2) meses e inferior a cuatro (4) meses en los plazos relativos a la instalación del programa informático de gestión del mantenimiento e inventario digitalizado.
13. El retraso superior a un (1) mes e inferior a dos (2) meses en los plazos relativos a **Actuaciones singulares de mantenimiento.**

14. El retraso superior a un (1) mes e inferior a dos (2) meses en los plazos relativos a **el mantenimiento legal, adecuación de las instalaciones a normativa y de la digitalización de la información.**
15. El incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualquiera de las condiciones señaladas en los Pliegos y que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal calificación.
16. Se podrá sancionar con multas entre 1.501 y 6.000€ aquellas infracciones graves que figuran en este epígrafe sin sanción concreta.

12.2.3. FALTAS MUY GRAVES.

Se estimarán como incumplimientos muy graves, aquellos que sean consecuencia de actuaciones dolosas, realización deficiente de la inspección o de trabajos exigidos por el servicio que puedan influir muy negativamente en la duración de los componentes de las instalaciones o causar situación de peligro a los usuarios de vías, parques, etc.

Al margen de esta clasificación, el Servicio de Obras e Infraestructuras podrá amonestar por escrito al Contratista sin que necesariamente lleve aparejada una penalidad, a fin de que conste esta circunstancia en vista a futuras valoraciones. La amonestación se basará en alguno de los puntos clasificados en los distintos incumplimientos.

Como regla general, la comisión de tres (3) faltas muy graves en un trimestre o cinco (5) a lo largo de un (1) año llevará aparejada la resolución del contrato.

Penalidades por incumplimientos muy graves:

1. La reiteración o reincidencia en un mismo trimestre, en incumplimientos graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en incumplimientos leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración aún en el caso de que no hubiesen mediado penalidades, y previa notificación por escrito al Contratista. Se aplicará una penalidad doble de la señalada para los correspondientes casos de incumplimientos graves.
2. Retraso o adelanto en la apertura o cierre programado de los controles de accesos, si es superior 30 minutos respecto a lo establecido. Se aplicará una penalidad de 100 euros /día por acceso controlado en esta situación.
3. Retraso de más de 48 horas en la reparación de una avería sobre lo dispuesto en este Pliego. Se aplicará una penalidad de 200 euros/día.
4. Retraso de más de 48 horas en la realización de instalaciones provisionales temporales, contadas a partir del momento en que se prevea la duración de la reparación. Se aplicará una penalidad de 200 euros por incumplimiento.
5. Retrasos considerados como muy graves en la realización de las órdenes de la Jefatura de la Policía Local o el Servicio de obras e infraestructuras. Se aplicará una penalidad de 200 euros por incumplimiento y día.
6. Retrasos considerados como muy graves en la realización de las órdenes del Servicio de obras e infraestructuras. Se aplicará una penalidad de 200 euros por incumplimiento y día.
7. Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que las mismas puedan afectar negativamente a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad en la prestación del servicio, causar molestias inadmisibles a los usuarios de vías, parques, etc... Estas

inexactitudes deberán ser motivo de separación del servicio de inspección del personal que las cometiera. Se aplicará además una penalidad de 900 euros por incumplimiento.

8. Realización de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección o los exigidos por la conservación que no satisfaga las especificaciones de este Pliego o la buena práctica y que, como consecuencia, afecte negativamente siempre a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad en la prestación del servicio, causar molestias inadmisibles a los usuarios de vías, parques, etc. A título de ejemplo aclarativo se podría indicar la revisión incorrecta de los reguladores de tráfico, el no poner adecuadamente a punto las puertas de los báculos y soportes tal como se establece en este Pliego, etc. Se aplicará una penalidad de 500 euros por incumplimiento.
9. Todas aquellas actuaciones dolosas del Contratista y que afecten negativamente a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de la instalación, a la continuidad en la prestación del servicio, causar molestias inadmisibles a los usuarios de vías, parques, etc. A título de ejemplo se podrían citar el no utilizar en la reparación de averías los componentes o equipos indicados en este Pliego y su anexo Cuadro de Precios; al efectuar la limpieza de lentes, situar inadecuadamente las juntas o no sustituirlas en caso de deterioro; realizar inadecuadamente las obras civiles, reposiciones de pavimento defectuosas, etc... Se aplicará una penalidad de 600 euros por infracción.
10. La utilización en obras, actuaciones de mantenimiento (correctivo, preventivo, actuaciones singulares de mantenimiento, legal, etc.) y cualquier otra actividad incluida en este Pliego, salvo autorización expresa del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente, de materiales diferentes a los que figuran en el Cuadro de Precios anexo. Se aplicará una penalidad de 600 € por infracción.
11. Señalización y balizamiento inadecuados que pudieran ser causa de accidente grave en los trabajos que exige el servicio. Se aplicará una penalidad de 250 euros por incumplimiento.
12. El hacer o permitir conexiones a la red de tráfico de instalaciones (relojes, planómetros, marquesinas de paradas de autobuses, cabinas telefónicas, etc....) sin autorización del SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, o que no cumplan las normas del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, o las normas municipales si procediese. Se aplicará una penalidad de 250 euros por incumplimiento, independientemente de la desconexión inmediata de la instalación detectada.
13. Restablecer los sistemas informáticos en caso de fallo (accidental, ataque y cualquier otro) en un periodo superior a 24 horas los 365 días del año. Se aplicará una penalidad de 6.000 euros por día.
14. La no comunicación inmediata al Servicio de obras e infraestructuras de situaciones conflictivas dentro de la empresa que pudieran desembocar en el mal funcionamiento de la prestación del servicio. Se aplicará una penalidad de 900 euros por incumplimiento independientemente de otras responsabilidades que pudieran derivarse en orden a la continuidad del mantenimiento de los trabajos necesarios contratados.
15. La desobediencia a las órdenes del Servicio de obras e infraestructuras. Se aplicará una penalidad de 500 euros, pasando a ser causa de resolución de contrato si hubiera reincidencia.
16. La no localización de los operarios del Servicio de Guardia en cualquier momento del año mediante el teléfono móvil; se aplicará una penalidad de 1.000 euros, a los que se añadirán si procede las penalidades derivadas del punto siguiente.

17. El incumplimiento de los tiempos máximos de presencia física en alguna instalación en cualquier momento del día ; se aplicará una penalidad de 500 euros; si además por motivos de urgencia es necesario, ante la ausencia de los oficiales de guardia, la presencia de los oficiales de guardia de los Servicios Eléctricos Municipales de Toledo en alguna instalación, además de la penalidad antes descrita, se repercutirá el coste de la actuación de los electricistas municipales (horas de mano de obra, desplazamiento, materiales, etc.).
18. La superación de los plazos máximos para faltas graves en cualquiera de los supuestos que figuran en el epígrafe “penalidades por incumplimientos graves”.
19. La existencia de defectos o mal funcionamiento de las instalaciones, achacables al contratista, que pongan en peligro la seguridad de las personas y los bienes, por ejemplo, diferenciales puenteados o báculos con evidente peligro de caída.
20. El incumplimiento del epígrafe 12.1.2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas (Obligaciones relativas al personal).
21. Se podrá sancionar con multas entre 6.001 y 30.000€ aquellas infracciones muy graves que figuran en este epígrafe sin sanción concreta. Además supondrá la pérdida de la fianza definitiva con obligación de la empresa adjudicataria de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato.

13. CUMPLIMIENTO, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa adjudicataria se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente Pliego y del Pliego de Cláusulas Administrativas, así como de cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratación, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

13.2. SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria podrá **subcontratar únicamente** aquellos trabajos que no estén incluidos en su objeto social y que se realicen de forma no regular o con programaciones discontinuas.

Se autoriza exclusivamente la subcontratación de las obras civiles y la pintura de los elementos metálicos.

De todos los subcontratistas, será la empresa adjudicataria la única responsable e interlocutora ante la Dirección del Contrato y en ningún caso podrá concertar la ejecución de trabajos con personas físicas y jurídicas inhabilitadas para contratar con la Administración o comprendidas en algún supuesto prohibición de contratar de los contemplados en el artículo 71 de la LCSP

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el Contratista principal, que asumirá por tanto la responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

La subcontratación del servicio objeto de este procedimiento ya sea parcial o total, o de personal a otras empresas del tipo que sean, así como cualquier otro caso de subcontratación indebida, será causa de resolución inmediata de este contrato a instancia de la Dirección del Contrato.

13.3. DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

13.4. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo de un mes, a contar desde la terminación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del Acta de Recepción o de Conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso el saldo resultante.

El plazo de garantía, que se fija en un año, comenzará a contarse a partir de la fecha del Acta de Recepción, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

13.5. DE LAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas económico-administrativas, así como las que figuran en este pliego de cláusulas técnicas, todo ello conforme a lo siguiente:

a) Causas generales de resolución:

Las contempladas en el artículo 211 de la LCSP, en concordancia con el artículo 294 del mismo texto legal.

b) Causas específicas de resolución:

1. Si la empresa adjudicataria incurriese en incumplimiento muy grave de sus obligaciones esenciales.
2. La supresión por la empresa adjudicataria de cualquier clase de servicio estipulado en la contrata, sin causa justificada.
3. La cesión, total o parcial, de los servicios sin autorización expresa del Ayuntamiento.
4. La obstaculización deliberada de las facultades que le son propias al Ayuntamiento.
5. La utilización de elementos de instalaciones no compatibles con las existentes, a nivel de hardware, software y comunicación. Específicamente el empleo de reguladores de tráfico y sistemas de control de accesos no compatibles total o parcialmente con la red de comunicaciones existente y/o con los sistemas de gestión de tráfico y control de accesos existentes.
6. Aquellas que figuran a lo largo del presente pliego y que se relacionan de forma sucesiva a continuación:

- a. Las motivadas por la imposición de sanciones muy graves que lleven aparejadas estas medidas de forma individual o por reincidencia.
- b. Las motivadas por sucesivas deducciones por control de calidad según lo establecido en el epígrafe 9 “De las certificaciones”.
- c. La subcontratación del servicio objeto de este procedimiento ya sea parcial o total, o de personal a otras empresas del tipo que sean, así como cualquier otro caso de subcontratación indebida, será causa de resolución inmediata de este contrato a instancia de la Dirección del Contrato.
- d. Las que figuran en el capítulo “**De la Organización del Servicio**” en los epígrafes “**Aspectos generales**”, “**De las dependencias de la empresa de mantenimiento**”, “**Del servicio de guardia**” y “**Del personal**”.

14. DE LAS INSTALACIONES ACTUALES

El contratista acepta las instalaciones de tráfico existentes y todos y cada uno de sus componentes, en las condiciones en que se encuentran en la fecha de licitación del contrato, haciéndose cargo de las mismas, a las que prestará el servicio correspondiente, de acuerdo con las especificaciones de este Pliego.

La aceptación de todas las instalaciones actuales independientemente de su tipo, estado, calidad, etc., obliga al contratista a mantener, según los criterios establecidos en este Pliego, todos los elementos existentes, sin que puedan ser sustituidos por otros, salvo en los casos específicamente autorizados en este Pliego, o cuando previamente haya sido autorizado o requerido a tal efecto para ello, por el Servicio de Obras e Infraestructuras.

Tal obligación implica que el contratista debe además proceder a la restitución, reparación o subsanación de todos los defectos del tipo que sean, presentes en las instalaciones actuales en el momento de la licitación del contrato, en orden a su correcto funcionamiento. A título de ejemplo, tal deber del contratista implica proceder a la reposición de todas las lentes de leds que tengan algún led apagado, o lazos inductivos (puntos de medida y pilonas) . En el Anexo de Mantenimiento figuran detalladas dichas actuaciones singulares de mantenimiento correctivo.

15. DE LAS NUEVAS INSTALACIONES A MANTENER

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a hacerse cargo, de todas las instalaciones de tráfico que realice o reciba de terceros el Ayuntamiento de Toledo (dentro o fuera del ámbito de actuación de este contrato), independientemente de las condiciones en que éstas se encuentren, debiéndose prestar el servicio correspondiente de acuerdo con lo especificado en el contrato. Los precios aplicables al mantenimiento de estas nuevas instalaciones serán los vigentes que figuran en el presupuesto de este Pliego. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá, si así se lo requiere el Ayuntamiento, revisar estas instalaciones, informando al Ayuntamiento del estado en que se encuentran.

16. REQUERIMIENTOS PARA OBRAS FUTURAS A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

Todos los materiales que se utilicen, tanto en instalaciones definitivas como en las provisionales deberán estar de acuerdo con la normativa vigente (estatal, autonómica y local), y especialmente lo recogido en este pliego y documentos anexos.

Los materiales nuevos cumplirán lo establecido en este Pliego y sus anexos. De forma expresa se deberán utilizar materiales y equipos compatibles con los existentes, a nivel de hardware, software y comunicación. Específicamente los reguladores de tráfico y sistemas de control de accesos deberán ser compatibles con la red de comunicaciones existente y con los sistemas de gestión de tráfico y control de accesos existentes.

En todas las instalaciones podrán utilizarse nuevos materiales si la evolución tecnológica así lo aconseja, previa comprobación y autorización del Servicio de obras e infraestructuras. Se garantizará la plena integración con las instalaciones y plataformas existentes.

En la realización de obras, definitivas o provisionales, al realizarse éstas de forma predominante en las aceras peatonales de las vías públicas, deberá cumplirse la normativa de aplicación en materia de accesibilidad.

17. ACTUACIONES SINGULARES DE MANTENIMIENTO.

En el plazo de tres meses desde el inicio de la prestación del servicio, el contratista realizará las actuaciones singulares de mantenimiento correctivo necesarias para que una vez estas realizadas, las instalaciones de tráfico se encuentren en perfecto estado para que su posterior conservación sea más fácil. Se destacan las siguientes:

- Repintado de todos los elementos de las instalaciones tráfico.
- Reparación de todos los lazos inductivos (puntos de medida, control de accesos) no operativos.
- Sustitución de todos los repetidores acústicos para invidentes.
- Sustitución de todos los elementos de tráfico golpeados o con signos de corrosión.
- Saneado de canalizaciones, cableado, acometidas, etc.
- En aquellos casos en que, por la programación de un cruce semafórico, los dos colores de una repetidora permanezcan apagados, sustitución de las repetidoras de dos colores existentes en todos los semáforos por repetidoras de 3 colores.
- Independización de la acometida eléctrica del cruce semafórico de la Avda. de Francia. En la actualidad cuelga de la instalación eléctrica del Parque Nara. Se realizará una nueva acometida desde la red de baja tensión de compañía que discurre próxima al regulador de tráfico.

Esta lista no es excluyente, ya que el contratista deberá efectuar todas aquellas actuaciones singulares que garanticen que a los 90 días las instalaciones de tráfico estén en perfecto estado.

El coste de las actuaciones comprendidas en este epígrafe se encuentra repercutido íntegramente en el precio de conservación del servicio, no procediendo ningún tipo de abono por este concepto.

18. DEL MANTENIMIENTO LEGAL DE LAS INSTALACIONES

El contratista asumirá la gestión, realización y todos los gastos que ello conlleve, tal y como se indica en el Pliego de Condiciones, derivados de las siguientes actuaciones:

- Contratación de Organismos de Control Autorizados (OCAS) para la realización de las Inspecciones Periódicas reglamentarias, según lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, conforme vaya siendo de obligación según las fechas de vencimiento de las inspecciones actualmente en vigor, de forma que con anterioridad mínima de un (1) mes al vencimiento de las inspecciones actuales, se haya obtenido el resultado favorable de las nuevas inspecciones.
En el anexo correspondiente figuran las fechas de las últimas inspecciones realizadas en el caso de las inspecciones a realizar por OCAS relativas al REBT.
- Tramitación ante la Consejería competente, en materia de Instalaciones de tráfico, de las inspecciones.
- Emisión de Certificados, realización de proyectos y boletines necesarios para la legalización de las instalaciones existentes, así como las ampliaciones de potencia que hayan sido realizadas y no estén legalizadas y cualquier otro trámite, necesarios ante la Consejería competente, en materia de Instalaciones Industriales Industria y la Compañía Suministradora.

En plazo de 6 meses el contratista realizará ante la Delegación Provincial de Industria de Toledo y la Compañía Eléctrica los trámites necesarios para la adecuación de las potencias contratadas a las realmente instaladas.

19. DE LA ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES A NORMATIVA

De cara a dar cumplimiento al punto anterior, el contratista realizará las obras necesarias para la adecuación a normativa de las instalaciones, asumiendo la gestión, realización y todos los gastos que ello conlleve.

El contratista, como único responsable de las instalaciones diseñará, organizará y realizará dichos trabajos, con observancia estricta de los siguientes preceptos de obligado cumplimiento:

- Los materiales a emplear serán los especificados en el cuadro de precios de este Pliego.
- No se admitirán empalmes en el cableado. Cuando sea preciso deberá sustituirse el tramo entero de cableado.
- No se admitirán puestas a tierra colectivas de báculos y postes. Siempre deberá existir una placa de puesta a tierra por soporte, independientemente de que exista conductor de puesta a tierra.

20. DE LA DIGITALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL INVENTARIO

En el plazo de **3 meses** desde el inicio de la prestación del servicio, el contratista entregará al Ayuntamiento el **inventario actualizado de las instalaciones de tráfico de la ciudad**, que incluirá:

- Cartografía actualizada y contrastada con la que figura en este pliego de condiciones de las instalaciones de tráfico con la ubicación exacta de cada elemento de las instalaciones, canalizaciones, cableado, secciones, cruzamientos, paralelismos, etc.
- Base de datos con toda la información (vinculada a la cartografía), con descripción de todos los elementos de tráfico, actuaciones de mantenimiento realizadas en cada punto de luz, etc.

- En caso de utilizar alguna aplicación informática específica, el contratista facilitará una licencia del programa a instalar en un ordenador del Ayuntamiento.
- El contratista mantendrá actualizada toda la información, siendo el único responsable de su gestión y conservación y facilitando las modificaciones que se produzcan al Ayuntamiento, tanto a iniciativa del mismo como a requerimiento de éste.
- Con el fin de lograr una correcta coordinación entre la prestación del servicio y la base de datos, la numeración de cada elemento de las instalaciones de tráfico se marcará en los báculos o columnas, de forma indeleble, permanente y apreciable a simple vista.
- Cada 3 meses y siempre con anterioridad a la finalización de cada anualidad del contrato, el contratista entregará al Ayuntamiento copia de la base de datos y cartografía actualizada a tal fecha.
- Extinguido el contrato de mantenimiento por la causa que sea, la base de datos, la cartografía, las licencias de programas, los programas y el soporte informático que los sustenta (ordenador, ...) pasarán a ser de propiedad municipal, debiendo ser entregados en las dependencias del Ayuntamiento.

21. SUBVENCIONES Y AYUDAS DE OTRAS ADMINISTRACIONES

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier ayuda a otras administraciones en relación con este contrato, y el contratista deberá colaborar con los servicios técnicos municipales en cuantas tareas le sean asignadas para la tramitación de dichas ayudas, redacción de memorias valoradas, proyectos, cálculos, etc.

El alcance de estas colaboraciones ascenderá hasta 10 memorias / proyectos anuales.

22. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANEXA AL PLIEGO

Junto a este pliego de condiciones se adjunta:

- Presupuesto y mediciones.
- Cuadro de precios unitarios.
- Anexo de Mantenimiento.
- Inventario de las instalaciones objeto de este contrato.

En Toledo, septiembre de 2018
El Jefe de Sección de Ingeniería Industrial

**GONZALEZ
 CANTOS
 GERARDO -
 Fdo.: Gerardo González Cantos
 DNI 18975540B**

Firmado digitalmente por GONZALEZ CANTOS GERARDO - DNI 18975540B
 Nombre de reconocimiento (DN):
 c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE TOLEDO,
 ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
 ou=ALUMBRADO PUBLICO,
 serialNumber=IDCES-18975540B,
 cn=GONZALEZ CANTOS,
 givenName=GERARDO,
 sn=GONZALEZ CANTOS GERARDO - DNI 18975540B
 Fecha: 2018.10.16 06:24:47 +02'00'

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE
TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**

PRESUPUESTO JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS

EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES
 TRAFICO DE TOLEDO
 Anejo de justificación de precios

Nº	Ud	Descripción	Total
----	----	-------------	-------

Presupuesto parcial nº 1: EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN

1.1	ud	Ud mensual de conservación de cruce semafórico. La unidad se mide por cruce completo, constituido por elementos semafóricos, soportes, reguladores, espiras, pulsadores, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.		
		0,47419355 H Encargado de Mantenimiento	24,41	11,58
		1,42258065 H Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	28,88
		1,00000000 PA Materiales de reposición	4,59	4,59
		1,00000000 PA Útiles, herramientas, vehículos, cru...	11,78	11,78
		Precio total por ud		56,83

Son cincuenta y seis Euros con ochenta y tres céntimos

1.2	ud	Ud mensual de conservación de punto de medida. La unidad se mide por punto de medida en carril, constituido por elementos semafóricos, soportes, reguladores, espiras, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.		
		0,05927419 H Encargado de Mantenimiento	24,41	1,45
		0,11854839 H Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	2,41
		1,00000000 PA Materiales de reposición	0,38	0,38
		1,00000000 PA Útiles, herramientas, vehículos, pun...	2,94	2,94
		Precio total por ud		7,18

Son siete Euros con dieciocho céntimos

1.3	ud	Ud mensual de explotación y conservación balizamiento de leds por inducción o banderola para pasos de peatones. La unidad se mide por paso de peatones completo (doble o sencillo). Constituido por elementos de señalización, soportes, reguladores, espiras, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.		
		2,45000000 H Encargado de Mantenimiento	24,41	59,80
		4,90000000 H Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	99,47
		1,00000000 PA Materiales de reposición	15,82	15,82
		1,00000000 PA Útiles, herramientas, vehículos, ban...	121,76	121,76
		Precio total por ud		296,85

Son doscientos noventa y seis Euros con ochenta y cinco céntimos

EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES
 TRAFICO DE TOLEDO
 Anejo de justificación de precios

Nº	Ud	Descripción			Total
1.4	ud	Ud mensual de conservación de punto de control de acceso Casco Histórico. La unidad se mide por acceso, constituido por pilonas retráctiles y fijas, elementos de semafóricos, cámaras de vídeo, soportes, reguladores, espiras, interfonos, electrónica asociada (switch, hubs, ...), armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.			
		2,10000000 H	Encargado de Mantenimiento	24,41	51,26
		8,40000000 H	Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	170,52
		1,00000000 PA	Materiales de reposición	27,13	27,13
		1,00000000 PA	Útiles, herramientas, vehículos, con...	26,09	26,09
		Precio total por ud			275,00

Son doscientos setenta y cinco Euros

1.5	ud	Ud mensual de conservación de cámara de vídeo, constituido cámara de vídeo, soportes de cualquier altura, armario con electrónica de vídeo y comunicación, electrónica y electricidad asociada (switch, hubs, ...), armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.			
		0,66818182 H	Encargado de Mantenimiento	24,41	16,31
		1,33636364 H	Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	27,13
		1,00000000 PA	Materiales de reposición	4,31	4,31
		1,00000000 Ud	Útiles, herramientas, vehículos, cá...	16,60	16,60
		Precio total por ud			64,35

Son sesenta y cuatro Euros con treinta y cinco céntimos

1.6	ud	Ud mensual de conservación de radio enlace, nodo mesh o switch, constituido por radio enlace, nodo mesh o switch, soportes de cualquier altura, electrónica asociada (hubs, modems,...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.			
		0,11250000 H	Encargado de Mantenimiento	24,41	2,75
		0,22500000 H	Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	4,57
		1,00000000 PA	Materiales de reposición	0,72	0,72
		1,00000000 PA	Útiles, herramientas, vehículos, ele...	1,86	1,86
		Precio total por ud			9,90

Son nueve Euros con noventa céntimos

EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES

TRAFICO DE TOLEDO

Anejo de justificación de precios

Nº	Ud	Descripción		Total
1.7	ud	Ud mensual de conservación panel de información variable homologado, constituido por elementos de señalización, soportes, panel de led, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.		
		0,49000000 H Encargado de Mantenimiento	24,41	11,96
		0,98000000 H Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	19,89
		1,00000000 PA Materiales de reposición	3,16	3,16
		1,00000000 PA Útiles, herramientas, vehículos, PIV	121,76	121,76
		Precio total por ud		156,77

Son ciento cincuenta y seis Euros con setenta y siete céntimos

1.8	ud	Ud mensual de conservación panel de información de ocupación de aparcamientos en tiempo real, constituido por elementos de señalización, soportes, paneles de led, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.		
		0,21000000 H Encargado de Mantenimiento	24,41	5,13
		0,84000000 H Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	17,05
		1,00000000 PA Materiales de reposición	2,71	2,71
		1,00000000 PA Útiles, herramientas, vehículos, pan...	52,18	52,18
		Precio total por ud		77,07

Son setenta y siete Euros con siete céntimos

1.9	ud	Ud mensual de conservación zona wifi libre o sistema antiintrusión de edificio municipal. La unidad se mide por instalación completa, constituido por radio enlace, nodo mesh, switch, detectores, cámaras cctv, centrales, teclados, sirenas, racks, soportes de cualquier altura, electrónica asociada (hubs, modems,...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.		
		0,21000000 H Encargado de Mantenimiento	24,41	5,13
		0,84000000 H Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	17,05
		1,00000000 PA Materiales de reposición	2,71	2,71
		1,00000000 PA Útiles, herramientas, vehículos, wifi ...	52,18	52,18
		Precio total por ud		77,07

Son setenta y siete Euros con siete céntimos

EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES
 TRAFICO DE TOLEDO
 Anejo de justificación de precios

Nº	Ud	Descripción		Total
1.10	ud	Ud mensual de conservación de salas de control Turriano y Bomberos. Se mide la unidad conjunta para las dos salas, consituido por las instalaciones y elementos que figuran en Pliego de Condiciones, tanto hardware como software tales como, cabinas de almacenamiento, videowall, servidor/controlador videowall, servidores, pc clientes, SAIS, switch, cuadros eléctricos e instalación eléctrica asociada sala de control, iluminación, climatización, mobiliario, cerramientos, panelados, falsos suelos y falsos techos, matrices de conmutación del sistema de comunicación de bomberos, pantallas de vídeo, impresoras, racks, programas informáticos y licencias de utilización (Adimot, Scazu, Gemyc, Cossmundi, Milestone, Oracle, Windows, MSOffice, SQL Server), gestión y soporte página web, y cualquier otro elemento que forme parte de estas salas o su equipamiento.		
		32,34000000 H Encargado de Mantenimiento	24,41	789,42
		14,70000000 H Oficial 1ª Mantenimiento	20,30	298,41
		1,00000000 PA Materiales de reposición	47,47	47,47
		1,00000000 PA Útiles, herramientas, vehículos, sal...	365,30	365,30
		Precio total por ud		1.500,60

Son mil quinientos Euros con sesenta céntimos

1.11	ud	Ud mensual de explotación del sistema de tráfico de la ciudad de Toledo, con presencia de agente de explotación en la Sala Turriano situada en el cuartel la Policía Local, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.		
		14,70000000 H Encargado de Mantenimiento	24,41	358,83
		443,46568349 H Agente de Explotación en sala	19,12	8.479,06
		Precio total por ud		8.837,89

Son ocho mil ochocientos treinta y siete Euros con ochenta y nueve céntimos

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE
TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**

MEDICIONES

EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES
 TRAFICO DE TOLEDO
 Medición

Nº	Ud	Descripción	Medición
----	----	-------------	----------

Presupuesto parcial nº 1: EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN

1.1	Ud	Ud mensual de conservación de cruce semafórico. La unidad se mide por cruce completo, constituido por elementos semafóricos, soportes, reguladores, espiras, pulsadores, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	
			Uds. Largo Ancho Alto Parcial Subtotal
			31 12,00000000 372,0000... 372,0000... 372,0000000
			Total ud: 372,0000000
1.2	Ud	Ud mensual de conservación de punto de medida. La unidad se mide por punto de medida en carril, constituido por elementos semafóricos, soportes, reguladores, espiras, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	
			Uds. Largo Ancho Alto Parcial Subtotal
			124 12,00000000 1.488,000... 1.488,000... 1.488,0000...
			Total ud: 1.488,0000000
1.3	Ud	Ud mensual de explotación y conservación balizamiento de leds por inducción o banderola para pasos de peatones. La unidad se mide por paso de peatones completo (doble o sencillo). Constituido por elementos de señalización, soportes, reguladores, espiras, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	
			Uds. Largo Ancho Alto Parcial Subtotal
			3 12,00000000 36,00000000 36,00000000 36,0000000
			Total ud: 36,0000000
1.4	Ud	Ud mensual de conservación de punto de control de acceso Casco Histórico. La unidad se mide por acceso, constituido por pilonas retráctiles y fijas, elementos de semafóricos, cámaras de vídeo, soportes, reguladores, espiras, interfonos, electrónica asociada (switch, hubs, ...), armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	
			Uds. Largo Ancho Alto Parcial Subtotal
			14 12,00000000 168,0000... 168,0000... 168,0000000
			Total ud: 168,0000000
1.5	Ud	Ud mensual de conservación de cámara de vídeo, constituido cámara de vídeo, soportes de cualquier altura, armario con electrónica de vídeo y comunicación, electrónica y electricidad asociada (switch, hubs, ...), armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	
			Uds. Largo Ancho Alto Parcial Subtotal
			22 12,00000000 264,0000... 264,0000... 264,0000000
			Total ud: 264,0000000

EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES
 TRAFICO DE TOLEDO
 Medición

Nº	Ud	Descripción					Medición		
1.6	Ud	Ud mensual de conservación de radio enlace, nodo mesh o switch, constituido por radio enlace, nodo mesh o switch, soportes de cualquier altura, electrónica asociada (hubs, modems,...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			196	12,00000000			2.352,000...		
							2.352,000...	2.352,0000...	
			Total ud					2.352,00000000	
1.7	Ud	Ud mensual de conservación panel de información variable homologado, constituido por elementos de señalización, soportes, panel de led, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			3	12,00000000			36,00000000		
							36,00000000	36,00000000	
			Total ud					36,00000000	
1.8	Ud	Ud mensual de conservación panel de información de ocupación de aparcamientos en tiempo real, constituido por elementos de señalización, soportes, paneles de led, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			7	12,00000000			84,00000000		
							84,00000000	84,00000000	
			Total ud					84,00000000	
1.9	Ud	Ud mensual de conservación zona wifi libre o sistema antiintrusión de edificio municipal. La unidad se mide por instalación completa, constituido por radio enlace, nodo mesh, switch, detectores, cámaras cctv, centrales, teclados, sirenas, racks, soportes de cualquier altura, electrónica asociada (hubs, modems,...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			7	12,00000000			84,00000000		
							84,00000000	84,00000000	
			Total ud					84,00000000	
1.10	Ud	Ud mensual de conservación de salas de control Turriano y Bomberos. Se mide la unidad conjunta para las dos salas, consituido por las instalaciones y elementos que figuran en Pliego de Condiciones, tanto hardware como software tales como, cabinas de almacenamiento, videowall, servidor/controlador vídeowall, servidores, pc clientes, SAIS, switch, cuadros eléctricos e instalación eléctrica asociada sala de control, iluminación, climatización, mobiliario, cerramientos, panelados, falsos suelos y falsos techos, matrices de conmutación del sistema de comunicación de bomberos, pantallas de vídeo, impresoras, racks, programas informáticos y licencias de utilización (Adimot, Scazu, Gemyc, Cossmundi, Milestone, Oracle, Windows, MSOffice, SQL Server), gestión y soporte página web, y cualquier otro elemento que forme parte de estas salas o su equipamiento.	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal	
			1	12,00000000			12,00000000		
							12,00000000	12,00000000	

EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES
 TRAFICO DE TOLEDO
 Medición

Nº	Ud	Descripción	Medición					
		Total ud:					12,00000000	
1.11	Ud	Ud mensual de explotación del sistema de tráfico de la ciudad de Toledo, con presencia de agente de explotación en la Sala Turriano situada en el cuartel la Policía Local, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.						
			Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
			1	12,00000000			12,00000000	
							12,00000000	12,00000000
		Total ud:					12,00000000	

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE
TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**

PRESUPUESTO

Presupuesto parcial nº 1 EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
1.1	ud	Ud mensual de conservación de cruce semafórico. La unidad se mide por cruce completo, constiuido por elementos semafóricos, soportes, reguladores, espiras, pulsadores, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	372,00000000	56,83	21.140,76
1.2	ud	Ud mensual de conservación de punto de medida. La unidad se mide por punto de medida en carril, constiuido por elementos semafóricos, soportes, reguladores, espiras, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	1.488,00000000	7,18	10.683,84
1.3	ud	Ud mensual de explotación y conservación balizamiento de leds por inducción o banderola para pasos de peatones. La unidad se mide por paso de peatones completo (doble o sencillo). Constiuido por elementos de señalización, soportes, reguladores, espiras, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico,etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	36,00000000	296,85	10.686,60
1.4	ud	Ud mensual de conservación de punto de control de acceso Casco Histórico. La unidad se mide por acceso, constiuido por pilonas retráctiles y fijas, elementos de semafóricos, cámaras de vídeo, soportes, reguladores, espiras, interfonos, electrónica asociada (switch, hubs, ...), armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	168,00000000	275,00	46.200,00
1.5	ud	Ud mensual de conservación de cámara de video, constiuido cámara de vídeo, soportes de cualquier altura, armario con electrónica de vídeo y comunicación, electrónica y electricidad asociada (switch, hubs, ...), armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	264,00000000	64,35	16.988,40
1.6	ud	Ud mensual de conservación de radio enlace, nodo mesh o switch, constituido por radio enlace, nodo mesh o switch, soportes de cualquier altura, electrónica asociada (hubs, modems,...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	2.352,00000000	9,90	23.284,80
1.7	ud	Ud mensual de conservación panel de información variable homologado, constituido por elementos de señalización, soportes, panel de led, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	36,00000000	156,77	5.643,72

Presupuesto parcial nº 1 EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
1.8	ud	Ud mensual de conservación panel de información de ocupación de aparcamientos en tiempo real, constituido por elementos de señalización, soportes, paneles de led, electrónica asociada (switch, hubs, ...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	84,00000000	77,07	6.473,88
1.9	ud	Ud mensual de conservación zona wifi libre o sistema antiintrusión de edificio municipal. La unidad se mide por instalación completa, constituido por radio enlace, nodo mesh, switch, detectores, cámaras cctv, centrales, teclados, sirenas, racks, soportes de cualquier altura, electrónica asociada (hubs, modems,...)armario con electrónica de comunicación, armario eléctrico, cableado, canalizaciones, obra civil y cualquier otro elemento de la red de tráfico, etc. según criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	84,00000000	77,07	6.473,88
1.10	ud	Ud mensual de conservación de salas de control Turriano y Bomberos. Se mide la unidad conjunta para las dos salas, consituido por las instalaciones y elementos que figuran en Pliego de Condiciones, tanto hardware como software tales como, cabinas de almacenamiento, videowall, servidor/controlador videowall, servidores, pc clientes, SAIS, switch, cuadros eléctricos e instalación eléctrica asociada sala de control, iluminación, climatización, mobiliario, cerramientos, panelados, falsos suelos y falsos techos, matrices de conmutación del sistema de comunicación de bomberos, pantallas de vídeo, impresoras, racks, programas informáticos y licencias de utilización (Adimot, Scazu, Gemyc, Cossmundi, Milestone, Oracle, Windows, MSOffice, SQL Server), gestión y soporte página web, y cualquier otro elemento que forme parte de estas salas o su equipamiento.	12,00000000	1.500,60	18.007,20
1.11	ud	Ud mensual de explotación del sistema de tráfico de la ciudad de Toledo, con presencia de agente de explotación en la Sala Turriano situada en el cuartel la Policía Local, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones técnicas.	12,00000000	8.837,89	106.054,68
Total presupuesto parcial nº 1 EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN:					271.637,76

EXPLORACIÓN Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES TRAFICO
 DE TOLEDO
 Presupuesto de ejecución por contrata

Capítulo	Importe
1 EXPLORACIÓN Y CONSERVACIÓN	271.637,76
Presupuesto de ejecución material	271.637,76
7% de gastos generales	19.014,64
3% de beneficio industrial	8.149,13
Suma	298.801,53
21% IVA	62.748,32
Presupuesto de ejecución por contrata	361.549,85

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Toledo, septiembre de 2018
 El Ingeniero Técnico Industrial Municipal

GONZALEZ
 CANTOS
 Gerardo Gerardo Carlos
 DNI
 18975540B

Firmado digitalmente por GONZALEZ
 CANTOS GERARDO - DNI 18975540B
 Nombre de reconocimiento (DN):
 c=ES, ou=AYUNTAMIENTO DE TOLEDO,
 ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
 EMPLEADO PUBLICO,
 cn=GERARDO PUBLICO,
 serialNumber=DCE5-18975540B,
 sn=GONZALEZ CANTOS,
 givenName=GERARDO,
 cn=GONZALEZ CANTOS GERARDO -
 DNI 18975540B
 Fecha: 2018.10.16 06:25:19 +02'00'

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE
TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**

CUADRO DE PRECIOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

CUADRO DE PRECIOS

A continuación, se adjunta el cuadro de precios que regirá la ejecución de obras nuevas y de reforma, así como las características y calidades de los materiales a emplear en las tareas de mantenimiento incluidas en este pliego de condiciones.

Las referencias comerciales que figuran en este proyecto no son excluyentes, sino que sirven únicamente para fijar los requisitos mínimos que han de cumplir los materiales a instalar.

En los precios unitarios que figuran a continuación, se encuentra incluido, para cada unidad de obra, el suministro, el montaje (con mano de obra, vehículos, medios de elevación, etc.), la puesta en marcha, la modificación de las bases de datos, inventarios, integración en la red de comunicaciones y centralización en el sistema de tráfico existente, modificación de programas, ampliación de licencias, gestión de residuos, etc. Las unidades relativas a montajes y desmontajes se aplicarán únicamente cuando el trabajo a realizar consista en la retirada y/o posterior colocación de un elemento ya existente.

En todos los casos, a los distintos precios unitarios se les aplicará el 7% de Gastos generales, el 3% de Beneficio Industrial, la baja de adjudicación correspondiente y el IVA vigente.

Todos los materiales empleados, tanto para actuaciones de mantenimiento (correctivo, preventivo, actuaciones singulares de mantenimiento, legal, etc.) deberán cumplir específicamente:

- Deberán estar homologados por el Ayuntamiento de Madrid (el Ayuntamiento de Toledo carece de laboratorio en el que ensayar y homologar materiales).
- En lo relativo a instalación eléctrica (cableado, redes de tierras, acometidas, etc.) deberán cumplir el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- El adjudicatario deberá justificar fehacientemente la compatibilidad de los elementos de tráfico propuestos (reguladores, sistema de centralización de tráfico, sistemas de control de acceso, red de telecomunicaciones, paneles de información variable, puntos de medida, etc.), con los ya existentes.
- Conductores: El conductor de cobre de aislamiento 1000V será rígido y preferiblemente se utilizarán conductores multipolares.
- Igualar o superar las características técnicas y prestaciones de los materiales que figuran en este Cuadro de Precios.
- Sus fabricantes deberán tener implantado un sistema de gestión ambiental ISO 14001.
- El empleo de materiales diferentes a los que figuran en el Cuadro de Precios sin aprobación previa del Ayuntamiento supondrá no abonar la correspondiente unidad de obra donde se encuentra incluido, independientemente de lo reflejado en otros epígrafes de este Pliego.

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
1.1	1 OBRACIVIL ud Arqueta 60x60x60 cm. libres, para paso, derivación o toma de tierra, i/excavación, con retirada de restos a vertedero, solera de 10 cm. de hormigón, alzados de fábrica de ladrillo macizo 1/2 pie, enfoscada interiormente con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río, con cerco y tapa cuadrada 60x60 cm. en fundición, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	66,62	SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS
1.2	ud Suministro y colocación de arqueta ciega junto a cimentación de báculo de 60x60x60 cm. bajo solado de acera, i/excavación, solera de hormigón H-100 kg/cm2, alzados de fábrica de ladrillo macizo 1/2 pie enfoscado con mortero de cemento CEM II/B-P 32,5 N y arena de río 1/6 y tapa prefabricada de hormigón de 70x70x6 cm. Encima de la tapa de hormigón se repondrá el solado existente, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	69,36	SESENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS
1.3	UD Acondicionamiento de arqueta existente	74,32	SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS
1.4	m. Apertura de zanja de 0.40 x 0.60m en acera, para cualquier dureza de terreno;demolición y levantado de aceras con corte previo con radial; excavación con medios mecánicos; relleno y compactado; cinta de señalización; reposición de pavimento; retirada a vertedero de restos de la excavación; incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	38,23	TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS
1.5	m. Apertura de zanja 40x60 cm bajo calzada existente para cualquier dureza de terreno; demolición de pavimento existente; excavación con medios mecánicos; relleno de hormigón HM-20/P/40 V hasta cota de reposición de pavimento; cinta señalización de conducción eléctrica; reposición de capa de aglomerado tipo D20 (empleado en zanjas) con solape de medio metro a cada lado de la zanja y 7cm de espesor, con perfilado con cortadora de asfalto; retirada de sobrantes de excavación a vertedero, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	75,44	SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
1.6	m. Apertura de zanja de 40x60 cm. en zona terriza para cualquier dureza de terreno; excavación con medios mecánicos; relleno fondo con 5 cm. arena, relleno de hormigón HM-20/P/40 V, hasta 10cm por encima de tubos, cinta señalización de conducción eléctrica, y resto con tierras excavadas con compactación mecánica; retirada de restos de excavación a vertedero, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando	14,51	CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
1.7	m. Apertura de zanja 40x60 cm. en acera o calzada en el Casco Histórico, para cualquier dureza de terreno; demolición de pavimento existente, excavación con medios mecánicos; relleno de hormigón HM-20/P/40 V hasta cota de reposición de pavimento; cinta señalización de conducción eléctrica; reposición de pavimento de las mismas características que el existente (losa de granito, adoquín granito); retirada de sobrantes de excavación a vertedero, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	74,13	SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS
1.8	Ud Suministro e instalación de Ud. Cimentación para columna 15 metros de 1,1 x 1,1 x 1,1 m en HM-200 incluso pernos de anclaje, según detalles de proyecto, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	322,62	TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS
1.9	UD Cimentación de columna de 0,5x0,5 m. de hormigón, incluyendo excavación, materiales, mano de obra y pernos de anclaje	43,32	CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS
1.10	Ud imentación de columna de 0,6x0,6 m. de hormigón, incluyendo excavación, materiales, mano de obra y pernos de anclaje	50,70	CINCUENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS
1.11	UD Demolición de basamento de columna y reposición de solado	135,85	CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS
1.12	UD Cimentación de báculo de 1x1 m. de hormigón, incluyendo excavación, materiales, mano de obra y pernos de anclaje.	81,43	OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS
1.13	UD Demolición de basamento de báculo y reposición de loseta	194,06	CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS
1.14	UD Cimentación de armario regulador o de control y de acometida eléctrica.	57,02	CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOS CÉNTIMOS
1.15	UD Demolición de cimentación de regulador	77,63	SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS
1.16	m. Tubería de polietileno doble capa bajo en halógenos diámetro 160 mm según normas CIA suministradora energía eléctrica, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	3,37	TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS
1.17	m. Tubería de polietileno doble capa bajo en halógenos diámetro 110 mm según normas CIA suministradora energía eléctrica, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	2,87	DOS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS
1.18	UD Tapa y cerco metálicos de 60x60 cm. para arqueta suministrados a pie de obra	59,27	CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS
1.19	UD Tapa y cerco metálicos reforzados de 60x60 cm. para arqueta suministrados a pie de obra	91,32	NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
1.20	Ud. Cimentación de regulador de control de accesos de 70 x 60 x 50 cm en HM-175	76,60	SETENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS
1.21	ud Suministro e instalacion de Cimentacion banderola 3x1x1 m, según detalles de proyecto, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	634,92	SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS
1.22	Ud Ud. Suministro e instalación de pozo para alojamiento de piona de 60 x 60 x 90 cm con excavación enfoscado, y drenaje de desagüe, según detalles de proyecto, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	122,69	CIENTO VEINTIDOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
1.23	UD Cajón para piona retráctil de dimensiones 60 x 60 x 900, encofrado y drenaje para deshague de agua de lluvia.	64,89	SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
1.24	m2. m2. Ejecución de CATA en CALZADA (RESTO CIUDAD) para evaluación y resolución de incidencias en instalaciones enterradas de servicios municipales que incluye sin caracter limitativo: demolición del pavimento existente, excavación en cualquier tipo de terreno con medios mecánicos con extracción de tierras a los bordes (mínimo 1 m2 de cata y hasta 1 m. de profundidad total) , refino, relleno con material de excavación compactado al 100% P.M., parte proporcional de relleno de hormigón HM-20 en zonas que se requiera, reposición del pavimento con las mismas características que el existente, carga y transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes, sin límite de distancia, vertido y extendido si fuese necesario, incluso canon de vertido y p.p. de achique de agua, limpieza y medios auxiliares y demás suministros y obras no mencionadas expresamente en este texto para su completa terminación, ejecutada de acuerdo a la normativa vigente y según características y detalles constructivos indicados en Planos de Proyecto de Construcción que redacte el Ayuntamiento.	256,18	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
1.25	m2. m2. Ejecución de CATA en ACERA (RESTO CIUDAD) para evaluación y resolución de incidencias en instalaciones enterradas de servicios municipales que incluye sin caracter limitativo: demolición del pavimento existente, excavación en cualquier tipo de terreno con medios mecánicos con extracción de tierras a los bordes, refino, relleno con material de excavación compactado al 100% P.M., parte proporcional de relleno de hormigón HM-20 en zonas que se requiera, reposición del pavimento con las mismas características que el existente, carga y transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes, sin límite de distancia, vertido y extendido si fuese necesario, incluso canon de vertido y p.p. de achique de agua, limpieza y medios auxiliares y demás suministros y obras no mencionadas expresamente en este texto para su completa terminación, ejecutada de acuerdo a la normativa vigente y según características y detalles constructivos indicados en Planos de Proyecto de Construcción que redacte el Ayuntamiento.	252,15	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS
1.26	m2. m2. Ejecución de CATA en CASCO HISTÓRICO para evaluación y resolución de incidencias en instalaciones enterradas de servicios municipales que incluye sin caracter limitativo: demolición del pavimento existente, excavación en cualquier tipo de terreno con medios mecánicos con extracción de tierras a los bordes, refino, relleno con material de excavación compactado al 100% P.M., parte proporcional de relleno de hormigón HM-20 en zonas que se requiera, reposición del pavimento con las mismas características que el existente, carga y transporte a vertedero autorizado de los productos sobrantes, sin límite de distancia, vertido y extendido si fuese necesario, incluso canon de vertido y p.p. de achique de agua, limpieza y medios auxiliares y demás suministros y obras no mencionadas expresamente en este texto para su completa terminación, ejecutada de acuerdo a la normativa vigente y según características y detalles constructivos indicados en Planos de Proyecto de Construcción que redacte el Ayuntamiento.	328,76	TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS
1.27	UD Corte de calzada nocturno con elementos luminosos y reflectantes según normativa 8.3-IC.	632,75	SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS
1.28	UD Pintura de columna y todos sus elementos (incluido semáforos), incluyendo limpieza y raspado previo, capa de imprimación y dos manos de pintura.	67,50	SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS
1.29	UD Pintura de báculo y todos sus elementos (incluido semáforos), incluyendo limpieza y raspado previo, capa de imprimación y dos manos de pintura.	109,00	CIENTO NUEVE EUROS
1.30	ud intura de báculo y todos sus elementos (incluido semáforos), incluyendo limpieza y raspado previo, capa de imprimación y dos manos de pintura.	54,20	CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
1.31	Ud Pintura de pizona retráctil, incluyendo limpieza y raspado previo, capa de imprimación y dos manos de pintura.	32,00	TREINTA Y DOS EUROS
1.32	ML Mandrilado y limpieza de canalización por metro lineal	0,99	NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
1.33	ml Suministro e instalacion de Bionda de proteccion en acero 3 mm con cola de pez y terminacion, según detalles de proyecto, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	52,91	CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS
2 BÁCULOS, COLUMNAS Y SOPORTES			
2.1	UD Columna de fundición de hierro, sustentadora de señales luminosas, de 2,4m. De altura, homologado Ayuntamiento de Madrid, incluyendo anclajes, y pintada completamente.	207,52	DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS
2.2	UD Montaje y colocación de columna de fundición de hierro, sustentadora de señales luminosas, de 2,4m. De altura, incluyendo anclajes, y pintada completamente.	50,39	CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS
2.3	UD Desmontaje de columna de fundición de hierro, sustentadora de señales luminosas, de 2,4m. De altura, incluyendo anclajes, y pintada completamente.	10,08	DIEZ EUROS CON OCHO CÉNTIMOS
2.4	UD Columna de chapa de acero, sustentadora de señales luminosas, de 2,4m. De altura, homologado Ayuntamiento de Madrid, incluyendo anclajes, y pintada completamente	127,58	CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS
2.5	UD Montaje y colocación de columna de chapa de acero, sustentadora de señales luminosas, de 2,4m. De altura, incluyendo anclajes, y pintada completamente	50,39	CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS
2.6	UD Desmontaje de columna de chapa de acero, sustentadora de señales luminosas, de 2,4m. De altura, incluyendo anclajes, y pintada completamente	10,08	DIEZ EUROS CON OCHO CÉNTIMOS
2.7	ud Columna de acero galvanizado de 3mm de espesor, homologada Ayuntamiento de Madrid, tipo APM-10/C de 5m de alto; construido en una sola pieza; diámetro en punta de 50-60mm, con placa de anclaje y pernos, pintada (color a definir por la propiedad)incluso pequeño material y accesorios.	162,35	CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS
2.8	Ud Montaje de columna de acero galvanizado de 3mm de espesor, homologada Ayuntamiento de Madrid, tipo APM-10/C de 5m de alto; construido en una sola pieza; diámetro en punta de 50-60mm, con placa de anclaje y pernos, pintada (color a definir por la propiedad)incluso pequeño material y accesorios.	50,39	CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
2.9	Ud Desmontaje de columna de acero galvanizado de 3mm de espesor, homologada Ayuntamiento de Madrid, tipo APM-10/C de 5m de alto; construido en una sola pieza; diámetro en punta de 50-60mm, con placa de anclaje y pernos, pintada (color a definir por la propiedad) incluso pequeño material y accesorios.	10,08	DIEZ EUROS CON OCHO CÉNTIMOS
2.10	UD Columna metálica de 6m. De altura y 3,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas, homologado Ayuntamiento de Madrid, , incluyendo anclajes, y pintada completamente	395,81	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS
2.11	UD Montaje y colocación de columna metálica de 6m. De altura y 3,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas , incluyendo anclajes, y pintada completamente	168,16	CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS
2.12	UD Desmontaje de Columna metálica de 6m. De altura y 3,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas , incluyendo anclajes, y pintada completamente	48,28	CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS
2.13	UD Columna metálica de 6m. De altura y 4,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas, homologado Ayuntamiento de Madrid, incluyendo anclajes, y pintada completamente	420,90	CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
2.14	UD Montaje y colocación de Columna metálica de 6m. De altura y 4,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas, incluyendo anclajes, y pintada completamente	168,16	CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS
2.15	UD Desmontaje de Columna metálica de 6m. De altura y 4,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas, incluyendo anclajes, y pintada completamente	48,28	CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS
2.16	UD Columna metálica de 6m. De altura y 5,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas , homologado Ayuntamiento de Madrid, incluyendo anclajes, y pintada completamente	502,35	QUINIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS
2.17	UD Montaje y colocación de Columna metálica de 6m. De altura y 5,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas , incluyendo anclajes, y pintada completamente	168,16	CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS
2.18	UD Desmontaje de Columna metálica de 6m. De altura y 5,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas , incluyendo anclajes, y pintada completamente	48,28	CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS
2.19	UD Columna metálica de 6m. De altura y 6,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas, homologado Ayuntamiento de Madrid, incluyendo anclajes, y pintada completamente	559,48	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
2.20	UD Montaje y colocación de Columna metálica de 6m. De altura y 6,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas , incluyendo anclajes, y pintada completamente	168,16	CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS
2.21	UD Desmontaje de Columna metálica de 6m. De altura y 6,5m. De saliente, tipo báculo, sustentadora de señales luminosas , incluyendo anclajes, y pintada completamente	48,28	CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS
2.22	UD Alargadera para báculo semafórico de 0,35m de longitud, homologado Ayuntamiento de Madrid, pintado completamente.	17,97	DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS
2.23	UD Alargadera para báculo semafórico de 1m de longitud, homologado Ayuntamiento de Madrid, pintado completamente.	20,36	VEINTE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS
2.24	UD Alargadera para báculo semafórico de 2m de longitud, homologado Ayuntamiento de Madrid, pintado completamente.	35,25	TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS
2.25	UD Alargadera para báculo semafórico de 2m de longitud, homologado Ayuntamiento de Madrid, pintado completamente.	46,57	CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS
2.26	UD Montaje y colocación de Soporte de aluminio 150/270mm. de saliente para la sujeción de señales luminosas, a su poste, como columna o báculo	19,36	DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS
2.27	UD Desmontaje de soporte de aluminio 150/270mm. de saliente para la sujeción de señales luminosas, a su poste, como columna o báculo	8,51	OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
2.28	UD Soporte de aluminio 150/270mm. De saliente para la sujeción de señales luminosas, a su poste , como columna o báculo, homologado Ayuntamiento de Madrid, pintado completamente.	26,51	VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
2.29	UD Montaje y colocación de Soporte de aluminio 150/270mm. de saliente para la sujeción de señales luminosas, a su poste, como columna o báculo	9,94	NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
2.30	UD Desmontaje de soporte de aluminio 150/270mm. de saliente para la sujeción de señales luminosas, a su poste, como columna o báculo	5,30	CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS
2.31	UD Soporte de doble cabeza de semáforo, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	34,48	TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS
2.32	UD Montaje y colocación de Soporte de doble cabeza de semáforo	11,61	ONCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS
2.33	UD Desmontaje de Soporte de doble cabeza de semáforo	5,30	CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
2.34	UD Columna de chapa de acero galvanizado de 1m. De altura incluyendo anclajes, homologado Ayuntamiento de Madrid.	81,16	OCHENTA Y UN EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS
2.35	UD Montaje y colocación de Columna de chapa de acero galvanizado de 1m. De altura incluyendo anclajes	39,78	TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS
2.36	UD Desmontaje de Columna de chapa de acero galvanizado de 1m. de altura incluyendo anclajes	7,96	SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS
2.37	UD Pantalla de contraste de fibra de vidrio, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	36,28	TREINTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS
2.38	UD Montaje y colocación de Pantalla de contraste de fibra de vidrio.	10,61	DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS
2.39	UD Desmontaje de Pantalla de contraste de fibra de vidrio.	5,30	CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS
2.40	UD Bajante para colgar semáforo a báculo, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	33,52	TREINTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS
2.41	UD Montaje y colocación de Bajante para colgar semáforo a báculo, homologado Ayuntamiento de Madrid.	10,61	DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS
2.42	UD Desmontaje de Bajante para colgar semáforo a báculo	5,30	CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS
2.43	Ud Ud. Suministro e instalación de Columna de 15 metros para cámara, similar a las existentes, hormigonada interiormente hasta su tramo intermedio, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando, homologado Ayuntamiento de Madrid.	1.676,28	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS
2.44	UD Montaje y colocación de Columna de acero troncocónica de 15 metros para cámara de CCTV.	416,86	CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS
2.45	UD Desmontaje de Columna de acero troncocónica de 15 metros para cámara de CCTV.	258,78	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS
2.46	UD Fuste octogonal de 8m de altura con ménsula para señal de peatones, homologado Ayuntamiento de Madrid,	1.687,72	MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS
2.47	UD Montaje y colocación de Fuste octogonal de 8 m de altura con ménsula para señal de peatones	433,21	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS
2.48	UD Desmontaje de Fuste octogonal de 8 m de altura con ménsula para señal de peatones	216,61	DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS
2.49	ud Protector base de columna incluido accesorios.	56,24	CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS
2.50	Ud Montaje y colocación protector base de columna	44,22	CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
2.51	Ud. Desmontaje protector base de columna	8,32	OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS
2.52	ud Suministro e instalación de banderola de aluminio, de 6m de altura y 6 de brazo, similar a los existentes, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	11.640,21	ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS
2.53	ud Suministro e instalación de Soporte/ Mastil para estacion base, , homologado Ayuntamiento de Madrid, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	103,22	CIENTO TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS
2.54	ud Ud. Suministro e instalación de Mastil de hasta 4,5 m, según detalles de proyecto, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	103,22	CIENTO TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS
3 ELECTRICIDAD Y CABLEADO ELÉCTRICO			
3.1	UD Armario acometida con protección (sin contador), homologado Compañía eléctrica, 2 cuerpos, con peana de hormigón prefabricado.	301,50	TRESCIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS
3.2	UD Montaje y colocación de Armario acometida con protección (sin contador)	31,83	TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS
3.3	UD Desmontaje de Armario acometida con protección (sin contador)	15,91	QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS
3.4	UD Pica de toma de tierra de 20mm. De diámetro y 2,00 m. de longitud.	13,15	TRECE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS
3.5	UD Montaje e instalación de Pica de toma de tierra de 20mm. De diámetro y 2,00 m. De longitud, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	20,69	VEINTE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
3.6	UD Desmontaje de Pica de toma de tierra de 20mm. De diámetro y 2,00 m. De longitud, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	4,51	CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
3.7	UD Placa de hierro galvanizado para toma de tierra de 500x500 y 2mm. de espesor, cable hasta la embocadura de la arqueta.	15,57	QUINCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS
3.8	UD Montaje e instalación de Placa de hierro galvanizado para toma de tierra de 500x500 y 2mm. de espesor, cable hasta la embocadura de la arqueta, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	25,86	VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS
3.9	UD Desmontaje de Placa de hierro galvanizado para toma de tierra de 500x500 y 2mm. de espesor, cable hasta la embocadura de la arqueta, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	5,63	CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
3.10	ML Conductor RV 0,6/1kv 1x4mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,43	UN EURO CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS
3.11	ML Conductor RV 0,6/1kv 2x1,5mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,15	UN EURO CON QUINCE CÉNTIMOS
3.12	ML Conductor RV 0,6/1kv 2x2,5mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,30	UN EURO CON TREINTA CÉNTIMOS
3.13	ML Conductor RV 0,6/1kv 2x4mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,70	UN EURO CON SETENTA CÉNTIMOS
3.14	ML Conductor RV 0,6/1kv 2x6mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,96	UN EURO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS
3.15	ML Conductor RV 0,6/1kv 2x10mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	2,08	DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS
3.16	ML Conductor RV 0,6/1kv 3x1,5mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,28	UN EURO CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
3.17	ML Conductor RV 0,6/1kv 3x2,5mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,42	UN EURO CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS
3.18	ML Conductor RV 0,6/1kv 4x1,5mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,28	UN EURO CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS
3.19	ML Conductor RV 0,6/1kv 4x2,5mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,51	UN EURO CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
3.20	ML Conductor bicolor a/v 1x16mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	1,96	UN EURO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS
3.21	ML Conductor bicolor a/v 1x35mm, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	2,66	DOS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS
3.22	m Conductor de cobre RV 0.6/1 Kv de 4x10mm ² , en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	4,51	CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
3.23	m Conductor de cobre RV 0.6/1 Kv de 4x16mm ² , en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	5,39	CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
3.24	m Conductor de cobre RV 0.6/1 Kv de 4x4mm ² , en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	3,67	TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS
3.25	m Conductor de cobre RV 0.6/1 Kv de 4x6mm ² , en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	4,11	CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS
3.26	MI Suministro e instalación de cable de cobre RV 0,6/1kv 3X6 mm ² , en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado (incluso embornado a regulador u otro elemento de las instalaciones de tráfico) y funcionando	2,60	DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS
3.27	MI Suministro e instalación de tubo de acero galvanizado y pintado grapado en pared de 29mm, con parte proporcional de curvas y anclajes, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	5,21	CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS
3.28	ML Suministro e instalación de tubo de acero galvanizado y pintado grapado en pared de 36mm, con parte proporcional de curvas y anclajes, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	6,90	SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
4 REGULADORES Y ELECTRÓNICA SEMÁFOROS			
4.1	UD Suministro de Regulador electrónico de tráfico a microprocesador centralizable y/o actuado, compatible con el sistema de gestión de tráfico existente. Sincronizable, reloj por SW, estructura ampliable. Incluso armario exterior galvanizado y pintado.	2.606,17	DOS MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS
4.2	UD Suministro e instalación de Módulo de 2 grupos semafóricos para Regulador electrónico de tráfico a microprocesador centralizable y/o actuado, compatible con el sistema de gestión de tráfico existente. Sincronizable, reloj por SW, estructura ampliable.	325,08	TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS
4.3	UD Suministro y montaje de Módulo de actuación de peatone o vehículos para Regulador electrónico de tráfico a microprocesador centralizable y/o actuado, compatible con el sistema de gestión de tráfico existente. Sincronizable, reloj por SW, estructura ampliable.	188,49	CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
4.4	UD Suministro e instalación de Estructura adicional en Regulador electrónico de tráfico a microprocesador centralizable y/o actuado, compatible con el sistema de gestión de tráfico existente. Sincronizable, reloj por SW.	119,51	CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
4.5	UD Programación adicional de Regulador electrónico de tráfico a microprocesador centralizable y/o actuado, compatible con el sistema de gestión de tráfico existente. Sincronizable, reloj por SW, estructura ampliable.	119,51	CIENTO DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
4.6	UD Modulo de centralización para Regulador electrónico de tráfico a microprocesador centralizable y/o actuado, compatible con el sistema de gestión de tráfico existente. Sincronizable, reloj por SW, estructura ampliable.	639,22	SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS
4.7	UD Montaje y colocación de Regulador electrónico de tráfico a microprocesador centralizable y/o actuado, compatible con el sistema de gestión de tráfico existente. Sincronizable, reloj por SW, estructura ampliable. Incluso armario exterior galvanizado y pintado.	359,82	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS
4.8	UD Desmontaje de Regulador electrónico de tráfico existente; incluido desconexiones de cualquier tipo de cableado y desmontaje del armario de su cimentación.	239,24	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS
4.9	UD Caja para alojamiento de detectores, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	85,92	OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS
4.10	UD Montaje y colocación de Caja para alojamiento de detectores.	25,15	VEINTICINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS
4.11	UD Desmontaje de Caja para alojamiento de detectores.	9,55	NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS
5 SEMÁFOROS PIV Y APARCAMIENTOS			
5.1	UD Destellador electrónico, homologado Ayuntamiento de Madrid.	48,80	CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS
5.2	UD Montaje y colocación de Destellador electrónico	19,63	DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS
5.3	UD Desmontaje de Destellador electrónico	8,49	OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
5.4	UD Repetidor acústico para peatones invidentes, que produce sonido electrónico automáticamente durante el tiempo de la fase de verde, con reloj para desconexión nocturna, homologado Ayuntamiento de Madrid.	189,59	CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
5.5	UD Montaje y colocación de Repetidor acústico para peatones invidentes, que produce sonido electrónico automáticamente durante el tiempo de la fase de verde, con reloj para desconexión nocturna.	15,91	QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS
5.6	UD Desmontaje de Repetidor acústico para peatones invidentes, que produce sonido electrónico automáticamente durante el tiempo de la fase de verde, con reloj para desconexión nocturna.	6,90	SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
5.7	UD Caja con pulsador de peatones, para detección de los mismos, en cruces accionados con doble inscripción "pulse peatón" "espere verde", de leds, homologado Ayuntamiento de Madrid.	162,65	CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS
5.8	UD Montaje y colocación de Caja con pulsador de peatones, para detección de los mismos, en cruces accionados con doble inscripción "pulse peatón" "espere verde".	15,91	QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS
5.9	UD Desmontaje de Caja con pulsador de peatones, para detección de los mismos, en cruces accionados con doble inscripción "pulse peatón" "espere verde".	6,90	SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
5.10	Ud Suministro , incluido accesorios de módulo CrossGuide para invidentes que agrupa las funciones de repetidor acústico y pulsador de peatones con sensor de gran superficie, tecla por vibración, tono de orientación, tono de validación, adaptación de petición por mensaje de voz y simbolo del cruce en relieve lateral	493,69	CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
5.11	UD Montaje y colocación de módulo CrossGuide para invidentes que agrupa las funciones de repetidor acústico y pulsador de peatones con sensor de gran superficie, tecla por vibración, tono de orientación, tono de validación, adaptación de petición por mensaje de voz y simbolo del cruce en relieve lateral	16,51	DIECISEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
5.12	UD Desmontaje de módulo CrossGuide para invidentes que agrupa las funciones de repetidor acústico y pulsador de peatones con sensor de gran superficie, tecla por vibración, tono de orientación, tono de validación, adaptación de petición por mensaje de voz y simbolo del cruce en relieve lateral	7,16	SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS
5.13	UD Detector de vehículos. (Tarjeta electrónica 4 canales) homologado Ayuntamiento de Madrid.	207,94	DOSCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
5.14	UD Montaje y colocación de Detector de vehículos. (Tarjeta electrónica 4 canales).	24,40	VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS
5.15	UD Desmontaje de Detector de vehículos. (Tarjeta electrónica 4 canales).	11,67	ONCE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
5.16	MI MI de espira detectora electromagnética con cable de 1x2,5mm2 tipo Pirolit o equivalente, incluso corte en regata del pavimento, recubrimiento con resina epoxi y p.p. de cableado de conexión, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando, para su uso en puntos de medida, aparcamientos y en sistema de control de accesos.	19,31	DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS
5.17	UD Semáforo de inyección de aluminio de 3 focos uno de 300 mm de diámetro y 2 de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	485,00	CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS
5.18	UD Montaje y colocación de Semáforo de inyección de aluminio de 3 focos uno de 300 mm de diámetro y 2 de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	21,22	VEINTIUN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS
5.19	UD Desmontaje de Semáforo de inyección de aluminio de 3 focos uno de 300 mm de diámetro y 2 de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	9,02	NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS
5.20	UD Semáforo de inyección de aluminio de 3 focos de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	402,85	CUATROCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS
5.21	UD Montaje y colocación de Semáforo de inyección de aluminio de 3 focos de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	21,22	VEINTIUN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS
5.22	UD Desmontaje de Semáforo de inyección de aluminio de 3 focos de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	9,02	NUEVE EUROS CON DOS CÉNTIMOS
5.23	UD Semáforo de inyección de aluminio de 2 focos de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid..	236,34	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS
5.24	UD Montaje y colocación de Semáforo de inyección de aluminio de 2 focos de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios.	21,76	VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS
5.25	UD Desmontaje de Semáforo de inyección de aluminio de 2 focos de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios.	10,89	DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
5.26	UD Semáforo de inyección de aluminio de 2 focos uno de 300 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	275,00	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS
5.27	UD Montaje y colocación de Semáforo de inyección de aluminio de 2 focos uno de 300 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios.	21,76	VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
5.28	UD Desmontaje de Semáforo de inyección de aluminio de 2 focos uno de 300 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios.	10,89	DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
5.29	UD Semáforo de inyección de aluminio de 1 focos de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	118,17	CIENTO DIECIOCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS
5.30	UD Montaje y colocación de Semáforo de inyección de aluminio de 1 focos de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	20,10	VEINTE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS
5.31	UD Desmontaje de Semáforo de inyección de aluminio de 1 focos de 200 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	10,06	DIEZ EUROS CON SEIS CÉNTIMOS
5.32	UD Semáforo de inyección de aluminio de 3 focos de 100 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	176,36	CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS
5.33	UD Montaje y colocación de Semáforo de inyección de aluminio de 3 focos de 100 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	22,85	VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS
5.34	UD Desmontaje de Semáforo de inyección de aluminio de 3 focos de 100 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	11,42	ONCE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS
5.35	UD Semáforo de inyección de aluminio de 2 focos de 100 mm de diámetro con ópticas de diodos led, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	117,57	CIENTO DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS
5.36	UD Montaje y colocación de Semáforo de inyección de aluminio de 2 focos de 100 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	21,76	VEINTIUN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS
5.37	UD Desmontaje de Semáforo de inyección de aluminio de 2 focos de 100 mm de diámetro con ópticas de diodos led.	10,89	DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
5.38	UD Semáforo completo S12/200 de peatones en diodos LED de alta luminosidad incluido contador de segundos de tiempo de verde para peatón, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	473,33	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS
5.39	UD Semáforo completo S12/200 de peatones en diodos LED de alta luminosidad con silueta igualitaria H/M, incluso accesorios.	473,33	CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS
5.40	UD Montaje y colocación de Semáforo completo S12/200 de peatones en diodos LED de alta luminosidad incluido contador de segundos de tiempo de verde para peatón.	40,91	CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
5.41	UD Desmontaje de Semáforo completo S12/200 de peatones en diodos LED de alta luminosidad incluido contador de segundos de tiempo de verde para peatón.	13,26	TRECE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS
5.42	UD Semáforo completo S12/200 de peatones en diodos LED de alta luminosidad sin contador para peatón, incluso accesorios, homologado por el Ayuntamiento de Madrid.	268,01	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO
5.43	UD Montaje y colocación de Semáforo completo S12/200 de peatones en diodos LED de alta luminosidad sin contador para peatón.	21,22	VEINTIUN EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS
5.44	UD Desmontaje de Semáforo completo S12/200 de peatones en diodos LED de alta luminosidad sin contador para peatón.	10,61	DIEZ EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS
5.45	UD Adaptación de pulsador de peatones a diodos led, de leds, homologado Ayuntamiento de Madrid.	126,55	CIENTO VEINTISEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS
5.46	UD Señal luminosa especial para paso de peatones con proyectores para iluminación nocturna del mismo, homologado Ayuntamiento de Madrid, con 4 lentes de 200mm de leds, señal paso de peatones retroiluminada y 2 proyectores de leds en su cara inferior para iluminar el paso.	2.091,54	DOS MIL NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
5.47	UD Montaje y colocación de Señal luminosa especial para paso de peatones con proyectores para iluminación nocturna del mismo.	433,21	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS
5.48	UD Desmontaje de Señal luminosa especial para paso de peatones con proyectores para iluminación nocturna del mismo.	216,61	DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS
5.49	ud Señal código S-13 (paso de peatones), con implante de diodos (orla en rojo y anagrama en ámbar) en cartucho de aluminio de 900 mm. sobre poste de aluminio de 98 mm. con alimentación a red.	1.961,90	MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
5.50	ud Montaje de señal código S-13 (paso de peatones), con implante de diodos (orla en rojo y anagrama en ámbar) en cartucho de aluminio de 900 mm. sobre poste de aluminio de 98 mm. con alimentación a red.	88,74	OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
5.51	UD Desmontaje de señal código S-13 (paso de peatones), con implante de diodos (orla en rojo y anagrama en ámbar) en cartucho de aluminio de 900 mm. sobre poste de aluminio de 98 mm. con alimentación a red	46,59	CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
5.52	UD Señal código R-301 (velocidad máxima), con implante de diodos (orla en rojo y anagrama en ámbar) en cartucho de aluminio de 900 mm. sobre poste de aluminio de 98 mm. con alimentación a red.	1.668,17	MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
5.53	UD Montaje de señal código R-301 (velocidad máxima), con implante de diodos (orla en rojo y anagrama en ámbar) en cartucho de aluminio de 900 mm. sobre poste de aluminio de 98 mm. con alimentación a red.	64,43	SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS
5.54	UD Desmontaje de señal código R-301 (velocidad máxima), con implante de diodos (orla en rojo y anagrama en ámbar) en cartucho de aluminio de 900 mm. sobre poste de aluminio de 98 mm. con alimentación a red.	32,21	TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS
5.55	ud Señal código R-402 (sentido de giro), con implante de diodos ámbar en cartucho de aluminio de 900 mm. sobre poste de aluminio de 98 mm. con alimentación a red.	1.955,78	MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS
5.56	ud Montaje de señal código R-402 (sentido de giro), con implante de diodos ámbar en cartucho de aluminio de 900 mm. sobre poste de aluminio de 98 mm. con alimentación a red.	64,43	SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS
5.57	ud Desmontaje de señal código R-402 (sentido de giro), con implante de diodos ámbar en cartucho de aluminio de 900 mm. sobre poste de aluminio de 98 mm. con alimentación a red.	32,21	TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS
5.58	ud Suministro e instalacion de panel de mensaje variable de 1 zona graficas y 3 lineas de 12 caracteres de altura 320 de resolucio 64x64 segun norma europea y con marcado CE instalado en horario nocturnos, similar a los existentes, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	31.534,00	TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS
5.59	ud Suministro en instalación de Panel alfanumerico con estructura y perfilera de aluminio con 4 zonas, cada zona compuesta por una linea serigrafiada, una zona con flecha serigrafiada, una con señal de parking y una zona alfanumerica, en diosdos bicolor, incluso poste de sustentación en aluminio, similares a los existentes, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	13.407,41	TRECE MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS
6.1	6 INGENIERÍA Y SOFTWARE Ud Ingeniería de tráfico para integración de nuevo regulador o modificación de regulación semafórica en cruce, incluyendo estudio de situación actual, realización de propuestas de mejora o adaptación a situación futura y programación de equipos de campo, modificación de bases de datos, inventario y actualización en sistema de gestión centralizada.	1.425,79	MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
6.2	Ud Modificación, ampliación y programación de aplicación SCAZU de control de accesos para nuevo LPR (centro de control más punto de acceso), según detalles de proyecto, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	1.425,79	MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
6.3	Ud Configuración y puesta en marcha de acceso controlado totalmente instalado, conexionado y funcionando.	980,22	NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS
6.4	Ud Ampliación de licencias wireless manager para nodos mesh	200,08	DOSCIENTOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS
6.5	Ud Software de control de accesos interurbanos	11.005,30	ONCE MIL CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS
6.6	Ud Suministro en instalación de Software para ocupación de aparcamientos, similar al existente, integrado en plataforma informática de gestión de tráfico existente, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	11.428,57	ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS
6.7	UD Cambio de memoria en regulador, incluyendo retirada de memoria antigua, programación de nueva memoria e instalación en regulador	240,41	DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS
6.8	Ud Configuración, alta en el sistema y puesta en marcha de nodo mesh / radio enlace de cualquier tipo (pareja), incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	378,15	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS
7 ELECTRÓNICA			
7.1	Ud Cámara domo color d/n, según detalles de proyecto. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Cámara tipo domo, giro continuo, IP, exterior antivandálico. • Día/Noche • Alimentación: a 24 Vca • Zoom de 25x • Incluido soporte para colocación en columna o pared • HDTV-720P • Protocolo de comunicaciones: ONVIF • Licencias de tv de programa de vídeo existente Milestone. incluso pequeño material y accesorios.	2.189,00	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
7.2	<p>Ud Cámara domo color d/n, según detalles de proyecto. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara tipo domo, giro continuo, IP, exterior antivandálico. • Día/Noche • Alimentación: a 24 Vca • Zoom de 30x • Incluido soporte para colocación en columna o pared • HDTV-720P • Protocolo de comunicaciones: ONVIF • Licencias de tv de programa de vídeo existente Milestone. <p>incluso pequeño material y accesorios.</p>	3.368,29	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS
7.3	UD Montaje y colocación de Cámara de CCTV de control de tráfico urbano, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado y conexionado.	251,71	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS
7.4	UD Desmontaje de Cámara de CCTV de control de tráfico urbano, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado y conexionado.	125,86	CIENTO VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS
7.5	Ud Enlace inalámbrico formado por pareja de antenas en banda libre de 5GHz, envolvente de metal rugerizado IP-66, filtro dinámico de interferencias, más de 300MBpS en un canal de 40MHz y 3mS de latencia; incluso soportes, pequeño material y accesorios.	1.975,63	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS
7.6	Ud Enlace inalámbrico formado por pareja de antenas en banda licenciada de 28GHz, canal 1x56MHz, envolvente de metal rugerizado IP-66, antenas de 60cm, más de 400MBpS y baja latencia; soporte en la tramitación de solicitud de banda licenciada; incluso soportes, pequeño material y accesorios.	7.243,70	SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
7.7	<p>Ud Ud. Suministro e instalación de Nodo Mesh o elemento equivalente. Incluye soporte. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • AP o nodo de acceso a clientes 802.11. • Autoenrutable y autorrecuperable • Cuando se degrada el enlace, se produce el re-encaminamiento dinámico: • 802.11 <p>o 802.11: especificación IEEE que cubre las redes inalámbricas.</p> <p>o Especifica el interfaz aire entre un cliente inalámbrico y la red.</p> <p>o Proporciona la función de una LAN sin red cableada.</p> <p>o Dirige las capas física (PHY) y de control de acceso al medio (MAC).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Radios Duales: <ul style="list-style-type: none"> o 2.4GHz (802.11b/g) y 5.8GHz (802.11a) o 2.4GHz (802.11b/g) y 5.4GHz (802.11a) • Planificada sobre aire la actualización al estándar mesh del IEEE, 802.11s. • Calidad de servicio (QoS) 802.11e. • Seguridad (WPA2, AES) 802.11i . • Seguridad salto a salto basada en AES para todos los usuarios, gestión y encaminamiento de paquetes. • Clasificación de paquetes. • Acceso a canal priorizado. • Gestión de colas priorizado. <p>Incluso alta e integración en sistema existente, pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.</p>	1.652,00	MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS
7.8	UD Montaje e instalación de nodo mesh / radio enlace de cualquier tipo, incluso soportes, pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	369,68	TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS
7.9	UD Desmontaje de de nodo mesh / radio enlace de cualquier tipo, incluso soportes, pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	162,50	CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS
7.10	Ud Am	815,24	OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS
7.11	ud Suministro en instalación de PLC de control con puerto de telecomunicaciones y caja de equipos incluido, según detalles de proyecto, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando, para paneles de información en tiempo real de aparcamientos	530,34	QUINIENTOS TREINTA EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
7.12	UD Suministro e instalación de Armario Controlador de panel para cartelería información aparcamientos en tiempo real, similar a los existentes, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	3.174,60	TRES MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS
7.13	UD Conversor RS232 a dirección IP.	119,79	CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
7.14	UD Montaje de Conversor RS232 a dirección IP.	23,95	VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS
7.15	UD Desmontaje de Conversor RS232 a dirección IP.	11,98	ONCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS
7.16	UD Switch de F.O. con dos bocas en cobre y dos bocas en fibra óptica para fibra monomodo, incluso accesorios.	958,33	NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS
7.17	UD Montaje e instalación de Switch de F.O. con dos bocas en cobre y dos bocas en fibra óptica para fibra monomodo, incluso accesorios	23,95	VEINTITRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS
7.18	UD Desmontaje de Switch de F.O. con dos bocas en cobre y dos bocas en fibra óptica para fibra monomodo, incluso accesorios	11,98	ONCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS
7.19	UD Pareja de conversores UTP a Fibra óptica (UTP/FO), incluso accesorios.	179,69	CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
7.20	UD Montaje e instalación de Pareja de conversores UTP a Fibra óptica (UTP/FO), incluso accesorios.	56,29	CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS
7.21	UD Desmontaje de Pareja de conversores UTP a Fibra óptica (UTP/FO), incluso accesorios.	27,54	VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
7.22	UD Pig-tail para fibra óptica multimodo.	53,51	CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
7.23	UD Montaje y colocación de Pig-tail para fibra óptica multimodo.	6,33	SEIS EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS
7.24	UD Desmontaje de Pig-tail para fibra óptica multimodo.	1,94	UN EURO CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
7.25	ML Cable de fibra óptica monomodo / multimodo de 2 fibras, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	1,70	UN EURO CON SETENTA CÉNTIMOS
7.26	ML Cable de fibra óptica de 4 fibras monomodo / multimodo en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	2,20	DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
7.27	ML Cable de fibra óptica monomodo / multimodo de 6 fibras en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	3,13	TRES EUROS CON TRECE CÉNTIMOS
7.28	ML Cable de fibra óptica monomodo / multimodo de 8 fibras en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	5,05	CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS
7.29	ML Cable de fibra óptica monomodo / multimodo de 16 fibras en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	5,25	CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS
7.30	ML Cable de fibra óptica monomodo / multimodo de 24 fibras en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	6,54	SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS
7.31	Ud Jumper de fibra óptica con conectores instalado, conexionado y funcionando	34,51	TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS
7.32	UD Equipo para recepción F.O./Ethernet.	153,28	CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS
7.33	UD Montaje y colocación de Equipo para recepción F.O./Ethernet.	10,24	DIEZ EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS
7.34	UD Desmontaje de Equipo para recepción F.O./Ethernet.	5,12	CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS
7.35	UD Suministro e instalación de empalme de fibra óptica de hasta 24 fibras cualquier tipo, instalado, conexionado y funcionando.	129,38	CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS
7.36	UD Ud. Suministro e instalación de Conversor de medio CU-FO, según detalles de proyecto, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	286,14	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS
7.37	MI Suministro e instalación de cable UTP cuatro pares categoría 6, para uso en exteriores, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	0,99	NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS
7.38	ML Cable coaxial RG-59, para uso en exteriores, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	1,10	UN EURO CON DIEZ CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
7.39	ML Ud. Suministro e instalación de M.L. Conductor apantallado y de intemperie multihilo de 8 x 1 mm. de sección, para uso en exteriores, en cualquier tipo de montaje, pintado según criterio de la propiedad, incluso accesorios de fijación, tacos y bridas (en caso de montaje grapeado), pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	1,23	UN EURO CON VEINTITRES CÉNTIMOS
7.40	ud Ud. Suministro e instalación de grabador video 500 GB, según detalles de proyecto, incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	537,17	QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS
7.41	Ud Switch industrial gestionable nivel 2. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • 8 puertos 10/100 baseTx • plug-n-play Turbo Chain (tiempo de recuperación <20 ms), RSTP / STP (IEEE 802.1w / D) para la redundancia Ethernet • QoS, VLAN, SNMPv1 / v2c / v3 • Cliente configurado correo electrónico de notificación por excepción • Fácil de usar la configuración y la gestión basada en web • Normas: IEEE 802.3 para 10BaseT IEEE 802.3u para 100BaseT (X) y FX 100Base IEEE 802.3x Flow Control IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol IEEE 802.1w para Rapid STP IEEE 802.1Q para VLAN Tagging incluso pequeño material y accesorios.	430,01	CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON UN CÉNTIMO
7.42	Ud Switch industrial gestionable nivel 2. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • 5 puertos 10/100 baseTx • plug-n-play Turbo Chain (tiempo de recuperación <20 ms), RSTP / STP (IEEE 802.1w / D) para la redundancia Ethernet • QoS, VLAN, SNMPv1 / v2c / v3 • Cliente configurado correo electrónico de notificación por excepción • Fácil de usar la configuración y la gestión basada en web • Normas: IEEE 802.3 para 10BaseT IEEE 802.3u para 100BaseT (X) y FX 100Base IEEE 802.3x Flow Control IEEE 802.1D Spanning Tree Protocol IEEE 802.1w para Rapid STP IEEE 802.1Q para VLAN Tagging incluso pequeño material y accesorios.	154,24	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS
7.43	UD Montaje e instalación de Switch de cualquier tipo para la red de tráfico. Incluso pequeño material y accesorios. Totalmente instalado, conexionado y funcionando.	46,20	CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
7.44	UD Desmontaje de Switch de cualquier tipo para la red de tráfico. Incluso pequeño material y accesorios. Totalmente instalado, conexionado y funcionando.	24,38	VEINTICUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS
8.1	<p>8 CONTROL DE ACCESOS</p> <p>Ud Ud. Suministro e instalación de cámara de lectura de matrículas. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo:</p> <p>Propiedades ópticas de carácter:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sensor CMOS: Monocromo • Resolución: 1280 x 1024, Shutter: Global • Tamaño de Sensor: 1/1.8" • Tiempos de exposición: 80 µs - 1,46 s • Distancia Focal: 8-80 mm • Lente esférica, corregida IR, megapíxel • Foco estroboscópico integrado en carcasa de cámara formado por LEDs infrarrojos de alta intensidad, eficiencia lumínica y bajo consumo. invisible al ojo humano. • Distancias de lectura: de 8 a 35 m • Foco infrarrojo (IR) estroboscópico integrado en carga con ángulo de iluminación de 22º • Filtro IR pasabanda en sensor de 800 a 850 nm. • Onda lumínica del foco IR: 830nm • Interfaz: Ethernet-UTP Ethernet-STP Cat 5e o superior (RJ45) <p>Carcasa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cubierta trasera: Aluminio troquelado • Cuerpo y visera: Aluminio extrusionado. • Pintura: Epoxypolyester pintado en polvo de color RAL9002 • Tornillos exteriores antivandálicos. • Cumple: IP66, CE (EN61000-6-3, EN60065, EN50130-4). • Alimentación: 110-240VAC, 50-60Hz <p>Normativa y Condiciones de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> • RoHs según directiva 2002/95/EU • CE y FCC • Protección Agentes Externos: IP66 • Temperatura de operación: de -20°C a 55°C. • Humedad: de 5% a 90% <p>PROTOCOLO: IDS IMAGING</p> <p>Incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.</p>	2.351,00	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
8.2	<p>Ud Ud. Suministro e instalación de PC de procesado OCR y licencia OCR. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo:</p> <p>CPU: Intel I3 Memoria: 4 Gigabytes DDR2 Conectores de red: 4xRJ45 Gigabit Ethernet-STP Cat 5e o superior USB 2.0: 6 puertos Puertos serie: 4 RS232 Disco duro: 500Gb - SATA Fanless Dimensiones aproximadas: 350x200x95 Normativa: FCC, CE</p> <p>incluso licencias OCR, pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.</p>	1.703,27	MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS
8.3	<p>Ud Ud. Suministro e instalación de SAI en punto PC. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia: 480W. Autonomía: 60 minutos • Tension de entrada: 170 – 280V • Tension de salida: 230V +-10%, onda cuadrada • Conexiones 4x IEC 320 • Comunicación USB • Peso: 6 Kg • Dimensiones: 100x290x145 mm <p>Incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.</p>	62,56	SESENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
8.4	<p>Ud Ud. Suministro e instalación de controladora compatible y centralizable con el sistema de control de accesos existente. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo:</p> <p>Controlador que gestiona el paso por la vía está formado por una tarjeta basada en microprocesador de 16 bits. Características de la electrónica de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador: 16 bits, con reloj de tiempo real. • WatchDog: reinicio automático en caso de fallo. Opcional circuito de detección de apagado del comunicador. • Memoria: 384 KBytes FlashPROM, 128 KBytes SRAM, 100 bytes EEPROM. Hasta 15000 tarjetas y 3200 accesos. Sin pérdida de datos si falla la alimentación. • Entradas: 3 entradas digitales opto aisladas. (Control de Lazos de presencia y paso de vehículos más gálibo, por ejemplo). • 16 Entradas: tonos DTMF (Teclado). • Salidas: 3 salidas (2 digitales optoacopladas colector abierto y 1 relé). Opcional 3 relés (Control de apertura de barrera y semáforo, por ejemplo). • Puerto Serie 1: RS232. • Puerto Serie 2: Configurable RS232 / RS485 2 ó 4 hilos (full dúplex). • 3 LEDs: Indicación de estado. • Displays: para mantenimiento y configuración rápida. • Pulsadores internos: para mantenimiento y configuración rápida. • Detección automática de apertura de carcasa. • Programable en C: Versátil y de arquitectura abierta. <p>incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.</p>	1.586,21	MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS
8.5	<p>ud Suministro de tarjeta TAG inteligente para usuarios del sistema de control de accesos, 100% compatible con el sistema actual y válida para cualquiera de los accesos ya instalados.</p>	26,38	VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS
8.6	<p>Ud Suministro e instalación en cuerpo de semáforo 100mm de diámetro de cámara de control de accesos, según detalles de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Minicámara tipo Lens de 3,7 mm, 1/3" • Super HAD CCD <p>incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.</p>	248,00	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS
8.7	<p>UD Montaje y colocación de Cámara de CCTV color para control de accesos.</p>	34,47	TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS
8.8	<p>UD Desmontaje de Cámara de CCTV color para control de accesos.</p>	18,23	DIECIOCHO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
8.9	Ud Ud. Suministro e instalación de armario con regulador de control de accesos con PLC según detalles de proyecto, incluyendo alimentación, PLC, detector de bucle y convertor de video/audio.incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	4.188,24	CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS
8.10	Ud Interfono para sistema de contrl de accesos. Los datos que figuran a continuación son de carácter mínimo: <ul style="list-style-type: none"> • Placa antivandálica (índice IK-09) y estanca (índice IP-44), fabricada en aluminio inyectado de 2,5mm de espesor, en color aluminio de la serie ROCK o equivalente. • Iluminación permanente en la placa. Llamada electrónica con señalización acústica en placa, de llamada en curso. Rejilla de sonido de doble tabique, que impide el acceso de objetos punzantes al interior. • Tornillos antivandálicos de seguridad y llave especial. • Pulsadores de llamada metálicos, enrasados en el perfil y aislados electricamente. Caja de empotrar M. Transformador TF-104. • Dimensiones: Exteriores: 144mm Ancho x 144mm Alto. • Empotrado: 131mm Ancho x 131mm Alto x 45(P) mm. • Teléfono T-700 con llamada electrónica. • Admiten hasta 3 teléfonos adicionales. • Utiliza abrepuertas 12V AC en corriente alterna. incluso pequeño material y accesorios.	95,00	NOVENTA Y CINCO EUROS
8.11	UD Montaje y colocación de Interfono de comunicaciones de control de accesos, cualquier tipo de montaje, incluso accesorios.	10,71	DIEZ EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS
8.12	UD Desmontaje de Interfono de comunicaciones de control de accesos, incluso accesorios.	5,36	CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS
8.13	Ud Ud. Suministro e instalación (obra completa) de pilón retráctil MS-472AF de altura saliente 702 mm y profundidad total de 900 mm con cajón encofrado y centralita electrohidráulica, con escudo de ayuntamiento de Toledo, incluso drenaje a pozo de registro de saneamiento y corona de diodos LED, según detalles de proyecto: Altura de pilón en exterior: 700 mm Diámetro de pilón: 250 mm Longitud de cajón perdido: 911 mm Longitud total del conjunto: 1611 mm Materiales: Chasis: Acero inoxidable Pilón: Fundición Tapa del chasis: Fundición Accionamiento: Electro hidráulico interno Fuerza de presión: 100 Kg regulable Incluso pequeño material y accesorios, totalmente instalado, conexionado y funcionando.	3.482,00	TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS
8.14	UD Montaje y colocación de Pilón retráctil MS-702 de altura saliente 702 mm y profundidad total de 900 mm con cajón encofrado y centralita electrohidráulica, con escudo de ayuntamiento, incluso drenaje a pozo de registro de saneamiento.	425,59	CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Cuadro de precios nº 1

Nº	Designación	Importe	
		En cifra (Euros)	En letra (Euros)
8.15	<p>UD Desmontaje de Pílon retráctil MS-702 de altura saliente 702 mm y profundidad total de 900 mm con cajón encofrado y centralita electrohidráulica, incluso drenaje a pozo de registro de saneamiento.</p> <p align="center">Toledo, septiembre de 2018 El Ingeniero Técnico Industrial Municipal</p> <p align="center"> GONZALEZ CANTOS Gerardo González GERARDO - DNI 18975540B </p>	212,81	DOSCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS

Firmado digitalmente por GONZALEZ CANTOS GERARDO - DNI 18975540B
Nombre de reconocimiento (DN):
c=ES, o=AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, ou=GERARDO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO,
ou=ALUMBRADO PUBLICO,
serialNumber=IDCES-18975540B,
sn=GONZALEZ CANTOS,
givenName=GERARDO,
cn=GONZALEZ CANTOS GERARDO - DNI 18975540B
Fecha: 2018.10.16 06:25:45 +02'00'

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRÁFICO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

ANEXO DE MANTENIMIENTO

23. OBJETO DEL ANEXO.

Constituye el objeto de este Plan de Mantenimiento, la prestación del mantenimiento y conservación de las instalaciones de tráfico del municipio de Toledo,

Dicho objeto contractual abarca todas y cada una de las prestaciones que se describen en las cláusulas del presente Anexo.

DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se engloban en este apartado aquellas actuaciones programadas, destinadas a alargar la vida útil de la instalación y a disminuir las incidencias y el mantenimiento correctivo. El programa que se indica a continuación tiene carácter de mínimo y podrá ser mejorado por el contratista en su oferta.

24. CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se engloban en este apartado aquellas actuaciones programadas, destinadas a alargar la vida útil de la instalación y a disminuir las incidencias y el mantenimiento correctivo. El programa que se indica a continuación tiene carácter de mínimo y podrá ser mejorado por el contratista, que deberá presentar en su oferta, para su valoración, un plan específico de mantenimiento preventivo, que deberá detallar y mejorar (en su caso) lo establecido en este epígrafe y siguientes.

25. CENTRO DE CONTROL DE PILONAS

Para todos los componentes se realizará la reparación, diagnósticos y corrección de averías, siguiendo los procedimientos recomendados por los fabricantes de equipos.

- **Trimestralmente**

Se limpiarán los equipos tanto exterior como interiormente.

- **Anualmente:**

- Verificación de los paquetes de Software básicos
- Comprobación de los paquetes de Software de aplicación

26. REGULADORES

- **Trimestralmente**

- Chequeo y comprobación de la programación
- Comprobación del conexionado interior
- Limpieza de filtros de aire
- Ajuste y verificación de los ventiladores
- Ajuste del termostato
- Verificación de los supresores de tensiones transitorias

- **Anualmente**

- Comprobación de la fuente de alimentación
- Comprobación visual del factor de rizado
- Limpieza con fluidos a presión del interior y de las placas
- Ajuste mecánico de los componentes
- Ajuste eléctrico y electrónico de los componentes
- Sustitución de los fusibles en las tarjetas de salida
- Comprobación de los elementos de accionamiento manual
- Verificación de interruptores y pulsadores
- Lavado del armario con fluidos dieléctricos

- Pintado del armario
- Sustitución del armario en caso de estado defectuoso por corrosión

27. DETECTORES

▪ Semestralmente

- Comprobación de las variables de tráfico, intensidad y tiempo de ocupación
- Verificación visual de la placa
- Ajuste mecánico de componentes
- Comprobación de la caja

▪ Anualmente

- Limpieza exterior con líquidos dieléctricos
- Limpieza interior con fluidos a presión
- Pintado de caja
- Ajustes mecánicos
- Ajustes eléctrico y electrónico con verificación de la sensibilidad y tiempo de inhibición

28. SISTEMA DE COMUNICACIONES Y CONDUCCIONES ELECTRICAS

▪ Trimestralmente

- Verificación de los generadores de sincronismo
- Comprobación de los supresores de sobre tensiones
- Comprobación de las tensiones de acometidas

▪ Anualmente

- Limpieza interior de las cajas y elementos
- Lijado y desoxidado
- Pintado exterior de armarios y cajas
- Limpieza interior de cajas y armarios con fluidos dieléctricos

- Ajuste mecánico de componentes
- Ajuste eléctrico de elementos
- Comprobación de fugas en cables de sincronismo
- Comprobación de tensiones de aislamiento en cables de pares
- Revisión del resto de cables

29. ARQUETAS Y CANALIZACIONES

▪ Diariamente

- Detección de obras civiles en calle que puedan afectar a las canalizaciones semaforicas
- Control de dichas obras
 - Verificación del estado de las tapas de arquetas
 - Comprobación visual del estado de las canalizaciones y arquetas

▪ Anualmente

- Limpieza de arquetas de registro
- Comprobación de enfoscado de paredes
- Ajuste de cercos y tapas de metal
- Comprobación de holgura de cables

30. ELEMENTOS SEMAFÓRICOS

▪ Semestralmente

- Comprobación visual de funcionamiento
- Limpieza de lentes con fluidos dieléctricos
- Limpieza de tulipas
- Limpieza de portalámparas
- Comprobación del estado general de báculos y columnas

▪ Anualmente

- Lavado de columnas y báculos
- Pintado de báculos y columnas con decapado y lijado si así lo requirieran
- Comprobación del estado y del color de los elementos plásticos
- Comprobación del estado de las bases de los báculos
- Aplomado de los elementos si fuera necesario

Caso de que se comprobara que en las bases de columnas y/ó báculos existieran elementos oxidados ó capas de óxido que pusieran en peligro la sustentación del soporte, se cambiará este de manera inmediata.

31. ANTENA

▪ Trimestralmente

- Comprobación del funcionamiento
- Comprobación del conexionado
- Verificación de los supresores de tensiones transitorias

▪ Anualmente

- Verificación de las fuentes de alimentación
- Comprobación de las tensiones de rizado y de alimentación
- Limpieza con medios adecuados del interior del controlador
- Ajustes mecánicos
- Ajustes eléctricos
- Verificación de la puesta a tierra de los elementos

32. TRANSMISION DE ANTENAS

▪ Trimestralmente

- Revisión de los niveles de transmisión
- Comprobación de ondas portadoras
- Comprobación de modulaciones en ambos extremos de las transmisiones
- Ajuste de señales

- **Anualmente**

- Limpieza de las cajas de los equipos
- Pintado de las cajas
- Comprobación de tensiones de alimentación
- Comprobación puestas a tierra

33. COLUMNAS O SOPORTES DE CAMARAS DE TV

- **Anualmente**

- Comprobación de tuercas de sujeción
- Comprobación de pernos de anclaje
- Verificación de aplome de columna
- Lavado de columna ó soporte
- Pintado de columna ó soporte

34. SOPORTE PANORAMICO (SI HUBIERA)

- **Trimestralmente**

- Comprobación del movimiento
- Verificación del barrido horizontal
- Verificación del barrido vertical
- Comprobación del ángulo muerto

- **Anualmente**

- Verificación del cable de conexión
- Lubricación de las partes móviles
- Verificación de la sujeción al poste
- Comprobación general de funcionamiento
- Limpieza del soporte con líquidos a presión
- Pintura de las partes que lo necesiten
- Verificación de las juntas de estanqueidad

35. CARCASAS ESTANCAS

- **Trimestralmente**

- Limpieza con fluidos a presión
- Verificación de la fijación de la carcasa
- Comprobación de la junta de estanqueidad
- Apriete de tornillos de sujeción

36. CÁMARAS

- **Trimestralmente**

- Comprobación visual de funcionamiento
- Verificación del tubo de imagen
- Verificación de zoom
- Comprobación de iris
- Limpieza de lente
- Verificación mecánica de juntas

- **Anualmente**

- Ajuste en laboratorio de funcionamiento
- Limpieza general con fluidos dieléctricos
- Verificación de tensión de alimentación

37. MONITORES DE VIDEO

- **Trimestralmente**

- Comprobación visual de funcionamiento
- Verificación de tensión de alimentación
- Comprobación de brillo
- Comprobación de contraste
- Verificación de la secuencia de apagado encendido

- Limpieza de pantalla con fluidos a presión
- Limpieza del mueble

38. TOMAS DE TIERRA

- **Anualmente**

- Comprobación de los valores definidos con telurómetro
- Comprobación de soldaduras
- Comprobación de placas y picas

39. ACOMETIDAS ELECTRICAS

- **Anualmente**

- Comprobación de los elementos eléctricos
- Verificación de las tensiones de entrada y salida
- Comprobación de las protecciones eléctricas
- Revisión del cierre de las cajas
- Lavado exterior con fluidos dieléctricos
- Pintado de las cajas si procede

40. BOLARDO RETRACTIL

- **Mensualmente**

- Izado del mecanismo y comprobación de racores y manguitos
- Comprobación de latiguillos hidráulicos
- Comprobación de cilindros hidráulicos
- Comprobación de la evacuación de agua limpiando los desagües
- Verificación de la tubería hidráulica
- Desmontaje y limpieza del mecanismo cinemático
- Limpieza de los patines de poliéster del carro
- Comprobación se ausencia de holguras
- Limpieza de los mecanismos articulados

- Engrase de los puntos de giro con grasa de bisulfuro de molibdeno
- Limpieza de los finales de carrera
- Comprobación de ejes de piona y casquillos

- **Anualmente**

- Sustitución de racores y tubería hidráulica si fuera necesario

41. TERMINAL DE CONTROL DE IDENTIFICACION

- **Quincenalmente**

- Comprobación del nivel de aceite del grupo hidráulico
- Comprobación de fugas en racores y cilindro del pilón
- Comprobación del estado del poliuretano del precinto del fuste del terminal
- Comprobación de tensiones de alimentación del fuste de alimentación
- Desmontaje y limpieza de las protecciones del fuste de alimentación
- Comprobación de tensiones de alimentación y salida del fuste de alimentación
- Sustitución de filtros de aire
- Comprobación de la puesta a tierra del terminal
- Comprobación del funcionamiento mecánico y eléctrico del interruptor de emergencia
- Comprobación del protector diferencial
- Comprobación de buen funcionamiento general

- **Trimestralmente**

- Limpieza del armario del terminal con aspirador
- Desmontaje del ventilador
- Limpieza del ventilador y aspas
- Comprobación del termostato
- Secado del mueble del terminal si hubiera condensaciones
- Comprobación del detector de vehículos
- Limpieza del detector

- Comprobación de las tensiones de salida del transformador de alimentación del detector

- **Anualmente**

- Desmontaje completo del equipo
- Limpieza con fluidos dieléctricos de placas, bornas y tapas de protección
- Montaje de terminal
- Comprobación de tensiones de alimentación

42. COMUNICACIONES DE BOLARDO RETRACTILES

- **Mensualmente**

- Comprobación de todos los elementos del sistema
- Comprobación desde la sala de control de cada equipo
- Comprobación de los lectores
- Comprobación de línea ADSL

43. SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA

Contrato mantenimiento todo riesgo con dos visitas mensuales con empresa fabricante de los equipos. Sustitución bianual de las baterías.

44. DE LAS INSPECCIONES

El Contratista efectuará las inspecciones que se especifican más adelante, entregando de todas ellas el correspondiente parte periódico en el Servicio de obras e infraestructuras, a fin de descubrir aquellos estados y situaciones que puedan ocasionar deficiencias en la prestación del servicio, reducciones en la vida económica de las instalaciones, averías o depreciaciones en los equipos utilizados, o accidentes a personas o cosas.

Estas inspecciones permitirán controlar el comportamiento de los materiales para racionalizar su elección, y también reducir al mínimo la realización de operaciones no programadas, como consecuencia de averías o fallos imprevistos.

Las inspecciones, deberán ser realizadas por inspectores del Contratista, ya que las efectuadas por personal municipal tendrán solamente carácter de comprobación. Por tanto, todas las inspecciones estarán incluidas en los precios del mantenimiento mensual.

El Contratista será el único responsable de la calidad de las inspecciones, debiendo tomar las adecuadas medidas para que sus inspectores realicen su misión a entera satisfacción de este

Ayuntamiento, siendo posible su sustitución obligatoria si, mediante comprobación del personal del Servicio de obras e infraestructuras, o por la colaboración de la Policía Municipal, de los vigilantes nocturnos o de los propios vecinos, se observase que los partes que facilitan no se atienen a la realidad, o que los trabajos preventivos efectuados no satisfacen la calidad exigida por la buena práctica. Esta sustitución de personal es independiente de la aplicación de las penalidades por incumplimientos que pudieran corresponder al Contratista de acuerdo con este Pliego.

Es de señalar que, además de existir las inspecciones simples, se contemplan expresamente otras que exijan complementariamente una puesta a punto, incluidas verificaciones y limpiezas y repastos de las tierras colectivas, etc., tal como se expone en este Pliego.

45. LA REVISIÓN SEMANAL

La periodicidad establecida en este punto es de carácter mínimo, y no condiciona en ningún caso, los plazos de resolución de incidencias o averías que figuran más adelante en el apartado de mantenimiento correctivo. Si durante la ejecución del contrato, se observa la necesidad, para la mejora del servicio, de aumentar dichas revisiones, el contratista deberá efectuarlas sin derecho a reclamación económica. La comprobación del correcto estado de la instalación y de su funcionamiento se realizará semanalmente en horario de mañana en un día fijo a lo largo del contrato acordado entre el Contratista y el Servicio de Obras e Infraestructuras, sin perjuicio de que este pueda ser modificado previo acuerdo adoptado de igual forma, a instancia del citado Servicio de Obras.

En dicha revisión se comprobará el correcto funcionamiento de todas las instalaciones.

En el caso de que durante la revisión se detecten averías de importancia que no puedan ser reparadas en el momento, se tomarán las medidas para que se repare en los tiempos que figuran en la regulación que de las averías recoge este Pliego.

Los inspectores y mantenedores deben informar de las anomalías observadas en la conexión, y si la instalación funciona correctamente, hacerlo constar así. Esta comunicación obligatoria, será oportunamente transcrita por el contratista al correspondiente Libro de Registro existente a tal efecto, cuya custodia corresponderá a éste, pero que estará a disposición del Servicio de Obras e Infraestructuras en cualquier momento que dicho Servicio lo requiera. El contratista realizará una copia trimestralmente de dicho libro, y la entregará a los Servicios Técnicos Municipales (independientemente del resto de informes preceptivos). Será requisito imprescindible para el cobro de la factura que coincida en fecha con la presentación del libro, así como de facturas posteriores.

46. LA ESTADÍSTICA ANUAL

Durante los 2 meses siguientes al cumplimiento de cada anualidad del contrato, el contratista presentará un informe completo del estado de las instalaciones, así como las estadísticas de actuaciones realizadas clasificadas por tipos, número de intervenciones, fechas, y cuantos otros datos le sean interesados por el Servicio de Obras e Infraestructuras.

47. LA INSPECCIÓN DE OBRAS

Dado que las realizaciones de las obras en el subsuelo de las vías públicas constituyen una de las causas principales de las averías que se producen en las instalaciones, el Contratista vigilará las obras en la vía pública cuando observe o prevea que afectan a su instalación, advirtiendo a la empresa ejecutora que debe reparar los desperfectos producidos. En caso de no ser subsanados, la empresa adjudicataria del mantenimiento, como responsable del correcto estado de las instalaciones, deberá realizar dichas reparaciones en el plazo que figura en este pliego para averías, pudiendo reclamar al causante de los desperfectos el importe de los trabajos de reparación realizados. En todo caso, dará conocimiento al Servicio de Obras de tales desperfectos, y de la identidad de los causantes.

A indicación del Servicio de obras e infraestructuras, y con objeto de conocer con realismo y objetividad los daños causados por las obras, el equipo de mediciones programadas efectuará las comprobaciones necesarias. El inspector dispondrá del correspondiente vehículo ligero para su desplazamiento en el desarrollo de su tarea, y de una cámara fotográfica digital para tomar instantáneas que sirvan de prueba de los daños detectados

48. LA INSPECCIÓN DE VANDALISMOS

Los daños, roturas, robos, desapariciones y otras incidencias que sufra el material de las instalaciones por causa de actos vandálicos, accidentes de tráfico, de fuerza mayor o por causas ajenas a la instalación, como socavones, escapes de gas o de agua, etc, deberán ser documentados por el Contratista para su conocimiento por parte del Servicio de Obras e Infraestructuras.

A este respecto, deberá presentar a dicho Servicio el correspondiente informe detallado de los daños. Deberá acompañar copia de la oportuna denuncia en la Comisaría o en el Juzgado que correspondan en los casos que se produzcan accidentes de vehículos, actos vandálicos, así como sustracciones en los equipos y materiales de las instalaciones. En dicha denuncia se indicarán los datos y filiación completa del causante, si se conociera, momento en que se produjo el hecho y demás información disponible. En cuanto al coste de la reparación de todos los daños producidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2 y 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas

DE LAS ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

49. DE LAS OPERACIONES CASUALES

La sustitución de cualquier elemento cuando queden fuera de servicio de forma casual, o por estar al final de su vida útil, se realizará en un plazo inferior a 3 horas (durante los 365 días del año).

Las sustituciones casuales deben realizarse con lámparas o equipos nuevos, del tipo de las especificadas en este Pliego o en el anteproyecto.

En todos los casos de reposición casual es obligatorio realizar la limpieza de semáforos u otros elementos tal como se describe más adelante en las limpiezas programadas.

50. DE LAS AVERÍAS

Cuando el contratista, conozca al causante de los daños en las instalaciones, podrá dirigirse contra él la oportuna reclamación económica. En los casos de fuerza mayor, se procederá según lo dispuesto en el TRLCSP y el RGCAP.

Los componentes o equipos de las instalaciones que sean necesarios o aconsejables reponer o reemplazar se sustituirán por elementos de los incluidos en el cuadro de precios de este Pliego. En ningún caso se admitirá un deterioro de la calidad de las instalaciones primitivas. A título de ejemplo, y en lo que a báculos galvanizados se refiere, su sustitución será por báculos de la misma calidad. Igualmente se procederá en otro tipo de reparaciones.

El plazo para la resolución de cualquier tipo de averías será de 3 horas (durante 365 días del año). En el caso de que por circunstancias debidamente justificadas se previese una duración superior a 3 horas, el Contratista vendrá obligado a realizar una instalación provisional temporal, haciendo un tendido provisional de cables, sustituyendo algunos componentes de la instalación (p. ej. Pilonas), semáforos portátiles, postes de madera adecuados para poder alcanzar las alturas previstas, etc.

En cualquier caso, el tiempo de presencia en averías que afecten a reguladores, cruces, accesos controlados por pilonas, caída por la causa que sea de columnas o báculos, banderolas de tráfico, paneles de información variable, cámaras, nodos wifi, o cualquier otra circunstancia que pueda poner en peligro la seguridad de personas y bienes, será inferior a 60 minutos, las 24 horas del día durante los 365 días del año, debiendo solucionarse la avería de forma inmediata, aunque pueda tener un carácter provisional su puesta en servicio. En las 24 horas siguientes deberá procederse a la reparación definitiva.

El contratista también asumirá las consecuencias que para la instalación pueda tener una avería determinada (por ejemplo, la desconexión de un neutro).

Además de la reparación de las averías que entrañan deficiencias en el funcionamiento las instalaciones, el Contratista vendrá obligado a realizar todos aquellos trabajos de reparación, adecuación y puesta a punto de las instalaciones de acuerdo con las anomalías observadas por el Servicio de Obras o la Jefatura de la Policía Local, a través de los vecinos y de otras fuentes, y por la propia inspección municipal.

Los trabajos correspondientes a la corrección de las condiciones insatisfactorias observadas serán programados y normalizados como las demás operaciones de mantenimiento y reparación de averías, aunque lógicamente algunos de ellos tendrán un cierto carácter eventual en relación con el momento de su ejecución.

Entre estas condiciones no satisfactorias se encuentran aquellas anomalías que puedan afectar a la seguridad de personas o cosas, como por ejemplo, el mal estado de los soportes o armarios oxidados, falta de cristales en semáforos y la falta de puertas en las bases de los báculos; al cumplimiento de los Reglamentos electrotécnicos vigentes, como son los defectos en los aislamientos o en las resistencias de las puestas a tierra, regulación de diferenciales no en consonancia con el valor de las resistencias de las puestas a tierra anteriores, etc.

Si un báculo o poste careciese de puerta o no pudiera cerrarse adecuadamente, de acuerdo con los datos recibidos por cualquiera de las fuentes de información, el Contratista vendrá obligado a subsanar la anomalía en un plazo inferior a veinticuatro horas.

Todas las obras civiles que deba efectuar el Contratista como consecuencia de estos trabajos, tanto si son debidas a su específico desarrollo como si se deben a desperfectos ocasionados por, o en, las instalaciones de tráfico se ajustarán en su realización la reglamentación vigente a nivel estatal, autonómico y local.

El Ayuntamiento facilitará al Contratista las autorizaciones y licencias de su competencia que sean precisas para la realización de las obras civiles y le prestará su apoyo para conseguir aquéllas que, en determinados casos, puede necesitar de otro organismo.

DE LA EXPLOTACIÓN

51. ASPECTOS GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO

El personal de la contrata adscrito al centro de control atenderá de forma inmediata a los requerimientos de la Jefatura de la Policía Local, que podrá en todo momento dar instrucciones para el funcionamiento de los distintos sistemas gestionados, como por ejemplo actuaciones sobre el sistema de control de accesos o la red semafórica de carácter puntual debido a circunstancias ocasionales del tráfico (horas punta, accidentes, etc.).

El contratista será el encargado del suministro de cuantas tarjetas TAG para el control de accesos le sean requeridas por el Ayuntamiento. Igualmente deberá asumir toda la gestión de altas, bajas, permisos, niveles de acceso, y otras típicas del servicio.

La explotación del servicio en el Centro de Control se realizará de forma presencial continua por parte de personal de la contrata los siguientes periodos de tiempo:

- De lunes a sábado (no festivos), de 11:00 a 03:00 h (16 horas)
- Domingos y festivos, de 11:00 a 22:00 h (11 horas)

Este horario podrá ser modificado por la Jefatura de Policía Local sin necesidad de aprobación previa del responsable del contrato del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente siempre y cuando no suponga ni incremento ni disminución de las horas totales.

Para cubrir la posible demanda de personal en la sala de control en horarios fuera de los anteriormente establecidos en días laborables o festivos, se establecerá una bolsa de 520 horas anuales a libre disposición de la Policía Local de Toledo, que comunicará (por escrito y firmado por el responsable de Policía Local) con un mínimo de 48 horas de antelación a la contrata la necesidad de la realización de horas correspondientes a dicha bolsa. El coste de dichas horas se encuentra incluido en el precio final del contrato.

En caso de que se supere el número de horas establecido en la bolsa, éstas se abonarán al precio que marque el convenio colectivo correspondiente (incluido SS y otros costes), y siéndole de aplicación el 7% de Gastos Generales, 3% de Beneficio Industrial, la baja de adjudicación y el IVA. En caso de que no se supere el número de horas previstas en el pliego, se calculará su equivalente económico y el importe resultante se destinará a la realización de obras, aplicándose los precios del cuadro de precios que figuran en este pliego de condiciones.

Mensualmente, junto a la certificación se incluirá el listado de horas consumidas, así como los escritos de Policía Local en los que se requieren dichas horas.

Los agentes de explotación se responsabilizarán del seguimiento de las aplicaciones instaladas y realizarán todas las tareas de control del sistema informático, así como de la vigilancia de las imágenes proporcionadas por las cámaras de CCTV (en el ámbito estricto de la movilidad), y de la centralización de semáforos y control de accesos.

Además, realizarán las tareas siguientes:

- Atención a todos los eventos de los sistemas en tiempo real.
- Respuesta a todos los eventos de los sistemas en tiempo real.
- Validación de todos los datos de pilonas cuando se produzca una operación.
- Verificación visual de todas las operaciones.
- Comprobación de todos los datos de entrada y salida del sistema.
- Comprobación 2 veces diarias de las operaciones de las pilonas, de todas y cada una de ellas, tanto en subidas cómo en bajadas.
- Puesta a punto periódica de las aplicaciones informáticas.
- Realización de informes cronológicos de todas las operaciones realizadas y su resultado diariamente, semanalmente y mensualmente.
- Realización de informes diarios de averías producidas.
- Realización de informes diarios del resultado de las atenciones producidas por los equipos de mantenimiento de los sistemas.
- Las tareas que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento soliciten.
- Colaboración en la elaboración del Manual de Procedimientos según las distintas situaciones.
- Se centralizará en los agentes de explotación la recepción de incidencias relacionadas con el tráfico, y estos, en función del protocolo que se establezca con la aprobación del Ayuntamiento, notificarán al personal de mantenimiento, encargados y técnicos de la empresa, la descripción de las incidencias para que sean resueltas en los plazos establecidos en este Pliego.

Como apoyo a las tareas y trabajos de explotación del centro de control de accesos, y durante todo el tiempo de duración de prestación del servicio, se pondrán a disposición del mismo los siguientes elementos:

- 1 teléfono de asistencia atendido por operador durante las 24 horas del día los 365 días al año situado en la central de la empresa.
- 1 Fax de asistencia para comunicación de averías y contingencias durante las 24 horas del día los 365 días del año.
- Disposición de un Departamento de Software para cualquier tipo de contingencia que pueda surgir.
- Disposición de un Departamento de Calidad para cualquier tipo de contingencia que puede surgir.
- Actualización de las aplicaciones informáticas instaladas con todas aquellas modificaciones, mejoras, diseño y explotación que desarrolle el Departamento de Software solicitado durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio.

52. EQUIPOS, PROGRAMAS E INSTALACIONES DE CONTROL

La Conservación y mantenimiento de los equipos de la Sala de Control, y anejos, así como sus eventuales reformas, incluyen las siguientes obligaciones:

a) Mantenimiento preventivo e inspección técnica periódica

El Adjudicatario deberá proceder al mantenimiento preventivo e inspección técnica periódica, de todos los elementos y equipos que componen las instalaciones.

- **Trimestralmente**
 - Comprobación de parámetros generales de todos los sistemas
 - Revisión de pantallas de plasma y vídeowall
 - Revisión de pantallas de clientes

- **Semestralmente**
 - Verificación de Routers y switches
 - Verificación de planes de tráfico
 - Comprobación general de todos los sistemas
 - Comprobación de equipos de transmisión y recepción
 - Verificación de telemandos
 - Verificación de barridos horizontales y verticales
 - Revisión y sustitución en su caso de las fuentes de alimentación.
 - Inspección del conexionado.
 - Limpieza interior de equipos, ajuste y reparaciones de deterioros.

- **Anualmente**
 - Según directrices de los fabricantes de equipos

b) Reparación de Avería.

La reparación de las averías que se produzcan en las instalaciones que son objeto de este contrato, deberá llevarse a cabo en forma eficiente y rápida, cualquiera que sea el origen o causa de la misma, debiendo respetarse los plazos que figuran para averías en este pliego de condiciones.

Si el Adjudicatario no dispone de los repuestos adecuados para la reparación de algunas anomalías, podrá, previa autorización de los Servicios Técnicos Municipales, proceder a la sustitución del equipo afectado por otro que pueda, como mínimo, cumplir las mismas

funciones que cumplía el equipo retirado. Se garantizará la compatibilidad de cualquier nuevo elemento con el equipamiento ya instalado.

c) Partes Periódicos.

El Adjudicatario presentará a los Servicios Técnicos Municipales, la comunicación escrita sobre todos los trabajos de reparación, mantenimiento y modificaciones que se efectúen en los equipos de la Sala de Control, aportando para ello un libro anual de incidencias, que por duplicado estará en posesión de aquellos Servicios Técnicos y del propio Adjudicatario.

d) Conservación y modificaciones de la programación (software).

El Adjudicatario está obligado a efectuar el mantenimiento del software existente en la actualidad y que está funcionando en los ordenadores de la Sala de Control.

Basado sobre el mismo software que en la actualidad está implementado en dicha Sala de Control, el Adjudicatario efectuará, sin coste adicional para el Ayuntamiento, las modificaciones que los Servicios Técnicos Municipales, estimen oportunas, siempre y cuando no representen un cambio sustancial en el Software existente.

El Adjudicatario, sin coste adicional para el Ayuntamiento, está obligado a efectuar trabajos de desarrollo ó modificaciones de los sistemas de control, que se desarrollarán siguiendo las especificaciones dadas por los Servicios Técnicos Municipales, llevándolos a cabo según el siguiente procedimiento.

En base a las especificaciones del trabajo a efectuar, que se fijarán de mutuo acuerdo entre los Técnicos Municipales y el Adjudicatario, y una vez acordado el desarrollo de una modificación, se fijarán los plazos de ejecución. Estos plazos se determinarán de mutuo acuerdo con el Adjudicatario, salvo en los casos de urgencias extraordinarias.

El Adjudicatario queda obligado a la entrega de los programas resultantes, con la documentación necesaria e incorporarlos al sistema de control correspondiente en un plazo que no exceda de un mes del tiempo de finalización de dichos trabajos.

e) Ingeniería de Tráfico

El Adjudicatario está obligado a efectuar, aquellos trabajos de ingeniería de tráfico los Técnicos Municipales crean conveniente, comprendiendo dichos trabajos los relativos a la Regulación de Tráfico, tales como diagramas de fases, planes de tráfico, estrategias de control, etc. El plazo máximo para la realización de dichos trabajos será de una semana desde que se realice el pedido por parte de los Técnicos Municipales.

El precio de estos trabajos se abonará según lo establecido en el cuadro de precios de este pliego de condiciones.

f) Modificaciones de equipos de regulación.

El Adjudicatario está obligado a efectuar, cuantos trabajos de modificaciones de memorias y grabación de datos de reguladores consideren oportuno los técnicos municipales. El plazo máximo para la realización de dichos trabajos será de 48 horas desde que se realice el pedido por parte de los Técnicos Municipales.

El precio de estos trabajos se abonará según lo establecido en el cuadro de precios de este pliego de condiciones.

OTRAS OPERACIONES A REALIZAR POR EL CONTRATISTA

53. DE LAS MODIFICACIONES Y TRASLADOS

El Contratista vendrá obligado a realizar las obras, modificaciones y traslado de componentes de la instalación que le indique el Servicio de obras e infraestructuras, para adecuar las instalaciones existentes a las nuevas exigencias, entre las que se pueden citar, cambios espaciales como consecuencia de obras en las vías públicas, etc.

Asimismo, el Contratista vendrá obligado a realizar, si se lo indica el Servicio de obras e Infraestructuras, las modificaciones provisionales o definitivas de las instalaciones que exijan las obras, adecuando su realización a las necesidades de las mismas.

Para que la obra sea abonada por el Ayuntamiento, deberá ser aprobada previamente por éste, declinándose cualquier responsabilidad en caso contrario. En el caso de que la obra sea abonada por el Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en este Pliego.

54. DE LOS TRABAJOS DIVERSOS

El Contratista vendrá obligado a realizar trabajos que no corresponden específicamente a la conservación y entretenimiento de las instalaciones de tráfico y que por tanto tendrán que abonarse fuera del precio del contrato, si le son encargados por el Servicio de obras e infraestructuras, con la única limitación de que estén previstas o sean similares a algunas de las operaciones que exige la prestación del servicio y que el personal las efectúe de acuerdo con su categoría laboral, siendo de aplicación las normas previstas en la TRLCSP y el RGCAP, para las modificaciones de este tipo de contratos.

Son trabajos de este tipo, a cargo del Municipio, a título de ejemplo, los relacionados con las señales de tráfico, el alumbrado ornamental, las fiestas y verbenas en los distritos, tomas para megafonía u otros destinos, en actos políticos, culturales, festivos o deportivos organizados o patrocinados por el Ayuntamiento. En el caso de que la obra sea abonada por el Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en este Pliego.

Son trabajos ajenos al Ayuntamiento, a título de ejemplo, las acometidas a cabinas telefónicas, a relojes en las vías públicas, a las marquesinas de paradas de autobús, con fines publicitarios, a los planómetros, etc., todo ello conectado a instalaciones municipales, y también la colaboración con otras Administraciones Públicas, con motivo de acontecimientos políticos relevantes y que en algún aspecto afecten a las instalaciones de tráfico, y los actos políticos, culturales, festivos o deportivos no organizados ni patrocinados por el Ayuntamiento.

Si este tipo de trabajos, que tendrán carácter excepcional, tienen que ser asumidos por el contratista en virtud del contrato, fuesen realizado con cargos a una entidad ajena al Ayuntamiento de Toledo, el importe de tales prestaciones podrán ser los que acuerde el Contratista con el organismo o persona para quienes se realicen tales prestaciones, salvo en aquellas ocasiones en que fueran hechas a indicación del Servicio de obras e infraestructuras, en cuyo caso se actuará conforme señala el Pliego en cuanto a los abonos a realizar al contratista.

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

55. ASPECTOS GENERALES

La organización del servicio correrá a cargo exclusivamente del contratista limitándose este Pliego en tal aspecto a establecer determinadas pautas y magnitudes de carácter mínimo. El Contratista en su oferta deberá describir los medios humanos y materiales, así como su organización, para cubrir, o en su caso mejorar, los requisitos mínimos establecidos por este Ayuntamiento.

Todos los medios humanos y materiales (trabajadores, locales, vehículos, repuestos y stock de materiales, ordenadores, teléfonos, herramientas, etc....) incluidos en el contrato deberán ser puestos a disposición del servicio y estar plenamente operativos en el momento de la firma del acta de comienzo de la prestación del servicio objeto de este mantenimiento, siendo motivo de resolución del contrato, cualquier circunstancia que contravenga lo anteriormente expuesto en este párrafo.

56. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista será responsable de la prestación adecuada del servicio, limitándose el Servicio de obras e infraestructuras a disponer de la estructura técnica de supervisión, que verifique y asegure que la prestación esté en condiciones de satisfacer sus exigencias operativas.

El Contratista dispondrá de una estructura administrativa funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidad y autoridad para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados, y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda la documentación e información establecida en este Pliego.

Sus misiones fundamentales son:

Recoger la información, de las inspecciones preventivas realizadas, de los trabajos efectuados, de los controles hechos y de las causas de las anomalías reparadas.

Recoger y ordenar las informaciones de vecinos, policía, vigilantes nocturnos, inspectores, Ayuntamiento, relativas a anomalías en el servicio de tráfico.

Realizar las estadísticas por tipos de trabajos, reclamaciones recibidas, averías habidas, características de la instalación y, en general, todas aquellas que permitan una adecuación permanente del Servicio a las exigencias de la conservación.

Mantener al día un inventario cualitativo y cuantitativo de las instalaciones de tráfico en servicio en su zona.

Diseñar un esquema informático que, de forma abreviada y significativa, agrupe diaria y mensualmente, aquellos datos que permitan una orientación válida sobre la adecuación del servicio a las exigencias del tráfico urbano.

Preparar “proyectos – programa” de la inspección, de la conservación preventiva, de las limpiezas de luminarias, de pinturas de báculos y reposiciones de lámparas, todo ello de acuerdo con los controles de laboratorio, resultados de las inspecciones y las exigencias de este Pliego.

Preparar “proyectos – programa” de realizaciones de obras en base de los datos del inventario cualitativo de las instalaciones y prioridades establecidas.

Redactar los “proyectos operativos” de conservación preventiva con el detalle requerido y sistematizando el orden de las operaciones.

Programar el entrenamiento del personal para que realice las inspecciones, los trabajos, etc., de forma racional, adecuada y con la máxima productividad.

Preparar y redactar las órdenes de trabajo.

57. DE LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE MANTENIMIENTO

En el momento de la firma del acta de comienzo de la prestación del servicio objeto de este mantenimiento, el contratista dispondrá de dependencias específicas en la ciudad de Toledo para el adecuado desarrollo del servicio contratado. Dichas dependencias no podrán estar situadas en el interior de locales destinados a otros usos, aunque sean de propiedad del contratista. Contará como mínimo con un almacén de capacidad suficiente para el servicio contratado, zona de aparcamiento de vehículos, taller de reparación de semáforos, reguladores y soportes, oficina y central de recepción de avisos, así como las dependencias higiénico-sanitarias necesarias, cumpliendo toda la legislación vigente.

Será motivo de resolución del contrato cualquier incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

58. DEL CONTROL DE INCIDENCIAS

Tal y como se refleja en el apartado de la Explotación del Servicio, el control de incidencias será realizado por los agentes de explotación en la Sala Turriano.

Fuera del horario de los agentes de explotación, existirá un teléfono móvil especial de guardia permanente los 365 días del año.

En el momento de la firma del acta de comienzo de la prestación del servicio objeto de este mantenimiento será imprescindible la entrega al Servicio de Obras de la relación de teléfonos, fax, direcciones de correo electrónico, etc., necesaria para la correcta comunicación del servicio.

Se anotarán en un libro de registro con hojas numeradas y selladas (o sistema informático similar), las comunicaciones que se reciban del exterior, las órdenes transmitidas, la hora en que se efectúen y demás datos de los que haya constancia. A primera hora de la mañana, se pasarán

también a dicho libro las incidencias grabadas en los contestadores automáticos fuera de la jornada de trabajo, y que corresponden a incidencias no urgentes. En cuanto a las urgentes, se requerirán de los servicios de guardia del contratista toda la información para anotarlas en el libro.

59. DEL SERVICIO DE GUARDIA DE MANTENIMIENTO

Existirán servicios de guardia nocturna que cubra el periodo de tiempo fuera de los turnos de trabajo los días laborables y las 24h los fines de semana y días festivos de todo el año (organizada a criterio del contratista), de modo que durante todo el año se cumplan los tiempos que figuran en este pliego para la reparación de averías y para la presencia en las instalaciones. Los servicios de guardia estarán dotados de personal y vehículos suficientes para poder atender cualquier incidencia que pueda producirse. La dotación mínima de este servicio será de un oficial electricista.

Tal y como se indica en el punto anterior, existirá un teléfono móvil permanentemente encendido en poder del responsable del turno de guardia en el que se podrán recibir los distintos avisos.

El Contratista será responsable de establecer el programa de la realización de los trabajos que deban efectuarse como consecuencia de las anomalías que se produzcan durante las horas sin luz diurna, o en días festivos, a fin de evitar, por el siguiente orden de prioridad: posibles peligros contra personas o cosas, serios deterioros de la instalación, dificultades al tráfico, etc., debiendo ajustarse a las instrucciones específicas que reciba del Servicio de obras e infraestructuras o de la Policía Municipal.

Asimismo, será responsable de avisar a los técnicos del contratista, así como a los del Ayuntamiento o responsables del servicio, Policía Municipal, compañías suministradoras de energía, etc. de aquellas anomalías que se produzcan, si así lo aconseja su importancia, causas, etc.

Será motivo de resolución del contrato cualquier incumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores.

60. DEL PERSONAL

El contratista relacionará en su oferta el personal destinado a la prestación del servicio para el cumplimiento de lo especificado en el presente Pliego (tanto el destinado a conservación, como el del Centro de Control, personal de carácter administrativo, técnico, de apoyo, así como su porcentaje de dedicación a este contrato) y en las ampliaciones introducidas en su oferta, pero siempre con los siguientes requisitos mínimos:

En cuanto al personal de mantenimiento, cómo mínimo se establecerá un turno de trabajo de 7.00 a 15.00h, de lunes a viernes, excepto festivos, durante todo el año, qué deberá ser atendido al menos por dos (2) oficiales electricistas.

El Centro de Control de Tráfico contará con personal de la contrata según lo establecido en el artículo 52 de este pliego.

Existirá la figura del Encargado, no incluido en el personal anterior, que estará adscrito en exclusiva al servicio y tendrá toda o parte de su jornada laboral en horario de mañana.

Deberá tenerse en cuenta la clase de vehículos destinados a este contrato en cuanto a que en todos los turnos tiene que haber personal con los correspondientes permisos de conducir. A este respecto se permitirá que los oficiales electricistas realicen tareas de conductor, o que figuren conductores profesionales específicos, al margen de la plantilla de electricistas del servicio.

Se deberá cumplir con toda la legislación vigente en materia laboral, lo que deberá ser tenido en cuenta en la elaboración de cuadrantes, contratación de correturnos, guardias, cualificaciones y categorías profesionales, etc.

Las bajas por enfermedad, vacaciones, días libres o cualquier otro supuesto de absentismo laboral, no incidirán sobre la calidad del servicio ni sobre el número de trabajadores adscritos al servicio, por lo que se preverán las sustituciones adecuadas en menos de 24 horas, salvo causas debidamente justificadas, para que el servicio siempre esté cubierto con la dotación prevista.

Todo el personal descrito anteriormente estará adscrito con carácter exclusivo al servicio objeto de este Pliego.

El contratista dispondrá también de ingenieros titulados, administrativos, informáticos, delineantes, etc., en número y capacidad suficiente para garantizar la prestación adecuada del servicio.

Será motivo de resolución del contrato cualquier incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior.

En ningún momento la realización de obras podrá suponer una merma en el número de oficiales de cada uno de los turnos de mantenimiento, de forma que no se vea afectado la calidad del servicio de mantenimiento.

60.1. CONDICIONES GENERALES

El Contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por el Servicio de obras e infraestructuras, los documentos de cotización a la Seguridad Social, vigentes en cada momento, correspondientes al personal adscrito al servicio, la filiación de la persona que desempeña un cometido específico, el organigrama con el nombre y categoría laboral del personal que ocupa los diversos puestos de trabajo y, en general, toda aquella información que permita comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las diversas tareas. La negativa a facilitar dicha documentación podrá suponer a criterio del Ayuntamiento la resolución del contrato.

60.2. DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá nombrar un delegado general para que le represente ante el Ayuntamiento en todo lo que concierne al servicio, el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación sin que las mismas puedan verse afectadas por falta de capacidad decisoria suficiente, vinculando en cualquier caso al contratista.

Este delegado deberá asistir, sin excusa, a las reuniones que se le convoque para tratar asuntos relativos al servicio, siempre que su convocatoria se haya realizado con veinticuatro horas de antelación o, en su defecto, delegar en persona, con idéntico poder de decisión.

El delegado, o quien le sustituya en casos excepcionales justificados, será el único interlocutor válido para todos los asuntos relativos al servicio.

60.3. DEL PERSONAL OBRERO Y SUBALTERNO:

El personal del Contratista adscrito al servicio, así como la organización del trabajo se ajustará, además de lo dispuesto en la legislación y por la Dirección de la Empresa, a lo indicado a continuación:

Autoridad: Los Técnicos del Servicio de Obras e infraestructuras con responsabilidad en el servicio de mantenimiento procurarán que las órdenes se den a través de los técnicos del Contratista y, en todo caso, informarán a éstos de las instrucciones que, excepcionalmente, den directamente.

Medios de protección: El personal de la Contrata utilizará los medios preventivos de carácter general, así como los equipos de protección individual conforme se fija en la legislación vigente.

61. DE LOS MEDIOS

El Contratista vendrá obligado a contar con los medios materiales (vehículos ligeros y pesados, cestas, herramientas, instrumentos de medida y comprobación y cualesquiera otros precisos para la realización de obras civiles o eléctricas) necesarios para satisfacer las exigencias especificadas en el presente Pliego. Dichos medios deberán ser descritos con detalle en la oferta del licitador. Se detallarán los medios materiales adscritos con exclusividad al servicio, y los que podrán usarse esporádicamente.

En cuanto a vehículos, como mínimo deberá adscribirse con carácter exclusivo al servicio un (1) camión con cesta capaz de alcanzar los 16m. de altura de trabajo, así como dos (2) furgonetas. Así mismo, en el coste anual de los servicios se incluirá la disponibilidad de un vehículo tipo crossover o similar que pondrá a disposición de la Dirección del Contrato, equipado con sistema de manos libres para teléfono, incluso combustible, lavado y seguro a todo riesgo con extensión de la cobertura de daños personales al conductor y acompañantes.

En cuanto a instrumentación, el contratista dispondrá como mínimo de los siguientes instrumentos de medida para la prestación del servicio contratado:

A) MEDICIONES ELÉCTRICAS EN SERVICIO:

Polímetro digital de mano con precisión mínima del 2,5%. CAT III 600 V ac/dc

Tenazas voltimétricas amperimétricas con precisión mínima del 2,5 % con alcance de medida de 6-300 A y 60-600 V.

Tenazas vatimétricas trifásicas con precisión mínima del 2,5 % para potencia activa hasta 800 kW, tensión hasta 400 V y corriente hasta 1.000 A.

Tenazas fasimétricas trifásicas con precisión mínima de 2,5% con alcance de medida de $\cos\phi$ de 0,5 a 1 y tensión nominal de 380 /220 V e intensidades de 10 a 1.000 A.

Registadores de corriente y tensión portátiles con precisión de registro no inferior a 2,5 %, alcance mínimo hasta 500 V, y 150 A, y tensión de prueba de 2 kV.

B) MEDICIONES ELÉCTRICAS VARIAS

Medidores transistorizados de aislamientos que permitan realizar las medidas de aislamiento establecidas en la MI BT 017, con precisión de error de $\pm 2,5\%$ alcance de medida 2 – 100 megaohmios, tensión de prueba de 0,5 a 1 kV.

Medidores transistorizados de resistencias de tierra con precisión de error inferior al 2,5% con alcance de medida de 0 a 5.000 ohmios. Su medición no debe resultar afectada por corrientes parásitas ni por tensiones de polarización.

Analizador de redes portátil trifásico

Alimentación 230 V en c.a. y frecuencia entre 45 y 65 Hz.

Medida de tensión entre 20 y 500 V en c.a.

Medida de corriente entre 5 y 500 A en c.a.

Medida de potencia activa.

Medida de potencia reactiva.

Medida de $\cos \phi$.

Medida de armónicos.

Equipado con memoria interna y envío de datos a ordenador.

Visualización gráfica y numérica.

Aparato múltiple comprobador universal de protecciones en baja tensión para medida de tensión, continuidad, resistencia de tierra y suelos, aislamientos, rigidez dieléctrica, corriente y tiempo de disparo en interruptores diferenciales, con tensión de servicio de 220 V y precisión de $\pm 2,5\%$.

Todo el equipo que utilice el Contratista en prestación del servicio satisfará las exigencias anteriormente especificadas.

El Servicio de obras e infraestructuras, en cualquier momento, podrá comprobar e inspeccionar sin perturbar la prestación del servicio, el equipo utilizado por el Contratista y exigir su inmediata sustitución o reparación, en el caso de que no satisfaga adecuadamente los objetivos que se prevén alcanzar con su empleo, todo ello con independencia de las penalidades a que hubiera lugar según lo establecido en este Pliego.

62. DEL STOCK DE REPUESTOS Y DE LOS MATERIALES A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista dispondrá en sus almacenes de la ciudad de Toledo de los materiales, componentes y equipos necesarios para efectuar todas las operaciones que exige la prestación del servicio, en los plazos establecidos en este Pliego, evitando así que su realización pueda estar condicionada por los plazos de entrega del mercado.

Se deberá tener un stock de repuestos para asegurar el plan de mantenimiento anual del equivalente al 3 % de los equipos instalados. Siendo imprescindible el estocaje de al menos una unidad de cada elemento instalado si el porcentaje a aplicar estuviera por debajo de dicho límite. En el caso específico de las pilonas de control de accesos, se estocarán dos (2) unidades de pilonas retráctiles y cinco (5) fijas; en cuanto a nodos wifi, dos (2) unidades; radioenlaces, dos (2) parejas de antenas de capacidad suficiente para sustituir a cualquiera de las existentes; repetidores acústicos para invidentes seis (6) unidades; pulsadores de pasos de peatones cinco (5) unidades; lentes de leds, diez (10) unidades de cada tipo.

Todos estos repuestos deberán ser plenamente compatibles con los sistemas instalados.

Estos materiales suponen un mínimo contractual, en todo caso, ya que las disponibilidades en los almacenes del Contratista vendrán definidas por los plazos de entrega de los materiales, componentes y equipos usuales en las diversas coyunturas del mercado y las necesidades del servicio, a fin de que en todo momento se puedan satisfacer, como se ha dicho anteriormente, las exigencias de este Pliego a efectos de rapidez en sus realizaciones con las calidades necesarias.

Las existencias que el Contratista mantenga en sus almacenes para satisfacer lo establecido en este artículo podrán ser comprobadas y revisadas por el Servicio de obras e infraestructuras siempre que lo desee. El Contratista dará toda clase de facilidades al personal municipal que efectúe la comprobación y revisión para que realice su cometido con la máxima eficacia y productividad.

Los materiales que se emplearán en todos y cada uno de los supuestos de actuación por parte del adjudicatario que se recogen en este Pliego (actuaciones singulares, correctivas, preventivas, provisionales y otros) serán los que figuran en el cuadro de precios anexo al Pliego. Aquellos elementos de las instalaciones que no figuren en el cuadro de precios deberán ser de marcas de reconocido prestigio, similares a los ya instalados en Toledo, homologados y cumpliendo toda la normativa vigente, y su uso deberá ser autorizado con carácter previo por parte del Ayuntamiento.

63. DOCUMENTACIÓN A CONFECCIONAR Y ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El Contratista estará obligado a preparar y entregar en el Servicio de obras e infraestructuras la siguiente documentación para su aprobación:

- a. Diariamente:**
 - Partes de resolución de averías y reposiciones casuales resueltas.
 - Listado de incidencias destacables.

- b. Semanalmente:**
 - Partes de revisión semanal.
 - Partes de inspección eléctrica de semáforos, cámaras, pilonas y otros componentes.
 - Partes de inspección de conexiones en soportes.
 - Partes de inspección de obras.
 - Partes de incidencias importantes.

- c. Trimestralmente:**
 - Informes varios relacionados con las exigencias del Pliego.
 - Memoria de la red wifi pública, número usuarios por zona wifi, información soportada, velocidades, anchos de banda y otros parámetros de calidad.
 - Actualización de planos en soporte informático.
 - Copia del libro de registro de incidencias.
 - Partes de inspección y medición de reguladores.

- d. En función del calendario fijado por la Delegación Provincial de Industria y los acuerdos entre adjudicatario y Servicios Técnicos Municipales:**
 - Partes de mediciones de tomas de tierras colectivas.
 - En cuanto a las tomas de tierras individuales, por su gran complejidad, sólo se entregarán las mediciones de las defectuosas que puedan representar un peligro al no cumplir lo preceptuado.
 - Partes de mediciones de aislamiento.
 - Otras partes por nuevas exigencias de Industria.
 - Revisiones OCAS

En los partes se recogerán las instalaciones revisadas, los trabajos efectuados, las anomalías observadas, etc., de acuerdo con las instrucciones que al respecto dicte el Servicio de Obras.

La información solicitada se entregará en formatos propuestos por el contratista y aprobados por el Servicio de obras e infraestructuras.

64. DE LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL, VEHÍCULOS Y OTROS MEDIOS

El personal del contratista que realice sus trabajos en la vía pública, irá provisto de uniforme, cuya prenda superior exterior llevará cosido un emblema en el que figurará el siguiente texto: Ayuntamiento de Toledo, Tráfico y el nombre de la empresa. Dicha prenda cumplirá la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

El uniforme consistirá en pantalón, camisa y sahariana, y se le facilitará, cuando el tiempo lo exija, ropa de abrigo o agua, que también llevará emblema. Dicha ropa de trabajo cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 1407/1992 de 28 de Diciembre (o normativa que la actualice) por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual y Real Decreto 773/1997 de 12 de Junio (o normativa que la actualice) sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la normativa sobre equipos de protección individual.

La pintura exterior de los vehículos que se empleen en el servicio se ajustará, en todo caso, a las indicaciones del Servicio de obras e infraestructuras, asignándose a cada uno de ellos un número de orden, el cual será pintado sobre la carrocería, según se indica, y que no será modificado en toda la duración del contrato. Si un vehículo fuera sustituido por uno nuevo se adjudicaría a éste nuevo número, dejando de existir el número sustituido.

El Contratista sólo podrá utilizar normalmente para la prestación del servicio, vehículos cuya pintura e identificación exteriores se ajusten a lo indicado, por lo que, si en alguna coyuntura especial y como consecuencia de la índole del trabajo, la tarea acumulada, averías, etc., se viera obligado a emplear vehículos que no satisficieran estas exigencias, informaría de ello al Servicio de Obras indicando la zona en que se utilizarían y el tiempo que previese usarlos.

Las dimensiones de las letras y números, así como el tamaño del escudo municipal y sus características, serán facilitados al Contratista por el Servicio de obra e infraestructuras al efectuarse la adjudicación del servicio.

65. DE LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS

Como consecuencia de circunstancias excepcionales de cualquier tipo, el Contratista queda obligado a realizar trabajos específicos de conservación y mantenimiento en instalaciones no incluidas en su contrato, a fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Tales trabajos serán puestos de manifiesto inmediatamente antes de su realización, para que, por el Servicio de Obras, se tramite, en su caso, el expediente administrativo que los ampare.

Dichos trabajos serán realizados y certificados de acuerdo con las condiciones establecidas según lo indicado en el artículo de este Pliego que regula las certificaciones.

66. DE LAS EMERGENCIAS

Si como consecuencia de circunstancias excepcionales por las que atraviese la empresa, tales como conflictos laborales, etc., el contratista estimase que no puede realizar el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego, estará obligado a dar cuenta de ello de forma inmediata

al Servicio de obras e infraestructuras, para que éste pueda adoptar las medidas convenientes a fin de evitar o reducir los perjuicios que se causaría a la prestación del servicio de instalaciones de tráfico

Los gastos que ocasionen dichas medidas serán abonados directamente por el Contratista, sin perjuicio de que se le apliquen además las penalidades y descuentos en las certificaciones, si hubiese motivo fundado para ello.

En todo caso, si el Contratista no informa en el momento en que conozca que se ha producido o va a producirse una emergencia de las características contempladas en este Artículo, el hecho se considerará como incumplimiento muy grave.

DE LA DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN

67. DIRECCIÓN E INSPECCIONES

La Dirección Facultativa de las prestaciones corresponderá al Técnico Municipal del Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente competente quien junto con el personal técnico y auxiliar a sus órdenes, constituirá la inspección facultativa del servicio; en el capítulo de explotación de la Sala Turriano la Dirección de Explotación corresponderá al Técnico Municipal antes citado y a un miembro de la Jefatura de la Policía Local. Ambos funcionarios estarán bajo la autoridad de un órgano colegiado presidido por el Concejal Delegado del Área de Movilidad, y que tendrá como vocales a los dos funcionarios antes citados, actuando como secretario un funcionario de administración general del Servicio de Obras e Infraestructuras.

La Administración dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización del servicio y señalará el ritmo de ejecución conveniente. Las divergencias que puedan surgir entre la inspección y la empresa adjudicataria serán resueltas por el Órgano Municipal competente.

68. PLAN DE AUTOCONTROL PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO

La empresa que resulte adjudicataria dispondrá de 3 meses para la elaboración, puesta en marcha y presentación a los Servicios Técnicos Municipales, del Plan de Calidad del Servicio.

69. CONTROLES DE CALIDAD PERIÓDICOS

El Ayuntamiento establecerá los métodos de control que considere oportunos para verificar el cumplimiento tanto de este Pliego como de los demás documentos contractuales. El contratista vendrá obligado a colaborar mediante la aportación de medios humanos y materiales necesarios para la realización de dichos controles. A continuación, se describen a modo de ejemplo algunos de los controles que se seguirán en este contrato:

Mensualmente, pero con carácter potestativo por parte del Ayuntamiento, los días 25 y 26 (o hábiles posteriores si fueran sábado o festivo) en horario de mañana, un inspector del Ayuntamiento y un responsable de la contrata verificarán el correcto funcionamiento de las siguientes instalaciones elegidas al azar mediante programa informático:

- Un cruce semafórico.
- Un acceso controlado con pilonas.
- Una banderola o sistema de balizas.
- El sistema de CCTV (en su totalidad) desde Centro de Control.
- Una cámara (con parte proporcional de columna, carcasa, cableado, red de comunicaciones, etc.).
- 3 puntos donde se comprobará el correcto funcionamiento de la red de comunicaciones.

Uno de los sistemas de gestión centralizada.

En la misma revisión se comprobarán aspectos generales de conservación, (estado de soportes, corrosión, reguladores, tapas de arquetas, limpieza, pintura, obra civil, canalizaciones, ...) contabilizando las deficiencias.

Se rellenará una ficha para cada instalación en las que se cuantificarán las deficiencias encontradas. Dicha ficha será firmada por el inspector del Ayuntamiento y del representante de la contrata y el original quedará en poder del Ayuntamiento para su archivo, entregando una copia a la contrata. Se adjuntan modelos tipo de fichas de control. El contratista presentará para su aprobación un modelo de fichas de control personalizado y con sus sugerencias.

El grado de calidad reflejado en estas inspecciones tendrá repercusión económica en la certificación mensual y a efectos de la imposición de penalidades por incumplimiento.

70. CONTROLES DE CALIDAD PUNTUALES

El Ayuntamiento implementará los métodos de control que estime precisos para verificar aspectos singulares que se recogen en este Pliego, tales como por ejemplo requerir al contratista que se entreguen en los talleres municipales las lámparas viejas, los embalajes de las nuevas, albaranes de entrega de materiales en el almacén del contratista, pedidos de materiales para verificar la fecha de pedido, visitas al almacén para verificar estocajes del contratista, comprobación de tensiones, consumos, mediciones de aislamiento, de resistencias de puesta a tierra, o cualquier otro. Igualmente se podrán inspeccionar las instalaciones cuantas veces sea necesario, y con el nivel de detalle que precise el Ayuntamiento, debiendo el contratista facilitar los medios personales y humanos necesarios para ello.

El grado de calidad reflejado en estas inspecciones tendrá repercusión económica en la certificación mensual o en las penalidades que se pudieran imponer.

71. FICHAS DE CONTROL DE CALIDAD

A continuación, se adjuntan ficha tipo de control de calidad para las instalaciones de tráfico.

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO - ADJUDICATARIO. FICHA DE CONTROL DE CALIDAD

CRUCE SEMAFÓRICO:

FECHA:

DIRECCIÓN:

DISTRITO:

INDICES DE NO SASTISFACCIÓN	Nº INCIDENCIAS																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Semáforo no luce fallan +3 leds (m)																										
Faltan elementos (pantallas...) (m)																										
Falta / no funciona repetidor acústi.																										
Falta / no funciona botonera. (m)																										
Con golpes (m)																										
Portezuela no cierra o sin ella (m)																										
Signos de corrosión (m)																										
Sucios / con publicidad (m)																										
Con materiales no incluidos lista (m)																										
Semáforos mal orientados (m)																										
Arquetas mal estado (m)																										
Canalizaciones mal estado (m)																										
Puesta a Tierra con defectos (tr)																										
Cableado en mal estado (m)																										

INSPECTOR AYTO

POR LA CONTRATA

REGULADOR	ENVIO					
	1	2	3	4	5	6
Funciona correctamente						
Comunica con central						
Limpieza interior (m)						
Cableado interior (m)						
chequeo / comprobación progr. (tr)						
Accesorios (fuente ventilador...) (m)						
Acometida eléctrica (m)						
ANISLAMIENTO (1 medida/salida) (tr)						
R. PAT (1 medición por salida) (tr)						
CORRIENTES DE FUGA (tr)						

Observaciones:

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO - ADJUDICATARIO. FICHA DE CONTROL DE CALIDAD

CONTROL DE ACCESOS

FECHA:

DIRECCIÓN:

DISTRITO:

INDICES DE NO SASTISFACCIÓN	Nº INCIDENCIAS																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
Pilona no funciona manu-auto-dist(m)																									
Pilona descentrada horiz-vertical (m)																									
golpeada, con fisuras																									
No funciona corona de leds (m)																									
No funciona semáforos (m)																									
No funciona intercomunicador (m)																									
No funciona cámara																									
Sucios / con publicidad (m)																									
Con materiales no incluidos lista (m)																									
Elementos en mal estado (m)																									
Arquetas mal estado (m)																									
Canalizaciones mal estado (m)																									
Puesta a Tierra con defectos (tr)																									
Cableado en mal estado (m)																									

INSPECTOR AYTO

POR LA CONTRATA

CONTROL DE PILONAS	Acometida			Linea enlace			Envío 1			Envío 2			Envío 3		
Funciona correctamente															
Comunica con central															
Limpeza interior (m)															
Acometida telefónica (m)															
Cableado interior (m)															
chequeo / comprobación progr. (tr)															
Accesorios (fuente, ventilador...) (m)															
Acometida eléctrica (m)															
AI SLAMIENTO (1 medida/salida) (tr)															
R. PAT (1 medición por salida) (tr)															
CORRIENTES DE FUGA (tr)															

Observaciones:

**ANEXO 2: PROTOCOLO DE PRUEBAS
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO**

- A) SISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO**
- B) SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DE ACCESOS**

A) PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA EL SISTEMA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO

Las pruebas de compatibilidad de los equipos que conforman el Sistema de Regulación y Control de Tráfico con el sistema Adimot existente en el Ayuntamiento de Toledo consistirán en:

- Instalar en un cruce semafórico (a elección del Ayuntamiento) un regulador de tráfico. La designación del cruce semafórico elegido será comunicada a la empresa en el momento de la convocatoria a la realización de las pruebas.
- Conectar el regulador a los siguientes periféricos: semáforos, espiras, pulsadores de peatones y repetidores acústicos.
- Conectar el regulador a la red del Ayuntamiento (se facilitarán las direcciones IP disponibles en la misma) para comunicarlo con el sistema Adimot instalado en el Centro de control de la Policía Local de Toledo.

El Ayuntamiento facilitará a las empresas la documentación necesaria para la grabación e instalación del regulador (emplazamiento de grupos, diagramas y listado)

En el centro de control, la empresa concursante dará de alta el regulador como un nuevo cruce en el sistema Adimot y se realizarán las pruebas detalladas en el presente documento para su acreditación.

Para poder acreditar el sistema de regulación y control tráfico, todas las pruebas que se definen a continuación deberán ser pasadas positivamente en los tiempos establecidos, obteniéndose los resultados esperados tanto a nivel de calle como en el centro de control.

Los tiempos establecidos para la realización de las pruebas serán los siguientes:

- Montaje de regulador de tráfico y periféricos, completamente conectado: Una hora y media
- Pruebas completas del regulador: Tres horas

Las pruebas aquí definidas están basadas en el protocolo de comunicaciones Tipo M_r02 según Norma UNE 135 401-4:

- Comprobar el correcto funcionamiento del regulador de tráfico.
- Comprobar el correcto funcionamiento de las comunicaciones del mismo con el sistema Adimot
- Comprobar el cumplimiento de todas las funcionalidades requeridas.

PROCEDIMIENTO:

- Inspección visual

Paso	Acciones en campo	Resultado esperado
1	Verificación de la existencia en el armario de los siguientes componentes tanto de corte y protección eléctrica como de gestión de la vía:	Los equipos que aparecen en el listado son los mínimos necesarios que han de estar en el armario regulador de tráfico, dándose por no válida la instalación en la que falte alguno de los mismos.
	Diferencial	
	Automático	
	Varistores	
	Fuente de alimentación	
	CPU	
	Tarjetas de Salida	
	Fuente alimentación auxiliar para las entradas	
	Módulo de periféricos	
	Bastidor cableado con bornas con fusible para las salidas	
	Módulo entrada detectores y/o pulsadores	
2	Verificación del cableado de todos los periféricos y señales existentes:	Todos los equipos que aparecen en el listado deberán estar cableados en el armario regulador de tráfico, dándose por no válida la instalación en la que falte uno de los mismos por cablear.
	Semáforos	
	Espiras	
	Pulsadores	

- Pruebas del Regulador de Tráfico:

Paso	Acciones en campo	Resultado esperado
1	Funcionamiento de Plan de Tráfico <ul style="list-style-type: none"> • Se pondrá en marcha el regulador de tráfico con las configuraciones entregadas previamente. 	Comprobación del correcto funcionamiento del regulador según la estructura y repartos correspondientes a la documentación entregada.
2	Funcionamiento de Extensiones <ul style="list-style-type: none"> • Se activarán demandas de los detectores mediante funcionamiento normal (vehículos). • Se activará demandas de los detectores mediante forzada desde el regulador. 	Comprobación de las extensiones respetando los tiempos mínimos y máximos de las fases según las demandas ya sean por vehículos o forzadas.
3	Funcionamiento de Alarmas de Grupos <ul style="list-style-type: none"> • Se provocará un corto o derivación en el mismo y o distinto grupo semafórico 	Comprobación que el regulador pasa a destellos. Una vez que desaparece el corto o derivación, el cruce vuelve a su funcionamiento normal, permaneciendo la alarma producida.
4	Funcionamiento de Alarmas de Lámparas <ul style="list-style-type: none"> • Se provocará alarma de lámpara fundida en el rojo de un grupo a determinar. 	Se comprueba que con una única lámpara fundida en ese grupo el regulador no pasa a destellos, pero informa de la alarma. Se comprueba que con la totalidad de las lámparas fundidas en ese grupo el regulador pasa a destellos. Una vez restablecidas las lámparas el cruce vuelve a su funcionamiento normal.
5	Cambio de Plan	Comprobación del correcto funcionamiento del regulador en el transcurso y finalización de este proceso.

	<ul style="list-style-type: none"> Se simulará un cambio de plan por cambio horario. Se cambiará un plan por forzada. 	
6	Funcionamiento Manual <ul style="list-style-type: none"> Se fuerza el regulador a un funcionamiento manual. 	Se comprueba el correcto funcionamiento del regulador respetándose los tiempos mínimos asignados a las fases.
7	Funcionamiento Destellos <ul style="list-style-type: none"> Se fuerza a destellos el regulador mediante un interruptor. 	Comprobación del correcto funcionamiento del regulador
8	Pulsador Peatón <ul style="list-style-type: none"> Se pulsa cuantas veces sean necesaria el pulsador de peatones. 	Comprobación del correcto funcionamiento del regulador comprobando que el mismo recibe la demanda y cumpliendo los tiempos establecidos. Correcto funcionamiento del propio pulsador encendiéndose las leyendas correspondientes a "PEATÓN PULSE", "ESPERE VERDE" o ninguna de las anteriores.

• **Pruebas del sistema de regulación en funcionamiento remoto:**

Paso	Acciones realizadas en el cliente Adimot y regulador de tráfico	Resultado esperado
1	Puesta de Fecha y Hora <ul style="list-style-type: none"> Se mandará una Fecha y Hora desde el sistema Adimot al regulador de tráfico. 	Comprobación que el regulador de tráfico ha cogido la fecha y hora enviada desde el sistema Adimot.
2	Detectores de contaje y ocupación <ul style="list-style-type: none"> Se activan los detectores en el regulador de tráfico (forzada). 	Se comprueba desde la aplicación Adimot que dan valores de contaje y ocupación
3	Petición de Alarmas <ul style="list-style-type: none"> Se provocan las alarmas de control manual, reset y alarma de grupo en el regulador de tráfico. 	Se comprueba desde la aplicación Adimot que se visualizan dichas alarmas.
4	Petición de Alarma de lámpara fundida <ul style="list-style-type: none"> Se provoca alarma de lámparas fundidas en los rojos de un grupo a determinar. 	Se comprueba que el regulador informa al sistema de alarma de lámpara fundida.
5	Plan registrable <ul style="list-style-type: none"> Se envía desde la aplicación Adimot la orden de regulador de cambio en control ordenador y control local. 	Se comprueba que el regulador se pone en control ordenador y control local y de su correcto funcionamiento
6	Selección de Plan y Estructura <ul style="list-style-type: none"> Desde la aplicación Adimot se envía al regulador un plan de tráfico nuevo. Desde la aplicación Adimot se fuerza un cambio de estructura al regulador. 	Se comprueba el correcto funcionamiento del regulador de tráfico
7	Regulador en Tiempo Real <ul style="list-style-type: none"> Se activa desde la aplicación Adimot el regulador en tiempo real. 	Se comprueba el correcto funcionamiento de los colores de los diferentes grupos del regulador.

--	--	--

RESULTADOS:

Nota:

B) PROTOCOLO DE PRUEBAS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DE ACCESOS

Para la acreditación de compatibilidad de los equipos que conforman el Sistema de Regulación, Control y Gestión de Vía con el sistema SCAZU existente en el Ayuntamiento de Toledo, el contratista deberá:

- Instalar en una vía con control de accesos (la cual designará el Ayuntamiento) los equipos necesarios para la regulación, gestión y control de vía, con unas calidades mínimas exigidas por el Ayuntamiento.
- Conectar los equipos a los siguientes periféricos: semáforo, pizona, espiras, cámara de pizona, cámara de contexto, interfono, altavoz y pulsador de llamada (tanto el codificador de video y audio como el detector, el lector de tarjetas TAG y el sistema OCR se consideran parte de los equipos de gestión de la vía por lo que no se incluye dentro de los periféricos a conectar y deberán ser suministrados por la empresa para su acreditación)
- Conectar el sistema a la red del ayuntamiento (se facilitarán las direcciones IP disponibles en la misma)

Cableado y obra auxiliar necesaria.

- Conectar los equipos a los siguientes periféricos: semáforos, pizona, espiras, cámaras, interfono, altavoz y pulsador de llamada
- Conectar el sistema a la red del ayuntamiento Para ello se facilitarán las direcciones IP de los elementos de comunicación existentes a los que se deberán conectar los nuevos equipos, así como las direcciones IP que deberán asignárseles.

Con objeto de las pruebas, el adjudicatario dará de alta un nuevo punto de acceso “ficticio” en el Centro de Control y procederá a realizar las pruebas detalladas en el presente documento para su acreditación.

Para poder acreditar el sistema de regulación, control y gestión de vía, todas las pruebas que se definen a continuación deberán ser pasadas positivamente en un plazo total de cuatro horas, obteniéndose los resultados esperados tanto a nivel de calle como en el centro de control.

Las pruebas aquí definidas están basadas en:

- Comprobar el correcto funcionamiento del sistema de vía
- Comprobar el correcto funcionamiento de las comunicaciones del mismo con el servidor
- Comprobar el cumplimiento de todas las funcionalidades requeridas.

PROCEDIMIENTO:

- **Inspección visual**

Paso	Acciones en campo	Resultado esperado
1	Verificación de la existencia en el armario de los siguientes componentes tanto de corte y protección eléctrica como de gestión de la vía:	Los equipos que aparecen en el listado son los mínimos necesarios que han de estar en el armario controlador, dándose por no válida la instalación en la que falte alguno de los mismos.
	Diferencial	
	Automático	
	PLC	
	Detector de espiras	
	Codificador de video y audio bidireccional	
	Switch de comunicaciones	
	Puesta a tierra	
	Transformador para motor de la piona	
	Fuentes de alimentación	
2	Verificación del cableado de todos los periféricos y señales existentes:	Todos los equipos que aparecen en el listado deberán estar cableados en el armario controlador para su gestión, dándose por no válida la instalación en la que falte uno de los mismos por cablear
	Semáforo	
	Pilona	
	Espiras	
	Cámara piona	
	Cámara contexto	
	Micrófono	
	Altavoz	
	Pulsador llamada	

- **Pruebas del armario de controlador y regulador de acceso en funcionamiento manual:**

Paso	Acciones en campo	Resultado esperado
1	Forzado acceso cerrado en condiciones ideales	Semáforo rojo encendido
	<ul style="list-style-type: none"> • Se comprobará primero que las espiras se encuentran desactivadas y el semáforo tiene la luz de rojo operativa • Mediante un interruptor, que ha de existir en el armario, se forzará la subida de la piona (para el cierre del acceso) 	Subida de la piona con corona de leds encendida NOTA general de funcionamiento aplicable a todas las pruebas: siempre que la piona no se encuentre abajo del todo: la corona de leds estará encendida y el semáforo en

		rojo. Cuando la piona esté completamente bajada la corona estará apagada y el semáforo en ambar-ambar.
2	<p><i>Forzado acceso cerrado con presencia de un vehículo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se activará una de las espiras mediante la colocación de un vehículo sobre la misma • Mediante un interruptor, que ha de existir en el armario, se forzará la subida de la piona 	No subida de la piona
3	<p><i>Forzado acceso cerrado con rojo semáforo fundido</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Se quitará la lámpara de rojo del semáforo • Mediante un interruptor, que ha de existir en el armario, se forzará la subida de la piona 	No subida de la piona
4	<p><i>Forzado acceso cerrado, interrumpido por presencia de un vehículo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Partiendo de las condiciones ideales, mediante un interruptor, que ha de existir en el armario, se forzará la subida de la piona • Durante el proceso de subida de la piona, se activará una de las espiras mediante la colocación de un vehículo sobre la misma. • Retirada del vehículo de la espira 	Subida de la piona en el momento de ejecución de la orden de forzado y bajada de la misma ante la detección de un vehículo en la espira (siempre que la piona no haya subido ya completamente).
5	<p><i>Forzado acceso cerrado, interrumpido por rojo semáforo fundido</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Partiendo de las condiciones ideales, mediante un interruptor, que ha de existir en el armario, se forzará la subida de la piona • Durante el proceso de subida de la piona, se activará la alarma de rojo fundido. • Posterior desactivación de alarma rojo fundido 	Subida de la piona en el momento de ejecución de la orden de forzado y bajada de la misma ante la detección de rojo fundido.
6	<p><i>Bajada de emergencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Partiendo de las condiciones ideales, mediante un interruptor, que ha de existir en el armario, se forzará la subida de la piona • Una vez arriba completamente la piona, se activará la alarma de rojo fundido • Posterior desactivación de alarma rojo fundido 	Subida de la piona en el momento de ejecución de la orden de forzado y bajada de la misma ante la detección de rojo fundido.
7	<p><i>Forzado acceso abierto</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Partiendo del acceso cerrado, mediante un interruptor, que ha de existir en el armario, se forzará la bajada de la piona (para la apertura del acceso) 	<p>Bajada de la piona</p> <p>Una vez se encuentre la piona completamente abajo, corona de leds apagada y semáforo en ambar-ambar</p>

- **Pruebas del armario de controlador y regulador de acceso en funcionamiento remoto:**

- Antes de empezar las pruebas de funcionamiento en remoto se dará de alta el nuevo punto de acceso “ficticio” con el direccionamiento IP del controlador y regulador de vía que se quiere acreditar.

Paso	Acciones realizadas en el cliente SCAZU del centro de control	Resultado esperado
1	<p>Comprobación de comunicaciones de la vía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se mandará petición de modo de funcionamiento desde el Sistema Scazu a la vía (Sistema de Regulación, Gestión y Control de Vía) y sirve para comprobar al estado de comunicaciones de la misma. 	<p>Si la acción se realiza correctamente, el icono de la vía en el cliente no debe estar en color rojo y en listado se comprobará el modo de funcionamiento (normal, abierto, cerrado o carga y descarga)</p> <p>NOTA general de funcionamiento aplicable a todas las pruebas: En caso de no respuesta por parte de la vía o de respuesta “comando no ejecutado correctamente” no se dará por válido su funcionamiento.</p>
2	<p>Fijado fecha y hora de la vía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este mensaje se mandará desde el sistema Scazu a la vía (sistema de Regulación, Gestión y control de vía) y sirve para sincronizar los relojes de todas las vías. 	<p>Si la acción se realiza correctamente, aparecerá nueva fecha y hora en el listado del SCAZU correspondiente al generar un nuevo evento</p>
3	<p>Fijado parámetros de configuración</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este mensaje se mandará desde el sistema Scazu a la vía (armario controlador y regulador de acceso) y sirve definirle su modo de funcionamiento: <ul style="list-style-type: none"> ○ Antipassback ○ Tiempos de espera de respuestas ○ Tipo de vía (entrada, salida, ambas) ○ ... 	<p>Si la acción se realiza correctamente, el SCAZU indicará que la configuración se ha enviado a la vía</p>
4	<p>Pedir parámetros de configuración a la vía</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Scazu mandará a la vía el mensaje de solicitud de parámetros de configuración 	<p>La vía responde con el mensaje que contiene los parámetros de configuración según protocolo de comunicaciones SCAZU.</p> <p>Como en el paso anterior se han enviado los parámetros de configuración, los que mande ahora la vía tienen que coincidir con los que se habían enviado.</p>
5	<p>Añadir / Modificar grupo de usuarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este mensaje se mandará desde el sistema Scazu a la vía y sirve para definirle los grupos de usuarios a los que debe permitir el acceso, el horario de cada uno de ellos y los minutos de antipassback. 	<p>Si la acción se realiza correctamente, el SCAZU indicará que la configuración se ha enviado a la vía</p> <p>En caso de que la vía ya tenga dado de alta dicho grupo, deberá modificar sus parámetros con los últimos enviados.</p>

6	<p>Pedir grupo de usuarios a la BBDD</p> <ul style="list-style-type: none"> El sistema Scazu mandará a la BBDD el mensaje de solicitud del grupo de usuarios enviado en el punto anterior 	<p>La BBDD responde con el mensaje que contiene la información del grupo de usuarios según protocolo de comunicaciones SCAZU.</p> <p>Como en el paso anterior se han enviado los datos del grupo de usuarios solicitado, los que mande ahora la BBDD tienen que coincidir con los que se habían enviado.</p>
7	<p>Añadir / Modificar usuario de la lista blanca</p> <ul style="list-style-type: none"> Este mensaje se mandará desde el Sistema Scazu a la vía (previamente introducido en la BBDD) y sirve para definirle los usuarios a los que debe permitir el acceso. La información asociada al usuario es: <ul style="list-style-type: none"> Número de tarjeta TAG de usuario Número de matrícula de usuario Grupo de usuarios al que pertenece (si la vía no tiene dicho grupo dado de alta, no le permitirá el acceso aunque esté en lista blanca) Fecha de caducidad (hasta que fecha se le permite el acceso) 	<p>Si la acción se realiza correctamente, el SCAZU indicará que la configuración se ha enviado a la vía. Se realizará un acceso con vehículo en la vía para comprobar la inclusión en la lista blanca, tanto con tarjeta TAG como con matrícula.</p> <p>En caso de que la vía ya tenga dado de alta dicho usuario, deberá modificar sus parámetros con los últimos enviados.</p>
8	<p>Pedir datos de un usuario a la BBDD</p> <ul style="list-style-type: none"> El Sistema Scazu mandará a la BBDD el mensaje de solicitud de datos de usuario dado de alta en la base de datos enviado en el punto anterior 	<p>La BBDD responde con el mensaje que contiene la información del usuario según protocolo de comunicaciones SCAZU.</p> <p>Como en el paso anterior se han enviado los datos del usuario solicitado, los que mande ahora la BBDD tienen que coincidir con los que se habían enviado.</p>
9	<p>Forzado modo de funcionamiento abierto</p> <ul style="list-style-type: none"> Este mensaje se mandará desde el sistema Scazu a la vía para que el acceso se abra (pilona bajada). 	<p>Si la acción se realiza correctamente, el icono de la vía debe pasar a color amarillo y en listado se comprobará que el modo de funcionamiento está en abierto</p> <p>En calle la pilona bajará completamente y el semáforo pasará a ambar-ambar (cuando la pilona esté abajo)</p> <p>El acceso permanecerá abierto hasta que se ejecute una nueva orden desde el centro de control o en local de manera manual que implique hacer lo contrario.</p>
10	<p>Forzado modo de funcionamiento cerrado en condiciones ideales</p> <ul style="list-style-type: none"> Se comprobará primero que las espiras se encuentran desactivadas y el semáforo tiene la luz de rojo operativa El mensaje de forzado se mandará desde el sistema Scazu a la vía para que el acceso se cierre (pilona subida). 	<p>Si la acción se realiza correctamente, el icono de la vía debe pasar a color amarillo y en listado se comprobará que el modo de funcionamiento está en cerrado</p> <p>En calle el semáforo pasa a rojo y sube la pilona con la corona de leds encendida.</p> <p>La pilona no debe bajar aunque pasen vehículos autorizados a no ser que se baje desde sala o desde el equipo de forma manual.</p>
11	<p>Forzado modo de funcionamiento cerrado con presencia de vehículo</p> <ul style="list-style-type: none"> Se activará una de las espiras mediante la colocación de un vehículo sobre la misma 	<p>Si la orden se manda correctamente el icono de la vía permanece en color amarillo y el modo de funcionamiento en cerrado</p>

	<ul style="list-style-type: none"> El mensaje de forzado se mandará desde el sistema Scazu a la vía para que el acceso se cierre (pilona subida). 	En calle no sube la pilona y el semáforo permanece en rojo
12	<p>Forzado modo de funcionamiento cerrado con rojo semáforo fundido</p> <ul style="list-style-type: none"> Se activará la alarma de rojo semáforo fundido. El mensaje de forzado se mandará desde el sistema Scazu a la vía para que el acceso se cierre (pilona subida). 	<p>Si la orden se manda correctamente el icono de la vía permanece en color amarillo y el modo de funcionamiento en cerrado</p> <p>En calle no sube la pilona</p>
13	<p>Forzado modo de funcionamiento cerrado interrumpido por presencia de un vehículo</p> <ul style="list-style-type: none"> Partiendo de las condiciones ideales, el mensaje de forzado se mandará desde el sistema Scazu a la vía para que el acceso se cierre (pilona subida). Durante el proceso de subida de la pilona, se activará una de las espiras mediante la colocación de un vehículo sobre la misma. Retirada del vehículo de la espira 	<p>Si la orden se manda correctamente el icono de la vía permanece en color amarillo y el modo de funcionamiento en cerrado</p> <p>En calle: Subida de la pilona en el momento de ejecución de la orden de forzado y bajada de la misma ante la detección de un vehículo en la espira (siempre que la pilona no haya subido ya completamente).</p>
14	<p>Forzado modo de funcionamiento cerrado interrumpido por rojo semáforo fundido</p> <ul style="list-style-type: none"> Partiendo de las condiciones ideales, el mensaje de forzado se mandará desde el sistema Scazu a la vía para que el acceso se cierre (pilona subida). Durante el proceso de subida de la pilona, se activará la alarma de rojo semáforo fundido. Desactivación alarma de rojo semáforo fundido 	<p>Si la orden se manda correctamente el icono de la vía permanece en color amarillo y el modo de funcionamiento en cerrado</p> <p>En calle: Subida de la pilona en el momento de ejecución de la orden de forzado y bajada de la misma ante la detección de la alarma.</p>
15	<p>Forzado modo de funcionamiento normal en condiciones ideales</p> <ul style="list-style-type: none"> Se comprobará primero que las espiras se encuentran desactivadas y el semáforo tiene la luz de rojo operativa El mensaje de forzado se mandará desde el sistema Scazu a la vía para que el acceso se cierre (pilona subida). 	<p>Si la orden se manda correctamente el icono de la vía pasa a color verde y el modo de funcionamiento en normal</p> <p>En calle el semáforo pasa a rojo y sube la pilona con la corona de leds encendida</p>
16	<p>Pedir el modo de funcionamiento de la vía</p> <ul style="list-style-type: none"> El Sistema Scazu mandará a la vía el mensaje de solicitud del modo de funcionamiento de la vía. Se pedirá el modo de funcionamiento de la vía tres veces, cuando ésta se encuentre en modo abierto, cerrado y normal. 	La vía responde con el mensaje que contiene la información del modo de funcionamiento de la vía según protocolo de comunicaciones SCAZU, mediante el correspondiente color y modo de funcionamiento: abierto y cerrado en amarillo y normal en verde
17	<p>Comprobación del funcionamiento normal de la vía.</p> <ul style="list-style-type: none"> Partiendo de la vía en funcionamiento normal, con un grupo de usuarios y una tarjeta TAG dada 	<p>El resultado que se espera obtener para las diferentes condiciones son:</p> <p><u>TAG</u></p>

	<p>de alta en el mismo realizar varios tránsitos de acceso en las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con una tarjeta no válida 2. Con una tarjeta válida en un horario no válido para su grupo 3. Con una tarjeta válida en un horario válido <ul style="list-style-type: none"> • Partiendo de la vía en funcionamiento normal, con un grupo de usuarios y una matrícula dada de alta en el mismo realizar varios tránsitos de acceso en las siguientes condiciones: <ol style="list-style-type: none"> 1. Con una matrícula no válida 2. Con una matrícula válida en un horario no válido para su grupo 3. Con una matrícula válida en un horario válido 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Acceso denegado y envío al centro de control el evento notificando la lectura de una tarjeta inválida 2. Acceso denegado y envío al centro de control el evento notificando que se encuentra fuera de horario 3. Acceso permitido y envío al centro de control el evento notificación de entrada correcta de usuario. En este caso se comprobará en calle que el tránsito se ejecuta de forma correcta y segura. <p><u>Matrícula</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Acceso denegado y envío al centro de control el evento notificando la lectura de una matrícula inválida 5. Acceso denegado y envío al centro de control el evento notificando que se encuentra fuera de horario 6. Acceso permitido y envío al centro de control el evento notificación de entrada correcta de usuario. En este caso se comprobará en calle que el tránsito se ejecuta de forma correcta y segura.
18	<p>Permitir un tránsito por la vía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Partiendo de la vía en funcionamiento normal se realizará una llamada desde la calle. Desde el centro de control se atenderá la llamada, se visualizará el video y se comprobará que la espira se encuentra activada. En esas condiciones, desde el Sistema Scazu se enviará a la vía la orden de permitir un tránsito de un vehículo para simular el acceso de un invitado o de un servicio de emergencia. 	<p>El resultado que se espera obtener en cualquier momento (independientemente de si se realiza el tránsito o no) desde la ventana de la vía en la aplicación del centro de control es:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recepción de la activación/desactivación de las espiras cuando esto suceda en calle • Recepción de los eventos del tipo de tránsito acontecido (en este caso se trataría de un invitado) o del tipo de acceso que se haya intentado realizar • Recepción del estado en tiempo real de la piona (arriba, abajo, subiendo o bajando) • Visualización de la cámara de la vía <p>Nota: no se podrá permitir o simular un tránsito si la espira de entrada no se encuentra activada.</p> <p>En cuanto a las comunicaciones de audio con la vía se deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibir el aviso de la llamada de calle • Establecer las comunicaciones de audio de manera bidireccional • Realizar una llamada desde el centro de control a la vía, aunque no se haya iniciado la misma desde la calle.
19	<p>Reset de la vía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se realizará desde el Sistema Scazu: se enviará la orden para que la vía haga un Reset de software 	<p>La vía deja de comunicar durante el periodo que dura el reset.</p>
20	<p>Bajada de emergencia por rojo fundido (independiente del modo de funcionamiento)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Partiendo de la situación de acceso cerrado se activará la alarma de rojo fundido 	<p>Bajada de la piona ante la detección de rojo fundido y comprobación de alarma en el SCAZU</p>

21	<p><i>Bajada de emergencia por fallo en las comunicaciones (independiente del modo de funcionamiento)</i></p> <ul style="list-style-type: none">• Partiendo de la situación de acceso cerrado se cortarían las comunicaciones entre la vía y el servidor	Bajada de la pizona ante la detección de fallo de comunicaciones prolongado (2 minutos).
<p>RESULTADOS:</p>		
<p>Nota:</p>		

ANEXO 3: INVENTARIO INSTALACIONES TRÁFICO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

El inventario de instalaciones que figura a continuación es orientativo y tiene el único fin de facilitar al licitador la comprensión de las instalaciones cuyo mantenimiento es el objeto del contrato que rige este Pliego de Condiciones.

En caso de discrepancia entre el inventario de instalaciones que figura a continuación y cualquier otro apartado de este Pliego de Condiciones Técnicas, será este último el que tenga prevalencia sobre el Inventario.

RELACION DE INSTALACIONES DE CAMARAS CCTV

Nº CENTRAL	Nº CRUCE	INTERSECCION	COLUMNA	COLUMNA	COLUMNA	SOPORTE	SOPORTE	ARQUETA	ARQUETA	TOMA DE	SEÑAL LUMINOS.	SWICH	RADIOENLACE	NODO MESH	ARM. EMPALME	ARMARIO TV	CAMARA	CAMARA CCTV	RACK	FA. ANTENAS	VIDEO	TIPO
			2400	15m.	10m.	SENCILLO-TV	DOBLE	60x60	40x40	TIERRA	PEATONES					F.O.		DE TV-DOMO				
TV01		AVDA. DE FRANCIA - AVDA. DE EUROPA		1				1		1		1	2	1		1	1					TV
TV02		AVDA. PORTUGAL - C/ ZARAGOZA		1				1		1		1	1	1		1	1					TV
TV03		RONDA DE BUENAVISTA		1				1		1		1	1	1		1	1					TV
TV04		AVDA. DE BARBER - AVDA. DE PORTUGAL		1				2	2	1		1	3	1		1	1					TV
TV05		PZA. DE COLON		1								1	1	1		1	1					TV
TV06		C/ ALFONSO VI - GTA. DE LA RECONQUISTA		1				2		1		1	1	1		1	1					TV
TV07		PUERTA BISAGRA		1						1		1	4	2		1	1					TV
TV08		GLORIETA ARZAQUIEL		1								1	4	1		1	1					TV
TV09		C/ CARDENAL TAVERA - C/ DUQUE DE LERMA		1	1							1	5	1		1	1					TV
TV10		C/ MARQUES DE MENDIGORRIA - C/ GRAL. VILLALBA RIQUELME - AVDA. DE MADRID		1				4		1		1	3	1		1	1					TV
TV11		AVDA. GRAL. VILLALBA RIQUELME - AVDA. EUROPA		1				3		1		1	2	1		1	1					TV
TV12		PASEO DE LA ROSA - CAMPSA TV		1				2		1		1	1	1		1	1					TV
TV13		C/ RIO GUADARRAMA - C/ RIO VALDEMARIA		1								1	1	1		1	1					TV
TV14		C/ RIO GUADARRAMA - C/ RIO ALBERCHE		1						1		1	1	1		1	1					TV
TV15		PASEO DE LA ROSA - ESTACION F.F.C.C.		1								1	2	0		1	1					TV
TV16		C/ RIO BOLADIEZ - ENT. LUZ DEL TAJO		1								1	3	1		1	1					TV
TV17		AVDA. RIO ALBERCHE - AVDA. RIO ESTENILLA		1								1	3	1		1	1					TV
TV18		C/ MARQUES DE MENDIGORRIA - PLAZA TOROS		1						1		1	0	1		1	1					TV
TV19		PZA. DE GRECIA		1								1	0	1		1	1					TV
TV20		AVDA. DE LA CAVA - CTRA. PIEDRABUENA	1	0				1		1		1	4			1	1					TV
TV21		CTRA. PERALEDA - CTRA. AVILA-MADRID		1						1		1				1	1					TV
TV30		C/ RIO JARAMA - SERVICIOS MUNICIPALES	1									1	1			1	1					TV
TV31		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (TALLERES)					1	3				1						1	1	1	1	TV
TV32		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (TALLERES)					1											1				
TV33		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (TALLERES)					1											1				
TV34		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (TALLERES)					1											1				
TV35		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (TALLERES)					1											1				
TV36		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (TALLERES)					1											1				
TV37		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (SERVICIOS ELECTR.)					1											1				
TV38		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (SERVICIOS ELECTR.)					1											1				
TV39		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (SERVICIOS ELECTR.)					1											1				
TV40		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (SERVICIOS ELECTR.)					1											1				
TV41		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (SERVICIOS ELECTR.)					1											1				
TV42		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (SERVICIOS ELECTR.)					1											1				
TV43		SISTEMA SEGURIDAD ALMACENES MUNICIPALES (VESTUARIOS)					1											1				
TV50		PZA. DEL AYUNTAMIENTO (CONTROL ACCESO)					1	1				1					1					TV
TV51		C/ HOMBRE DE PALO (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV52		PZA. DE ZOCODOVER (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV53		C/ ANGEL (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV54		C/ SANTO TOME (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV55		C/ CARDENAL CISNEROS - C/ SIXTO RAMON PARRO (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV56		C/ TENDILLAS (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV57		C/ HORNO DE LOS BIZCOCHOS (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV58		C/ PINTOR MATIAS MORENO - C/ REYES CATOLICOS (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV59		C/ CRISTO DE LA LUZ (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV60		C/ COBERTIZO DE SANTO DOMINGO EL REAL (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV61		C/ ALJIBILLO - C/ ROJAS (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV62		C/ SAN ROMÁN (CONTROL ACCESO)					1					1			3		1					TV
TV63		C/ NAVARRO LEDESMA (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV
TV64		C/ NAVARRO LEDESMA (CONTROL ACCESO)					1					1					1					TV

RELACION DE INSTALACIONES DE PANELES INFORMATIVOS

Nº CENTRAL	DENOMINACION	INTERSECCION	MATERIALES EXISTENTES					
			PANEL MENSAJE VARIABLE	PANEL OCUPACION PARKING	NODO MESH	RADIOENLACE	ARQUETA 60x60	TOMA DE TIERRA
		PANELES MENSAJE VARIABLE						
PV-1		N-400 - AVDA. DE MADRID	1			1	1	1
PV-2		N-400 SENTIDO ENTRADA TOLEDO	1			1	1	1
PV-3		CTRA. CM-4000 - CTRA. DE PERALEDA	1		1	1	8	1
		PANELES OCUPACION PARKING						
PA-1		AVDA. CASTILLA-LA MANCHA - SALIDA AUTOBUSES		1	1			
PA-2		N-400 - GTA. ARZAQUIEL		1			1	1
PA-3		AVDA. DE PORTUGAL - AVDA. BARBER		1			2	1
PA-4		N-400 - AVDA. DE MADRID		1				1
PA-5		AVDA. DE MADRID - C/ SAN ANTONIO		1				
PA-6		C/ CARDENAL TAVERA - AVDA. DUQUE DE LERMA		1				
PA-7		Pº DE LA ROSA - PUENTE ARZAQUIEL		1		1	2	

RELACION DE INSTALACIONES Para SISTEMA WIFI

N° CENTRAL	DENOMINACION	INTERSECCION	MATERIALES EXISTENTES						
			ARMARIOS	COLUMNA DE 10 M	NODO MESH	RADIOENLACE	ARQUETA 60x60	TOMA DE TIERRA	METROS CABLE
		PARQUES							
W-1		PARQUE NARA		3	3		3	3	285
W-2		PARQUE ASQUIGRAN	1	3	3	1	1	1	534
W-3		BIBLIOTECA		1	3				571
W-4		AZUCAICA	1	1	3	1	1		
W-5		PARQUE DE LA VEGA			2				
W-6		PASEO DE DON VICENTE		2	2				

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del convenio colectivo provincial para las industrias siderometalúrgicas de Toledo y su provincia 2017-2020, número de código de convenio 45000305011981, suscrito por la parte empresarial por cuatro representantes de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Toledo, y por la parte social por cuatro representantes de CCOO y cuatro representantes del sindicato UGT, presentado ante este organismo el día 10 de octubre de 2017, y tras las modificaciones efectuadas en el mismo, presentado definitivamente en fecha 16 de noviembre de 2017. Y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía, esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1. Ordenar su inscripción en el Libro Registro de convenios colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.
Toledo 22 de noviembre de 2017.-El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE TOLEDO Y SU PROVINCIA 2017, 2018, 2019 y 2020

PREAMBULO

El presente convenio colectivo ha sido negociado previa legitimación de las partes y por lo tanto con plena capacidad negociadora por la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Toledo y las centrales sindicales UGT-FICA TOLEDO y CC.OO.-INDUSTRIA TOLEDO, conforme a lo previsto en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Ámbito funcional.

Será el establecido en los distintos acuerdos de ámbito estatal en el sector.

A título enunciativo y no limitativo, tenemos los siguientes: comprende a todas las empresas y trabajadores que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el sector del metal.



De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del sector.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITVs y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el sector.

Será también de aplicación a la industria metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Quedarán fuera del ámbito del convenio, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

También estarán afectadas todas aquellas empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales, de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este convenio, siendo de aplicación el mismo a los trabajadores que realicen estas actividades.

Las empresas que por cualquier tipo de contrato desarrollen actividades del sector de forma habitual (no ocasional o accesoria), se verán también afectadas por el ámbito funcional del presente convenio aunque ninguna de esas actividades fuera principal o prevalente.

En estos dos últimos supuestos deberán aplicarse a los trabajadores afectados las condiciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de las que se regulen en los convenios colectivos de ámbito inferior que les sean de aplicación y, en particular, la tabla salarial que corresponda al grupo, categoría o nivel profesional de cada trabajador.

Las actividades antes señaladas integradas en el campo de aplicación de este convenio, están incluidas en el anexo I del convenio estatal.

Los CNAEs recogidos en dicho anexo tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliados, reducidos o complementados por la comisión negociadora en función de los cambios que se produzcan en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

2. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de Toledo y su provincia.

3. Ámbito personal.

Las presentes condiciones de trabajo afectarán a todo el personal empleado en las empresas incluidas en los ámbitos anteriores, salvo a los que desempeñen el cargo de consejeros en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, o de alta dirección.

4. Ámbito temporal.

El presente convenio colectivo tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre del 2020. (4 años)

Llegada su finalización quedará automáticamente denunciado sin necesidad de previo requerimiento, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación de un nuevo convenio.

Concluida su vigencia y hasta tanto en cuanto no se logre nuevo acuerdo será de aplicación en todo su contenido.

5. Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.



6. Garantías personales.

Las empresas respetaran las condiciones más beneficiosas que hubieran pactado individual o colectivamente o unilateralmente concedido, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de absorción y compensación regulada en los artículos 26.5 y 3.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retribuidos siempre que estén determinados dinerariamente, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen los niveles retribuidos en las mejoras económicas establecidas por las empresas a favor de sus productores, podrán ser compensadas con las fijadas en el presente convenio, siendo sólo aplicable al mismo, en cuanto a la diferencia si existiera. Se respetaran asimismo, las situaciones personales, que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

7. Principios generales.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente es facultad de la dirección de las empresas. Sin merma de la facultad que les corresponde a la Dirección o a sus representantes legales, los Comités de Empresa o delegadas y delegados de personal deberán ser informados previamente de los cambios organizativos que se produzcan, según se recoge en el artículo 64.4d) del Estatuto de los Trabajadores.

8. Productividad.

Conscientes las partes de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran clarificar los objetivos a alcanzar, así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones a nivel provincial, tomando como base los siguientes criterios:

a) El reconocimiento de que los salarios de productividad corresponden al rendimiento normal del puesto de trabajo y por lo tanto exigible al trabajador/a.

b) Los elementos que pesan sobre el nivel de productividad de una empresa que se han de considerar para la conducción de aumentos de productividad son los siguientes:

- Reducción del absentismo
- Sistema de organización técnica del trabajo.
- Nivel tecnológico del equipo productivo.
- Antigüedad de la maquinaria.
- Política de inversiones.
- Política de producción: productos a fabricar y materias primas a utilizar.
- Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Estructura en la plantilla: categoría, niveles de autoridad, relaciones de dependencia jerárquica, etc.
- Empleo: mantenimiento de empleo, nuevos ingresos, jubilaciones, traslados.
- En el clima de la situación de las relaciones laborales.
- Política salarial y de incentivación material.
- La cualificación y adaptación de la mano de obra.
- Racionalización de la organización productiva.

Los planes de productividad se establecen con la participación de los representantes de los trabajadores/as, considerando los factores anteriores y garantizando la vigilancia de su cumplimiento por ambas partes.

9. Absentismo.

Para mantener los niveles de productividad que asegure la necesaria estabilidad en las empresas que permitan garantizar la plena ocupación y el empleo, la representación de los trabajadores/as cooperará decididamente en la reducción del absentismo, de forma que la presencia, actividad y normalidad hagan posible los fines expresados.

CAPÍTULO III. CONTRATACIÓN Y EMPLEO

10. Contratación.

Las partes firmantes del presente convenio consideran como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo, comprometiéndose a propiciar, dentro de marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo, en el conjunto de las empresas del sector del metal.



Las partes se comprometen a fomentar un uso adecuado de las modalidades de contratación, de forma que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos, y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales.

Independientemente de la modalidad de contratación, todos los trabajadores tendrán derecho a la remuneración y descansos proporcionales al tiempo trabajado y, en general, a los mismos derechos e igualdad de trato y oportunidades en las relaciones laborales, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato. Así mismo, se tendrá en cuenta la participación de todos los trabajadores en los procesos formativos de la empresa.

Todos los contratos de trabajo se deberán formalizar por escrito, haciendo constar, entre otros, la jornada laboral, la remuneración total, el grupo profesional al que pertenece y el convenio colectivo que le es de aplicación.

La empresa deberá informar a los trabajadores con contratos temporales, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizar las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que los demás trabajadores.

Sin merma de la facultad que en esta materia corresponde a la dirección, los comités de empresa o delegados de personal tendrán los siguientes derechos:

- a. ser informados, con la debida antelación de los puestos de trabajo a cubrir por el personal de nuevo ingreso, así como de los criterios a seguir en la selección, pudiendo hacer las sugerencias que consideren al efecto.
- b. recibir de la empresa copia de los contratos, tanto de las nuevas contrataciones como de las prórrogas.
- c. ser informados previamente en los procesos de subcontrataciones de obras y servicios propios de la actividad de la empresa.
- d. ser informados previamente en aquellos supuestos de absorción de la estructura y titularidad de la empresa, sea cual sea la forma en que esta se concrete (segregación, fusión, absorción, venta.).

De los contratos suscritos se entregará copia al trabajador o trabajadora, el cual podrá requerir para el momento de su firma la presencia del representante legal de los trabajadores

11. Período de prueba.

Según se establece en acuerdo estatal del sector del metal:

a) Concepto y forma del período de prueba. El período de prueba es la fase temporal del contrato de trabajo en el que las partes pueden someter el mismo a condición resolutoria, concertando un lapso de comprobación práctica de la viabilidad de la futura relación laboral.

Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba, si así consta por escrito.

b) Duración. El ingreso de los trabajadores se considerará realizado a título de prueba, de acuerdo con los plazos que a continuación se fijan para cada uno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo 1: Hasta seis meses.
- Grupo 2: Hasta seis meses.
- Grupo 3: Hasta dos meses.
- Grupo 4: Hasta un mes.
- Grupo 5: Hasta un mes.
- Grupo 6: Hasta 15 días.
- Grupo 7: Hasta 15 días.

En los contratos en prácticas el período de prueba no podrá ser superior a un mes, cuando se celebren con trabajadores que estén en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 1 ó 2, ni a dos meses si tienen certificado de nivel 3, 4 ó 5.

Si el contrato de trabajo hubiera sido precedido por un contrato en prácticas o para la formación, el tiempo de formación o prácticas computará como período de prueba. Si al término del contrato de prácticas el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba.

c) Derechos y obligaciones. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes a su puesto de trabajo, así como al percibo de la retribución correspondiente al grupo profesional en el que hubiera sido clasificado.

El período de prueba será nulo, si el trabajador hubiera desarrollado con anterioridad en la misma empresa o grupo de empresas las mismas funciones correspondientes al mismo grupo profesional bajo cualquier modalidad contractual.

d) Resolución o desistimiento del contrato. Durante el período de prueba, el contrato de trabajo podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes.

El desistimiento o resolución del contrato de trabajo durante el período de prueba puede producirse en cualquier momento del mismo.

La dirección de la empresa vendrá obligada a comunicar a los representantes legales de los trabajadores, tanto los desistimientos como las resoluciones de los contratos durante el período de prueba.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad en la empresa o grupo de empresas.



e) Interrupción del período de prueba. El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

Por mutuo acuerdo entre las partes las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y guarda con fines de adopción, maternidad, adopción o acogimiento, embarazo, riesgo durante la lactancia y paternidad, interrumpen el cómputo del período de prueba.

12. Modalidades de contratación.

Se según se recoge en el acuerdo estatal del metal:

Las partes firmantes consideran que, dadas las actividades específicas del sector, en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, la contratación se ajustará a las siguientes modalidades:

a) Contratación fija o indefinida.

Los contratos de carácter indefinido son la forma de contratación habitual en el sector y se corresponden con la actividad normal y estable de las empresas.

Las partes firmantes de este convenio colectivo apuestan por un incremento de la contratación indefinida como factor de estabilidad laboral por sus indudables ventajas en diversos órdenes; a la vez que facilitar la inserción laboral de quienes tienen especiales dificultades para encontrar un empleo en igualdad de derechos.

Las empresas afectadas por este convenio procederán a la conversión en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales, incluidos los formativos hasta alcanzar como mínimo los porcentajes anteriormente establecidos.

Si hasta transcurridos tres meses desde la terminación de contratos de trabajo temporales fuera preciso realizar nuevas contrataciones, se tendrán en cuenta para acceder a ellas, las personas que hubieran ocupado anteriormente dichos puestos con contratos eventuales, incluidos los formativos.

A tenor de lo que se establece actualmente en el Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 15.5, los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo (se considera mismo puesto de trabajo los de un mismo departamento taller y una misma profesión) con la misma empresa, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos.

En todo caso se estará a la normativa vigente en cada momento, en materia de contratación indefinida.

b) Contrato para la formación y el aprendizaje:

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para la cualificación profesional de los trabajadores.

La duración mínima del contrato será de nueve meses y la máxima de 30 meses. En atención a las necesidades formativas del trabajador, éste podrá prorrogarse seis meses más.

Este contrato se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 25 años (menores de treinta años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%) que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, requerida para concertar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad ni en los supuestos de contratos suscritos en el marco de los programas públicos de empleo y formación.

No podrán ser contratados bajo esta modalidad, por razones de edad, los menores de 18 años para el desempeño de tareas que por disposición legal hayan sido declaradas como especialmente peligrosas, tóxicas, penosas e insalubres, con independencia de la prohibición legal de realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno y a turnos en cualquier actividad.

Los contratos para la formación y el aprendizaje estarán dirigidos a favorecer el adiestramiento profesional y la formación en puestos de trabajo de los grupos 4, 5 y 6 de aquellos trabajadores que no estén en posesión de la formación teórica y/o práctica necesaria.

El tiempo dedicado a la formación nunca será inferior al 25% el primer año y del 20 % el tiempo restante, siendo impartida ésta, preferentemente, fuera del puesto de trabajo.

Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza.

Las retribuciones correspondientes a esta modalidad de contratación son las que figuran en la tabla salarial anexa.

No podrá ser inferior al salario base establecido para el grupo profesional que le corresponda, en proporción al tiempo de trabajo, quedando fijada su cuantía en un 75% el primer año y un 80% el tiempo restante, sobre el salario base correspondiente al trabajo para el que se ha formalizado el contrato de formación.

La retribución, así determinada, se entiende referida a la jornada anual establecida para cada año de vigencia del convenio de aplicación.



Expirada la duración del contrato, el trabajador no podrá ser contratado de nuevo bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para obtener otra cualificación distinta.

Si concluido el contrato, el trabajador no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia a la cualificación objeto de la formación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) Contrato en prácticas:

Podrá concertarse con quienes estuvieran en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, que habiliten para el ejercicio profesional.

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de las prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursado.

En consecuencias se podrá efectuar esta modalidad de contrato para las actividades referidas a los grupos profesionales I, II, III, IV y V de este convenio.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder a dos años.

Las retribuciones del trabajador serán del 70% y 90% durante el primero o segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Si el contrato en prácticas se celebra con trabajadores con discapacidad, las empresas podrán beneficiarse de las reducciones de cuota empresarial a la Seguridad Social conforme a lo que establece la legislación vigente en esta materia.

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años, dentro de cuyos límites los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar la duración del contrato, atendiendo a las características del sector y de las prácticas a realizar.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

En todo caso, se estará a lo establecido en la normativa vigente en cada momento en esta materia.

d) Contrato eventual por circunstancias de la producción:

Esta modalidad de contratación podrá darse cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

En los contratos se expresará, con precisión y claridad la causa sustentadora y generadora de la contratación. Los contratos eventuales, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la establecida en este convenio colectivo, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y su prórroga pueda exceder de dicha duración máxima establecida.

La indemnización, a la finalización de los contratos eventuales será la establecida en la legislación vigente en cada momento.

e) Contrato de obra o servicio:

El contrato por obra o servicio determinado es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Igualmente, podrá celebrarse este contrato para trabajos de montaje e instalación, en zona o lugar geográfico determinados, amparados por contratos específicos para esa obra, celebrados con la Administración, compañías eléctricas, telefónicas u otras empresas y se identifique con exactitud la zona de montaje o instalación a efectuar. Quedan excluidas del contrato de obra o servicio, para estas situaciones, las obras o instalaciones de carácter permanente.

Como regla general, este contrato se concertará para una sola obra o servicio y tendrá una duración máxima de tres años.

Sin perjuicio de la regla general, se podrán simultanear dos obras o servicios diferenciados, haciéndolo constar en el contrato, o bien si se produce esta circunstancia con posterioridad a la firma del contrato, mediante un anexo que deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo y a la representación legal de los trabajadores y que deberá estar firmado por la empresa y el trabajador afectado.

En estos casos, la duración de las distintas obras o servicios no podrá tener una duración mayor a tres años.



Así mismo, se podrá prorrogar la duración de este contrato para obra o servicio consecutivo en la misma empresa o en cualquier otra del grupo, debiendo ser comunicada dicha prórroga al Servicio Público de Empleo y a la representación legal de los trabajadores, debiendo, así mismo, estar firmados por la empresa y el trabajador afectado, debiendo entregarse a éste copia de los mismos.

El tiempo acumulado de este contrato y sus prórrogas, no podrá tener una duración superior a cuatro años. Transcurrido este plazo, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Cuando la obra o servicio de que se trate, provenga de una adjudicación por concurso público de la Administración o de empresas públicas en el que consten las bases del contrato y el procedimiento de adjudicación final, y la duración de éste sea superior a tres años, podrá extenderse la duración del contrato hasta un máximo de cuatro años.

La indemnización, a la finalización de los contratos de obra o servicio será la establecida en la legislación vigente en cada momento.

13. Contrato de relevo por jubilación parcial.

La empresa vendrá obligada a realizar el contrato de relevo previsto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente en esta materia para posibilitar la jubilación parcial, siempre que lo solicite el trabajador interesado.

14. Empresas de trabajo temporal. Subcontratación de obras y servicios.

Los contratos de puesta a disposición celebrados con empresas de trabajo temporal servirán exclusivamente para cubrir actividades ocasionales tales como: Sustituciones por permisos, bajas, licencias, ausencias imprevistas, vacaciones.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre ETT, no se podrán celebrar contratos de puesta a disposición cuando en los doce meses inmediatamente anteriores a la contratación la empresa haya amortizado los puestos de trabajo que se pretenden cubrir por despido improcedente o por las causas previstas en los artículos 50, 51 y 52, apartado c) del Estatuto de los trabajadores, excepto en los supuestos de fuerza mayor, o cuando en los dieciocho meses anteriores a dicha contratación los citados puestos de trabajo hubieran estado cubiertos durante un periodo de tiempo superior a doce meses de una forma continua o discontinua por trabajadores puestos a disposición por empresas de trabajo temporal.

Las empresas darán a conocer a los representantes de los trabajadores tanto las previsiones de utilización de E.T.T.'S, como los contratos de puesta a disposición y los contratos laborales de los trabajadores afectados en el plazo máximo de diez días, a fin de que aquellos puedan realizar las funciones de tutela de las condiciones de trabajo, formación y salud laboral de los trabajadores de las E.T.T.'S, entendiéndose por tutela el derecho a presentar a través de los representantes de los trabajadores de la empresa usuaria reclamaciones en relación con las condiciones de ejecución de la actividad laboral.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, las empresas que en calidad de usuarias ocupen a trabajadores/as de ETT se obligan a que el contrato de puesta a disposición garantice que estos perciban, al menos, en jornada ordinaria para la actividad normal los salarios establecidos en el presente convenio, incluidos los correspondientes a los descansos establecidos por Ley

En materia de subcontratación de obras y servicios se estará a lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación.

15. Ceses.

a) Finalización de contrato de duración determinada:

Siempre que el contrato de duración determinada tenga una duración superior a un año, la parte que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra, por escrito, la terminación del mismo, con una antelación mínima de 15 días, excepto en el contrato de interinidad que se estará a lo pactado.

Si el contrato es de duración inferior al año, el preaviso o comunicación de cese, deberá de hacerse con una antelación mínima de 3 días.

El incumplimiento por parte del empresario del plazo señalado en los párrafos anteriores, dará lugar a una indemnización equivalente al salario correspondiente a los días en que dicho plazo se haya incumplido (salario base más antigüedad más plus de actividad).

b) Finiquitos:

Sin merma de las obligaciones empresariales que sobre la extinción del contrato prevén los artículos 53 y 55 de la Ley del E.T., el empresario complementará la comunicación de cese al trabajador o trabajadora acompañando una propuesta de liquidación. El recibo de finiquito de la relación laboral entre Empresa y trabajador/a deberá ser conforme al modelo que figura en el anexo III del presente convenio colectivo, el cual será visado, si el trabajador lo solicitara en el momento de la firma, por un representante legal de los trabajadores en la Empresa o representante sindical.

c) Bajas voluntarias:

Los trabajadores/as que deseen cesar voluntariamente vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la empresa según el modelo recogido en el anexo IV del presente convenio, dentro de los plazos



recogidos en el apartado a) de este artículo. El incumplimiento por parte del trabajador del plazo señalado, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador, una cuantía equivalente al importe de su salario por cada día de retraso en el aviso (salario base más antigüedad más plus de actividad).

d) Despidos objetivos.

Cuando la dirección de una empresa considere la necesidad objetiva de amortizar puestos de Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 52.c del Estatuto de los Trabajadores por alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 de la misma Ley y en número inferior al establecido en ellas lo pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores/as, que podrán emitir informe previo a la ejecución de la decisión empresarial, conforme establece el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN, PROMOCIÓN, MOVILIDAD

16. Clasificación profesional.

Según establece el convenio estatal del sector del metal:

I. Criterios generales:

1. La clasificación profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

2. La clasificación se realizará en divisiones funcionales y grupos profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores.

3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en grupos profesionales inferiores.

4. Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrán establecerse las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores serán adscritos a una determinada división funcional y a un grupo profesional. ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

5. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.

6. Las categorías profesionales vigentes en los convenios se toman como referencia de integración en los grupos profesionales, a título orientativo se mencionan en cada uno de los mismos, y se clasifican en tres divisiones funcionales definidas en los siguientes términos:

–Técnicos: Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

–Empleados: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

–Operarios: Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

7. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales, se efectuarán de forma que no exista discriminación.

8. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado grupo profesional, según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los siguientes:

A. Conocimientos: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C. Autonomía: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.



D. Responsabilidad: Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando: Factor que tendrá en cuenta el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto, teniendo en cuenta la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad: Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Grupos profesionales.

Grupo profesional 1:

Criterios generales: Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación: Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analistas de sistemas (titulación superior).
- Arquitectos.
- Directores de áreas y servicios.
- Ingenieros.
- Licenciados.

Tareas:

Ejemplos: En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.

4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.

5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.

6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.

8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

Grupo profesional 2:

Criterios generales: Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Podrán incluirse en este grupo, los denominados "Titulados superiores de entrada".

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Titulados superiores de entrada (1)
- Proyectistas
- A.T.S. y/o D.U.E.



- Arquitectos técnicos (aparejadores)
- Ingenieros técnicos (peritos)
- Graduados sociales y/o diplomado en relaciones laborales

Tareas:

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.

2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de A.T.S. y/o D.U.E., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social y/o Diplomado en Relaciones Laborales consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

5. Tareas técnicas consistentes en el desarrollo de proyectos en toda su extensión, y en el cual se deben aplicar normalización, cálculos genéricos y de detalle, resistencias de materiales, consiguiendo la viabilidad total del proyecto.

Grupo profesional 3:

Criterios generales: Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación: Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:

- Analista programador
- Delineante proyectista
- Dibujante proyectista
- Jefes de Áreas y Servicios

Empleados:

- Jefes de Áreas y Servicios

Operarios:

- Jefe de taller
- Maestro industrial

Tareas:

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automación, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.)

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.



10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo profesional 4:

Criterios generales: Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación: Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Delineantes de 1ª
- Técnicos administrativos (controller...).
- Técnicos laboratorio.
- Técnicos organización.

Operarios:

- Encargados.
- Profesional de oficio especial.

Tareas:

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.

2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.

5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.

6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.

7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.

8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.

9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.

10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.

11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.

12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.

15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.



16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo profesional 5:

Criterios generales: Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación: Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Delineante de 2ª.
- Oficiales administrativos de 1ª y 2ª.
- Comercial.

Operarios:

- Chofer de camión.
- Coordinadores de grupo.
- Profesionales de oficio de 1ª y 2ª.
- Profesional siderúrgico de 1ª y 2ª.
- Personal de diques y buques (2).

Tareas:

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anomalías, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

**Grupo profesional 6:**

Criterios generales: Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación: Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

- Almacenero.
- Auxiliares en general.
- Dependiente.
- Operador de ordenador.
- Telefonista.

Las categorías que exigen título o autorización (guarda jurado) podrían justificar otro encuadramiento, por lo que quedarán, por doble motivo, pendientes de la negociación que se desarrolle en ámbitos inferiores.

Operarios:

- Chófer de turismo.
- Conductor de máquina.
- Especialista.
- Profesional de oficio de 3ª.
- Profesional siderúrgico de 3ª.

Tareas:

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo den plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
12. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
15. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.
16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.
17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
19. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
20. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.



Grupo profesional 7:

Criterios generales: Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación: Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de escolaridad o equivalente.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

–Ordenanza.

–Portero.

Operarios:

–Peón.

–Aprendiz 16 años.

–Aprendiz 17 años.

–Aprendiz mayor de 18 años (1º, 2º y 3º año).

Tareas:

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.
9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

Observaciones a la clasificación profesional:

(1)- (Titulados superiores de entrada): Agrupa a titulados superiores y licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (fijo, en prácticas, etc.), no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación, que como máximo podrá ser de 12 meses, para cumplir los criterios generales requeridos para su clasificación en el Grupo Profesional 1.

(2)- (Categorías profesionales diques y muelles). El personal clasificado por la antigua ordenanza en el Subgrupo de Técnicos de diques y muelles, como son el caso de los buzos, hombres rana, etc., quedarían encuadrados en el grupo profesional 5º de la actual clasificación profesional.

17. Formación.

Se estará a lo dispuesto en el convenio estatal del sector del metal.

Objeto y finalidad:

Las organizaciones empresariales y sindicales signatarias del presente acuerdo consideran prioritario y esencial el desarrollo y actualización de las capacidades profesionales de los trabajadores y empresarios del sector del metal, con el fin de contribuir a la determinación de las cualificaciones y competencias profesionales específicas del sector, como base para la identificación de la formación, orientación e inserción profesional más adecuadas a las necesidades, individuales y colectivas, de los trabajadores y las empresas, así como en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Para ello, instrumentarán, un sistema capaz de lograr un tratamiento global, coordinado y flexible de las políticas activas de empleo, que oriente las acciones formativas hacia las necesidades de cualificación que requieren los procesos productivos y el mercado de trabajo del sector, promoviendo dicha formación y cualificación profesional entre los diversos colectivos, empresas y organizaciones sindicales y empresariales del sector del metal.

Recursos y medios:

Para la ejecución de los objetivos señalados en el artículo anterior se recabarán el concurso y los medios financieros necesarios de las Administraciones Públicas competentes, con sujeción plena a las normas legales correspondientes.

**Colaboración y desarrollo:**

Las organizaciones signatarias, establecerán los procedimientos y competencias para que sus organizaciones miembro colaboren en el desarrollo de la gestión de las acciones de formación y cualificación profesional, al amparo de la negociación colectiva en el ámbito correspondiente.

Instrumentos de gestión y colaboración:

Para la gestión de los aspectos recogidos en el artículo 21 del acuerdo estatal del sector del metal, las organizaciones empresariales y sindicales signatarias, con una implantación en el conjunto del territorio del estado español superior al diez por ciento de los empresarios y trabajadores, y miembros de los comités de empresa o delegados de personal, respectivamente, constituyen como entidad paritaria la Fundación del metal para la formación, la cualificación y el empleo (FMF), al objeto desarrollar en dicho ámbito todo tipo de actividades formativas, de prospección y orientación, encaminadas a fomentar la formación y cualificación, y su adaptación a las 35 necesidades del sector, y cuyos Estatutos forman parte integrante de este acuerdo estatal.

Dicha Fundación podrá establecer y suscribir convenios para la formación y de colaboración con las administraciones públicas estatales y con los órganos competentes de las comunidades autónomas, y demás instituciones y entidades tanto de derecho público, como de derecho privado, nacionales e internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, especialmente de las competencias reservadas a la FMF, las organizaciones empresariales y sindicales signatarias, estatales y autonómicas, en este último caso con una implantación en una comunidad autónoma superior al quince por ciento de los empresarios y trabajadores y de los miembros de los comités de empresa o delegados de personal, respectivamente, podrán suscribir en dicho ámbito fundaciones paritarias con el mismo fin.

Igualmente, las organizaciones signatarias de este acuerdo podrán dotarse de los instrumentos necesarios para garantizar la formación, difusión y promoción de los derechos y obligaciones de las empresas y de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como, de los programas de actuación que se lleven a cabo.

A solicitud de las organizaciones miembro de la FMF firmantes de los convenios colectivos provinciales de la Industria del Metal, la FMF podrá constituir delegaciones territoriales de la misma.

18. Adaptación al puesto de trabajo.

En caso de que algún trabajador/a quedara discapacitado/a físicamente por cualquier casusa con el consiguiente reconocimiento de discapacidad de la Administración competente en esta materia y si obtuviera resolución de incapacidad permanente total para la profesión habitual del organismo público correspondiente (autoridad competente en esta materia), la empresa de mutuo acuerdo con dicho trabajador, podrá adaptarle a un nuevo puesto de trabajo en la misma, siempre que las necesidades organizativas, productivas o de servicio lo permitan y el puesto de trabajo sea o esté acorde tanto a las condiciones físicas como de aptitud profesional del trabajador/a.

En caso de que no exista acuerdo entre empresa y trabajador, no existirá la opción de poder readaptar al trabajador a un nuevo puesto de trabajo en la empresa.

Si la adaptación del trabajador a un nuevo puesto de trabajo se produjera, a esta adaptación se aplicarán las condiciones laborales y económicas del nuevo puesto de trabajo.

Protección a la maternidad:

Si de los resultados de la evaluación de riesgos del puesto de trabajo se revelase un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las trabajadoras embarazadas, el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán la no realización del trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los servicios médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las mútuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud, que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado, de acuerdo a las reglas y criterios que se apliquen en lo supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen, si aquel fuese de inferior categoría; de ser de superior categoría recibirá las retribuciones asignadas al mismo.



19. Sistema de promoción profesional.

Si bien los ascensos a puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, serán de libre designación por la empresa, el resto de ascensos tendrán en cuenta, a falta de otros criterios pactados en la empresa (titulación, pruebas objetivas, etc), los siguientes:

–El ascenso se producirá cuando el trabajador hubiera realizado trabajos de superior categoría en un puesto estable, durante cuatro meses consecutivos o doce alternos.

–Las vacantes que se produzcan en la empresa, serán cubiertas preferentemente por trabajadores de la misma, siempre que los aspirantes tengan preparación adecuada (formativa y práctica) y aptitudes para su desarrollo.

La promoción estará basada en principios objetivos, sin que en ningún caso se tengan en cuenta criterios diferenciadores por razón de género.

En las categorías profesionales en las que el porcentaje de trabajadoras sea especialmente bajo, se acordarán medidas, junto con la representación legal de los Trabajadores, que permitan corregir las desviaciones.

20. Movilidad funcional.

La movilidad funcional, para la realización de trabajos no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes, sólo será posible si existieran razones técnicas u organizativas que la justifiquen, y por el tiempo imprescindible para su realización, que habrá de ser fijado por escrito por la empresa, como requisito para dicha movilidad, comunicándolo asimismo a los representantes legales de los trabajadores.

Durante el período de embarazo, la trabajadora podrá optar, siempre que las condiciones de su puesto de trabajo influyan negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto y así lo certifiquen los servicios médicos del INSS o de las mútuas en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, a un cambio de puesto de trabajo, a cualquier otro en el que pueda ejercer funciones de su categoría y preferentemente en el mismo departamento en que viniera ejerciendo su trabajo, sin riesgos para su salud o la del futuro hijo.

a) Funciones de superior categoría. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen trabajos de superior categoría se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del presente convenio y 39 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Funciones de inferior categoría. Si de forma habitual y continuada, se encomiendan trabajos de inferior categoría, se mantendrá la retribución de origen, y se considerará como modificación sustancial de las condiciones de trabajo que redundan en perjuicio de la formación profesional del trabajador.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, podrá hacerlo sin perjuicio para su formación profesional, por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores. Durante el tiempo que el trabajador este realizando estos trabajos, la empresa no podrá contratar otro trabajador para realizar la tarea de dicho trabajador en el mismo puesto de trabajo.

En todo caso se estará a lo regulado en la legislación vigente en esta materia en cada momento.

21. Movilidad geográfica.

Los traslados de personal que requieran traslado de domicilio familiar estarán a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en esta materia. El traslado cuando proceda legalmente se efectuará entre aquellos trabajadores que voluntariamente lo acepten y reúnan las condiciones exigidas por la organización del trabajo.

De no existir voluntarios se establecerá prioridad de permanencia, por este orden, a los delegados de personal, mayor antigüedad y mayores cargas familiares.

Las trabajadoras, a partir del primer mes de gestación, hasta doce meses después del parto, tendrán prioridad para permanecer en su puesto de trabajo, en los casos de movilidad geográfica forzosa.

La movilidad geográfica de trabajadores que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad empresarial.

La movilidad geográfica de trabajadores contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes, será objeto de una regulación específica que se incluirá en este convenio colectivo. El proceso de negociación en cuanto a plazos y contenidos se determina en la disposición transitoria primera del convenio estatal del metal.

Los representantes de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere en este capítulo.

Dentro de la movilidad geográfica se distingue, entre traslados y desplazamientos.



A. Traslados.

Se considerará como traslado la adscripción de un trabajador a un centro de trabajo de la empresa distinto a aquel en que venía prestando sus servicios, siempre que implique cambio de domicilio para este.

1. Traslado individual: Los traslados, que impliquen cambio de domicilio para el trabajador podrán efectuarse: por solicitud del interesado con acuerdo entre la empresa y el trabajador, permuta, reagrupación familiar, por razones objetivas de la empresa y en caso de violencia de género o por tener la consideración de víctima del terrorismo.

1.1. Por mutuo acuerdo a solicitud del interesado: Si el traslado se efectúa a solicitud del interesado, previa aceptación de la empresa, o por mutuo acuerdo, se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes.

1.2. Permuta: Los trabajadores con destino en localidades distintas pertenecientes a la misma empresa o grupo de empresa, podrán solicitar la permuta de sus respectivos puestos, a reserva de lo que aquella decida en cada caso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y la aptitud de ambos permutantes para el nuevo destino, siendo las condiciones de la permuta las que se acuerden por escrito entre las partes afectadas.

1.3. Por reagrupamiento familiar: Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador de la misma empresa, tendrá derecho preferente a ocupar las vacantes existentes o que puedan producirse en el nuevo centro de trabajo al que ha sido destinado su cónyuge siempre que así lo solicite expresamente y exista vacante en igual o similar puesto de trabajo que el que viniera desarrollando.

1.4. Por razones objetivas de la empresa: La empresa informará, por escrito, al trabajador, así como a sus representantes legales, sobre la decisión del traslado, las causas, y las condiciones de trabajo de aplicación al trabajador o trabajadores afectados por el traslado, antes de que éste se produzca, así como de las compensaciones económicas que estén establecidas en el convenio colectivo de aplicación.

Durante los siete primeros días, en el cómputo del plazo de notificación de la decisión de traslado, se podrán presentar trabajadores voluntarios para cubrir el nuevo puesto, pudiendo la empresa aceptar estas solicitudes sin que ello suponga un incumplimiento del referido plazo de notificación, de al menos 30 días.

1.5. Por violencia de género o por tener la consideración de víctima del terrorismo: Las personas, que por tener la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo, se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad en la que venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a los trabajadores las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de 6 meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban los trabajadores. Terminado este período, podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

A efectos de la aplicación del presente artículo, y al objeto de la protección efectiva de la trabajadora en su condición de presunta víctima de violencia de género, esta situación deberá estar acreditada; y ser conocida de forma fehaciente por la dirección de la empresa.

2. Traslado colectivo: Se entiende como traslado colectivo, según el artículo 40 del E.T., aquel que afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que éste ocupe a más de cinco trabajadores, o cuando, sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un período de noventa días, comprenda a un número de trabajadores de, al menos:

–Diez trabajadores, en las empresas que ocupen menos de cien trabajadores.

–El 10% del número de trabajadores de la empresa en aquellas que ocupen entre cien y trescientos trabajadores.

–Treinta trabajadores en las empresas que ocupen más de trescientos trabajadores.

2.1. Procedimiento general: El traslado colectivo, de acuerdo con el artículo 40 del E.T., se comunicará previamente a los representantes legales de los trabajadores, con aportación de la documentación que acredite la necesidad del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en dicho artículo. A continuación, se iniciará un periodo de consultas de 15 días, salvo pacto en contrario, que versará sobre la existencia de las causas motivadoras de la decisión empresarial, la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas posibles para atenuar las consecuencias para los trabajadores afectados.

La decisión de traslado deberá ser notificada, por escrito, por el empresario a los trabajadores afectados, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su efectividad. Este plazo podrá ser ampliable por acuerdo entre las partes.

2.2. Procedimiento en caso de ausencia de representación legal de los trabajadores: Si la empresa que efectúa el traslado no cuenta con representantes legales de los trabajadores con quienes cumplimentar el período de consultas, los trabajadores podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo previsto en el artículo 41.4 del E.T.

Si los trabajadores no designan su representación en el plazo establecido en el artículo 41.4 del E.T, se entenderá que la misma se atribuye a un representante de cada uno de los sindicatos firmantes del convenio de aplicación.



Nombrada esta comisión, el empresario podrá a su vez atribuir su representación a las organizaciones empresariales en las que estuviera integrado, sectoriales o intersectoriales, pudiendo ser las mismas más representativas a nivel autonómico.

Los acuerdos que se adopten requerirán el voto favorable de la mayoría de los miembros de la comisión.

2.3. Tramitación a través de un procedimiento extrajudicial de conflictos: El empresario y la representación de los trabajadores podrán acordar acogerse a un procedimiento extrajudicial de conflictos durante el período de consultas.

Este procedimiento deberá, salvo pacto en contrario, producirse en el plazo máximo de 15 días, a contar desde que se produzca el acuerdo de acogerse a la mediación o al arbitraje.

Si se llegara a un acuerdo, el mismo equivaldría a un acuerdo alcanzado en período de consultas con los mismos efectos y condiciones.

3. Conceptos compensatorios: En los casos de traslados por razones objetivas, las compensaciones económicas, que puedan proceder, serán las que se puedan establecer entre las partes.

B. Desplazamientos:

Se entiende por desplazamiento el destino temporal del trabajador a un lugar distinto de su centro de trabajo habitual, por un período de tiempo inferior a doce meses dentro de un período de tres años.

En caso de desplazamiento inferior a tres meses, el empresario deberá preavisar, por escrito, al trabajador con antelación suficiente. En el caso de que fuera superior a tres meses, el preaviso sería de 5 días, como mínimo. En ambos casos se hará constar las condiciones y duración prevista.

El personal desplazado percibirá la dieta o media dieta, en su caso, las cuantías establecidas en las tablas salariales anexas.

Los trabajadores desplazados tendrán derecho a un permiso de cuatro días laborables, en su domicilio de origen, por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Si como consecuencia del desplazamiento, el trabajador tuviera unas condiciones en el lugar de destino inferiores que las que tenía en el lugar de origen, en materia de horario, jornada y gastos, no contempladas en los párrafos anteriores, las diferencias tendrán que ser compensadas por la empresa.

–Desplazamiento transnacional de trabajadores: Las empresas establecidas en España que desplacen temporalmente a sus trabajadores a territorio extranjero, deberán garantizar a estos las condiciones de trabajo establecidas en el lugar al que se le desplace. Todo ello sin perjuicio de la aplicación a los mismos de condiciones de trabajo más favorables derivadas de la legislación aplicable a su contrato de trabajo o a su convenio colectivo.

En caso de incapacidad temporal, el trabajador tendrá derecho a percibir las prestaciones que puedan corresponderle según la legislación de origen, siempre que la legislación de Seguridad Social sea la española. La dirección de la empresa podrá repatriar al trabajador si, transcurrido un período de 30 días, el trabajador permaneciera en situación de IT. Si mediante dictamen médico se previera que la curación puede exceder de dicho plazo, se llevará a efecto con anterioridad. La dirección de la empresa no procederá a la repatriación del trabajador aún transcurrido dicho plazo, cuando el traslado pudiera ser peligroso o entrañar algún riesgo para el trabajador, a juicio del facultativo correspondiente.

C. Condiciones de trabajo en el centro de llegada o destino:

El personal sujeto a movilidad geográfica quedará vinculado a la jornada, horario de trabajo y calendario vigente en el centro de trabajo de llegada. No obstante, en el supuesto de que la jornada de trabajo correspondiente al centro de origen, fuese inferior a la del de llegada, se abonará el exceso como horas extraordinarias, que no computarán para el límite del número de dichas horas.

El trabajador mantendrá el derecho a percibir la misma retribución que tenía reconocida en el momento en que se produzca el cambio de lugar de trabajo si ésta fuese superior a la vigente en el nuevo centro, a excepción de los complementos funcionales si las circunstancias justificativas de dichos complementos no concurren en el nuevo puesto de trabajo.

En cualquier caso, se garantizará al trasladado todos los derechos que tuviese adquiridos, así como cualesquiera otros que en el futuro pudieran establecerse.

En caso de desplazamientos transnacionales, cuando el país de destino no tenga un convenio Internacional de la Seguridad Social para garantizar la atención sanitaria a los trabajadores, la empresa se obliga a concertar un seguro médico para asegurar la atención sanitaria en el país de destino.

CAPÍTULO V. TIEMPO DE TRABAJO

22. Jornada.

Los trabajadores afectados por este convenio tendrán durante la vigencia del mismo, una jornada laboral máxima anual de 1764 horas para los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Para la jornada continuada se establece un periodo de descanso de 15 minutos que se retribuirán como de trabajo con excepción de los complementos de cantidad o calidad y a todos los efectos se computarán como jornada de trabajo.



Se recomienda por parte de la Comisión Mixta Negociadora, que la jornada sea de lunes a viernes. Las reducciones de jornada que se pacten en el presente convenio se aplicarán por horas completas.

23. Calendario.

Las empresas expondrán durante el mes de diciembre del año anterior, en el tablón de anuncios, un Calendario Laboral negociado con los representantes legales de los trabajadores, donde se refleje el horario de trabajo, días laborales, festivos, turnos si los hubiese, y periodo vacacional pactado conforme a los criterios recogidos en el siguiente artículo.

24. Vacaciones.

Serán de 22 días laborables para jornadas de trabajo de lunes a viernes y de 26 días laborables para jornadas de lunes a sábados para todos los trabajadores del sector. Durante el primer trimestre del año, la dirección de la empresa y la representación de los trabajadores establecerán el cuadro de vacaciones de acuerdo con:

a) Que tenga garantizada la continuidad de los procesos de producción y funcionamiento de cada departamento, sección o servicio.

b) Que se establezca un turno rotativo para la confección de dicho cuadro.

c) Que se disfruten ininterrumpidamente 17 días en los meses de junio, julio, agosto o septiembre para jornadas de lunes a viernes y 20 días para jornadas de lunes a sábados, atendiendo a lo anteriormente expuesto. Los 5 ó 6 días respectivamente restantes de mutuo acuerdo entre las dos partes. En todo caso las vacaciones se disfrutarán en los términos pactados.

d) En caso de cierre total de la empresa, el personal con menos de un año de servicio, atenderá los servicios de mantenimiento y conservación durante los días que no le corresponda al disfrute de las vacaciones.

Los días 24 y 31 de diciembre atendiendo a su especial significado, se consideran festivos, sin merma de la jornada anual pactada en convenio.

Las vacaciones anuales de cualquier trabajador/a no iniciarán su computo cuando el trabajador/a se encuentre de baja por accidente de trabajo, enfermedad profesional, permiso de maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo o lactancia, Asimismo quedarán interrumpidas, en caso de que durante el periodo previsto de disfrute de las mismas, se produzcan situaciones de Incapacidad temporal.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

25. Domingos y festivos.

El trabajador cuya jornada laboral se desarrolle en domingo o festivo tendrá derecho al complemento especificado en el artículo 32.d) del presente convenio.

No obstante lo anterior, las empresas de mutuo acuerdo con los trabajadores podrán sustituir el abono del plus de domingos y festivos por un día más de descanso cuyo disfrute será igualmente determinado por acuerdo entre la empresa y el trabajador.

26. Trabajo nocturno.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana darán derecho al trabajador a percibir un plus que no podrá ser inferior al resultante de aplicar al salario base de su categoría el plus de nocturnidad en el número de horas nocturnas que realicen y serán abonadas con el importe establecido en el artículo 32.b. del presente convenio.

27. Permisos y excedencias.

Se establecen en el presente convenio colectivo los siguientes derechos:

1. Permisos retribuidos:

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Fallecimiento de padres, hijos, hijos del cónyuge, cónyuge, 3 días.

b) Fallecimiento de abuelos, nietos, hermanos, padres políticos, abuelos del cónyuge, hermanos políticos, 2 días.



c) Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de padres, padres políticos, abuelos, abuelos del cónyuge, hijos, hijos políticos, hijos cónyuge, nietos, nietos cónyuge, cónyuge, hermanos, hermanos políticos, 2 días. El trabajador podrá utilizarlos de forma discontinua.

d) Fallecimiento de tíos consanguíneos y sobrinos consanguíneos, 1 día, en caso de desplazamiento, 2 días.

e) Nacimiento o adopción de hijos, 2 días laborables. El mismo derecho de disfrute no retribuido se tendrá por nacimiento de nietos.

f) Matrimonio de productor, 15 días naturales que, de mutuo acuerdo con la empresa, se podrán acumular a Vacaciones.

g) Matrimonio de hermanos, hijos, 1 día laborable.

h) Cambio de domicilio, 1 día.

i) Consulta médico de cabecera, tiempo necesario.

j) Consulta a especialistas y realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, tiempo necesario.

k) Las trabajadoras o trabajadores por lactancia de un hijo menor de 1 año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La trabajadora o trabajador por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas con un mínimo de 13 días.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en caso de parto múltiple.

l) Por acompañamiento al médico de hijos y mayores dependientes del trabajador, previa justificación de esas circunstancias, el tiempo imprescindible. Hasta un máximo de seis horas al año serán retribuidas y las que lo sobrepasen serán sin retribución.

m) En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante 1 hora como permiso retribuido. Así mismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas, en este caso con la disminución proporcional de salario.

Todos los apartados referidos al cónyuge serán ampliados a las parejas de hecho que se encuentren debidamente inscritas en algún registro público de carácter oficial.

Los permisos reflejados en todos los puntos anteriores, retribuidos o no, es necesaria su justificación.

Nota: En los puntos a), b), c) y e), cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, corresponderán 4 días naturales. A tal efecto se entiende que existe desplazamiento cuando el trabajador tenga que recorrer al menos 50 km. desde el centro de trabajo al centro sanitario o cementerio.

Nota: En el punto h, cuando el cambio de domicilio sea fuera de la localidad anterior, corresponderán 2 días naturales, y siempre y cuando no se amplíe o añada al permiso establecido en el punto f).

Estos permisos retribuidos deberán ejercitarse desde el día del hecho causante o día posterior.

2. Reducción de jornada por guarda legal:

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3. Excedencia por cuidado de hijos:

Los trabajadores y las trabajadoras tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de acogimiento tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento ó en su caso de la resolución judicial o administrativa.

Durante el primer año del inicio de esta situación el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.



El inicio de tal excedencia no se computará, en ningún caso, con anterioridad a la finalización del permiso por maternidad, paternidad, adopción o lactancia en el caso de haber optado por su acumulación en jornadas completas.

La excedencia para el cuidado de hijos tendrá los derechos y efectos que se establecen en el artículo 46.3 del ET y demás normas vigentes.

4. Protección a la maternidad:

Se estará a lo establecido en la Ley de conciliación de la vida laboral y familiar actualmente vigente.

–El permiso por lactancia a que se hace referencia en el apartado 1 k del presente artículo será optativo por el padre/madre en caso de que ambos trabajen. Asimismo, en los efectos aquí señalados, se reconocerá la maternidad o paternidad de hecho suficientemente documentado, haya o no vínculo matrimonial.

–La mujer en período de gestación o lactancia natural quedará excluida de realizar trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

–La mujer trabajadora tendrá derecho a los necesarios períodos de ausencia al trabajo, y estos serán concedidos de forma remunerada, cuando decida someterse a técnicas de fertilización legalmente autorizadas. Este derecho será igualmente de aplicación al otro progenitor.

–En caso de embarazo, para someterse a las técnicas de presencia sanitaria de la Seguridad Social.

–Se proveerá a las mujeres gestantes de ropa de trabajo adecuada a su estado.

–Las trabajadoras en estado gestante no podrán realizar trabajos nocturnos cuando existan diversos turnos de trabajo. Los trabajadores con sistema de trabajo a turnos que reduzcan su jornada por motivos familiares tendrán derecho a la elección de turno y a la concreción del horario dentro del turno elegido.

5. Suspensión del contrato por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.

A) Maternidad: En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En el caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad, o en su caso parte que reste del periodo de suspensión computado desde la fecha del parto sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del periodo de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que una vez finalizado las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

B) Paternidad: En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante 4 semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad.

C) Adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento: La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitivo, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

6. Permiso para cuidado de menores afectados por cáncer u otras enfermedades graves:

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. El trabajador o trabajadora de mutuo acuerdo con la empresa podrá sustituir este derecho por una acumulación en jornadas completas.



7. Licencia sin sueldo.

El trabajador tendrá derecho a licencia sin sueldo por un tiempo máximo de cuatro meses para atender asuntos propios en materias relacionadas con la adopción internacional, o relacionadas con la salud, de carácter grave, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad. La discrepancia entre empresa y trabajador sobre otras las causas distintas a las anteriores, y que pudieran generar este derecho, se someterá a la decisión de la Comisión Paritaria del presente convenio. La citada licencia no podrá ser solicitada sin que haya transcurrido al menos un año desde la concesión de otra anterior.

Durante el tiempo de la citada licencia o al finalizar la misma el trabajador tendrá derecho a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo

28. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan las conveniencias de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias. A tal efecto se establece como tope la realización de 2 diarias y 80 al año.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se trabajen sobre la jornada diaria o semanal establecidas en los calendarios laborales y en todo caso las que sobrepasen las 8 horas diarias o las 40 semanales

En caso de realización se abonarán al importe del 125 por 100 del valor de la hora ordinaria según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario base} \times 425 \text{ días} + \text{plus de actividad anual} + \text{antigüedad consolidada} + \text{P. Septiembre}}{\text{Jornada anual}}$$

CAPÍTULO VI. RETRIBUCIONES

29. Definición.

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base de este convenio y los complementos personales de puesto de trabajo, por calidad y cantidad de trabajo y de vencimiento periódico superior a un mes.

30. Salario base.

Será el que se devengue por jornada ordinaria de trabajo para cada categoría según se especifica en el anexo I de este convenio.

31. Complementos personales.

a) Plus de actividad: Se abonará a cada trabajador un plus de actividad en la cuantía que para categoría se fija en la tabla anexa. Este plus de actividad será abonado por día realmente trabajado, considerándose en las empresas que realicen su jornada laboral durante 5 días semanales, toda la semana, incluidos sábados siempre que no sean festivos, y con un rendimiento normal y correcto y podrán ser compensados y absorbidos por remuneraciones superiores fijadas por las empresas en concepto de incentivos, actividad, primas, destajos, tareas o participación en los beneficios, abonándose en cada caso, de ser inferiores, las diferencias hasta el plus de actividad fijado en este convenio.

b) Antigüedad: El concepto y la naturaleza jurídica del complemento personal de antigüedad, queda extinguido con fecha de 1 de enero de 1998. Las cantidades que cada trabajador, por este concepto, tuvieran generadas, es decir, las que vinieran percibiendo más la parte proporcional de las que estuvieran en trámite de adquirir, se cuantificarán con fecha de 31 de diciembre de 1997, pasándose a formar el plus personal consolidado.

Las cuantías correspondientes a este plus personal consolidado, no serán compensables ni absorbibles, revalorizándose cada año según el incremento salarial pactado.

32. Complementos por puesto de trabajo.

a) Plus de turnicidad: Aquellos trabajadores que realicen su trabajo en turnos rotativos (semanales, quincenales o cualquier otra periodicidad), excluyendo por tanto las empresas con sistema de trabajo de turnos fijos, o trabajadores adscritos a turnos fijos aunque la empresa tenga establecidos turnos rotativos, percibirán en concepto de plus de turnicidad un mínimo del 10% del salario base durante la vigencia del convenio colectivo. Se respetarán cantidades superiores que por este concepto pudieran percibir los trabajadores.

b) Plus de nocturnidad: Los trabajadores con derecho a percibir el plus de nocturnidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de este convenio, lo harán con una bonificación del 30 % sobre su salario base, por las horas computadas como nocturnas. Se respetarán cantidades superiores que por este concepto pudieran percibir los trabajadores

c) Tóxico, penoso y peligroso: Los complementos de esta naturaleza (penosos, tóxicos, peligrosos, etc.) a que tengan derecho los trabajadores, a quienes se les haya reconocido, se abonará una bonificación, en función de las horas efectivas de exposición al riesgo, del 20% sobre su salario base. Si concurren dos circunstancias de las señaladas el 25% y el 30% si concurren las tres.



d) Plus de domingos y festivos: Se percibirá por los trabajadores/as, no adscritos a un sistema de turno rotativo, que realicen su trabajo en estos días, un complemento del 25% sobre su salario base, en función de las horas efectivas de trabajo en domingos y/o festivos. Se respetaran cantidades superiores que por este concepto pudieran percibir los trabajadores.

e) Dietas: Los trabajadores/as que por necesidad de la industria y por orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a las que radique la empresa o taller, percibirán en concepto de compensación a los gastos que se originen durante la vigencia de este convenio, las cantidades que se recogen en las tablas salariales anexas. Dichas cantidades se entienden sólo para el territorio nacional. Si por circunstancias especiales, los gastos originados por el desplazamiento sobrepasara el importe de la dieta, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento y aprobación del mismo por la empresa y posterior justificación por el trabajador.

33. Complemento de calidad o cantidad (incentivos).

a) Incentivos: Las empresas, que trabajen con sistemas de incentivos, establecerán sus tarifas de manera que a un rendimiento correcto se obtenga al menos un beneficio equivalente al 25% de los salarios bases de este convenio.

Este último complemento se aplicará en la forma más adecuada técnicamente según la estructura salarial de cada empresa, y no será absorbido como consecuencia de aplicación de cualquier sistema de incentivos.

34. Complementos de vencimiento superior al mes.

a) Vacaciones: Se percibirán 30 días naturales conforme a la legislación vigente en esta materia en cada momento.

b) Pagas extraordinarias: Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias el 16 de julio y el 22 de diciembre, calculadas ambas sobre los salarios base más el plus personal de antigüedad consolidado si lo tuviese,

Ambas serán de 30 días para todo el personal y tendrán consideración de semestrales a efectos de liquidación.

c) Paga de septiembre: Todos los trabajadores, independientemente de su categoría profesional, recibirán de la empresa en concepto de gratificación de septiembre, la cantidad de 485,37 euros para 2017, 492,17 euros para 2018, 500,04 euros para 2019 y 510,05 euros para 2020, para jornada completa, o la parte proporcional en caso de jornadas a tiempo parcial.

Esta cantidad tendrá consideración anual a efectos de su liquidación, es decir, por el tiempo trabajado entre el 1 de octubre y 30 de septiembre del siguiente año.

35. Complemento por enfermedad y/o accidente.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador percibirá el 100% de la base de cotización del mes anterior desde el primer día de la baja hasta la fecha de alta, mientras esté en vigor la relación laboral.

36. Otras percepciones.

a) Seguro de accidentes: La suma asegurada por accidente de trabajo a los que se hace referencia en el artículo 48 del presente convenio colectivo no podrá ser inferior en ninguno de los casos a 25.000,00 euros para la vigencia del convenio, cubriendo la póliza las veinticuatro horas del día.

b) Premio por jubilación: Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán de acuerdo con sus años de permanencia en la empresa y su edad las siguientes cantidades:

-65 años, 24,00 euros por año de servicio.

-64 años, 24,00 euros por año de servicio.

-63 años, 69,00 euros por año de servicio.

En el supuesto caso que por Ley se modifique la edad de jubilación se adaptará la tabla de acuerdo con la modificación.

37. Incremento salarial.

Para la vigencia del presente convenio se pactan los siguientes incrementos salariales: 2017, 1%, para 2018, el 1,4%, para el 2019 el 1,6% y para 2020 el 2%. Los salarios son los que se recogen en la tabla anexa.

38. Revisión salarial.

Para la vigencia del presente convenio, no se pacta revisión salarial.

39. Formas de pago.

El pago del salario se efectuará en efectivo, dentro de la jornada de trabajo, por cheque nominativo o transferencia bancaria por periodos mensuales, quincenales o semanales, según la costumbre observada en cada empresa. La fecha de abono será la del último día de cada uno de los períodos antes señalados. En caso de demora se aplicará la legislación vigente. La empresa queda obligada, al verificar las pagas periódicas, a entregar a los trabajadores el recibo de salario oficial o autorizado. Los trabajadores



podrán solicitar un anticipo quincenal el cual se percibirá a cuenta de los salarios devengados. Cualquier modificación en el sistema de pago se hará de acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

40. Inaplicaciones de las condiciones del convenio.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1 del ET, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del ET, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- Sistema de trabajo y rendimiento.
- Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del ET.
- Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si se produce durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestres es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, éstos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 del ET.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prologarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del presente convenio colectivo y a la autoridad laboral.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión paritaria de éste convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir al ASEC de Castilla-La Mancha, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y las partes no se hubieran sometido a los procedimientos mencionados a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de las discrepancias a la Comisión Consultiva Nacional de convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del ET.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Según lo establecido en el acuerdo estatal del sector del metal.

41. Criterios generales.

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.



3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta 60 días naturales después de la firmeza de la sanción.

En caso de no impugnación, el plazo será de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.

5. Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

6. Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

7. En los casos de acoso y de abuso de autoridad, con carácter previo a la imposición de la sanción, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 43 y 57 bis del presente convenio.

42. Graduación de las faltas.

1. Faltas leves:

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.

e. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g. Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

h. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

i. No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.

j. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

k. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

l. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

m. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.

n. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

2. Faltas graves:

Se consideran faltas graves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b. La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d. La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.

e. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.

f. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g. Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h. La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.



i. La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.

j. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

k. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

l. Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aún siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.

n. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de prevención de riesgos laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

3. Faltas muy graves:

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b. La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e. El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h. Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.

i. Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.

j. La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.

k. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

l. La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.

m. Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

n. Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

o. El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas



causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

p. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el Art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.

q. El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

43. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a. Por faltas leves: Amonestación por escrito

b. Por faltas graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c. Por faltas muy graves: Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días. Despido.

Prescripción:

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

-Faltas leves: diez días

-Faltas graves: veinte días

-Faltas muy graves: sesenta días

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Procedimiento de actuación en situaciones de acoso:

La dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la dirección de la empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la dirección de la empresa, para la que se creará una comisión de no más de dos personas, con la debida formación en estas materias, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación legal de los trabajadores la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada, que podrá requerir que dicha representación esté presente en todo el procedimiento.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de diez días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la Empresa, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el régimen disciplinario.

A estos efectos, el acoso sexual será considerado siempre como falta muy grave.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

CAPÍTULO VIII. SALUD LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

44. Principios generales.

La Ley 31/1995, de 10 de noviembre, establece y regula las normas que han de regir en las empresas en materia de salud laboral y seguridad en el trabajo, así como los derechos y deberes de empresarios/as y trabajadores/as y las competencias que en esta materia tienen los/as delegados/as de prevención y Comités de Seguridad y Salud.

Es compromiso de las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los/as trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.



45. Derechos de los trabajadores en materia de salud laboral.

Según se establece en el acuerdo estatal del sector del metal:

–Derecho a la protección frente a los riesgos: Los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del/la empresario/a de protección de los/as trabajadores/as frente a los riesgos laborales. Ese deber genérico del/la empresario/a se concreta en las empresas, en una serie de derechos de información, formación, consulta y participación de los/as trabajadores/as.

–Evaluación de riesgos y acción preventiva: La acción preventiva en la empresa se planificará por el/la empresario/a a partir de la preceptiva evaluación inicial de riesgos, evaluación que habrá de realizarse, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los posibles riesgos especiales. Si los resultados de la evaluación lo hiciesen necesario, el/la empresario/a realizará las actividades de prevención necesarias, para garantizar el mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

–Equipos de trabajo y medios de protección: El empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados y estén adaptados para el trabajo, de forma que garanticen la seguridad y salud de los/as trabajadores/as al utilizarlos. Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

–Derecho de información: El/La empresario/a adoptará las medidas adecuadas para que los/as trabajadores/as reciban las informaciones necesarias en relación con:

a) Riesgos que afectan al conjunto de trabajadores/as de la empresa, así como a cada puesto de trabajo o función.

b) Las medidas y actividades de protección frente a los riesgos definidos. Las medidas de emergencia y evacuación.

c) Riesgos graves e inminentes de producirse este supuesto el/la trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.

–Derecho a la formación: Se estará a lo establecido en el convenio estatal del sector del metal.

–Consulta y participación de los trabajadores: Los/as trabajadores/as tienen derecho a ser consultados y participar en las gestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. En las empresas que cuenten con seis ó más trabajadores/as, la participación de éstos se canalizará a través de sus representantes.

–Delegados/as de prevención: Los/as delegados/as de prevención son los/as representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Sus competencias son las siguientes:

a) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

b) Ser consultados/as por el/la empresario/a, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones sobre la planificación y la organización del trabajo, que pudiera tener repercusiones para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, así como de la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de riesgos.

En el ejercicio de las competencias atribuidas a los delegados de prevención, éstos estarán facultados para:

1) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de riesgos.

2) Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo, daños producidos en la salud de los/as trabajadores/as e informes técnicos sobre protección y prevención en la empresa.

3) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer su función de vigilancia y control, pudiendo a tal fin, comunicarse con los/as trabajadores/as durante la jornada.

4) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, pudiendo a tal fin, efectuar propuestas al/la empresario/a. La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas deberá ser motivada.

5) Dotación por parte de la empresa de los medios y tiempo necesario para el desarrollo de su labor, incluido crédito horario adicional para cursos básicos de salud laboral realizados por las organizaciones sindicales.

–Ropa de trabajo: Las empresas afectadas por este convenio, sea cual fuere el número de productores que tengan a su servicio, proveerán a los mismos de dos prendas de trabajo al año (invierno y verano).

En aquellas que por circunstancias especiales de producción, se requieran más prendas, se arbitrarán los medios adecuados para ello.

La calidad y confección de las mismas, deberá ser adecuada a la utilización y duración para las que están destinadas.

En lo referente a ropa de trabajo y equipos especiales de prescripción por criterios de seguridad e higiene en el trabajo, se entenderá el equipamiento del trabajador sin limitación de su duración.

–Ley de prevención de riesgos laborales: En lo no previsto en los artículos anteriores, en materia de salud y prevención, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y demás normas de desarrollo.



46. Deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Corresponde a cada trabajador/a velar mediante el cumplimiento de las medidas de prevención por su propia seguridad y salud en el trabajo, así como por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional. Los trabajadores deberán, en particular:

- a) Usar adecuadamente los equipos y medios con que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los equipos y medios de protección facilitados por el empresario de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.
- c) Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad.
- d) Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, basada en motivos racionales, entrañe riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.
- d) Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras. El incumplimiento por los/as trabajadores/as de estas obligaciones tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el art. 58.1 del Estatuto de los Trabajadores.

47. Reconocimiento médico anual.

En esta materia se estará a lo establecido en la Ley de prevención de riesgos laborales.

Se realizará al menos un reconocimiento médico anual, siempre durante la jornada de trabajo, a todos los/as trabajadores/as, respetando en todo caso la intimidad del/la trabajador/a y la confidencialidad de los datos.

Las partes firmantes de este convenio colectivo se comprometen a realizar los trámites precisos para que, a través de las Mutuas Patronales, incluidos o por separado del ámbito de los reconocimientos médicos generales sea realizada una vigilancia a la salud en función de los riesgos específicos de las tareas realizadas por el trabajador/a dentro de la empresa.

48. Seguro de accidentes.

Las empresas establecerán un seguro individual de accidentes corporales que cubra los posibles riesgos de sus trabajadores en el desarrollo de su actividad en el seno de la empresa, siempre que como consecuencia de estos accidentes se derive muerte, invalidez total para la profesional habitual, invalidez absoluta o gran invalidez.

La suma asegurada será la recogida en el artículo 36 del presente convenio colectivo.

CAPÍTULO IX. DERECHOS DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS

49. De los representantes de los trabajadores.

Se entenderá por representantes de los trabajadores/as a los comités de empresa o delegados de personal y a los delegados sindicales de la sección sindical de empresa, que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical Estatuto de los Trabajadores y el propio convenio colectivo.

50. De los sindicatos.

Las partes firmantes por las presentes estipulaciones ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social. Los sindicatos son elementos básicos y constitucionales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre los trabajadores y empresarios.

51. De la acción sindical.

1. Los trabajadores/as afiliados a un sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:
 - a) Constituir secciones sindicales, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.
 - b) Celebrar reuniones, previa notificación al empresario, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
 - c) Recibir la información que le remita su sindicato.
2. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité de Empresa o cuenten con delegados de personal, tendrán los siguientes derechos:
 - a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresas pondrán a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores/as.
 - b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos en su legislación específica.
 - c) La utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 50 trabajadores.



52. De los cargos sindicales.

1. Quienes ostenten cargos electivos sindicales tendrán derecho:
 - a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de sus funciones sindicales.
 - b) A la excedencia forzosa con derecho a reserva del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad.
 - c) A la asistencia y acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o de los trabajadores, previa comunicación al empresario y sin perjuicio del desarrollo normal del proceso productivo.
 - d) Los representantes sindicales que participen en las comisiones negociadoras y comisiones mixtas o paritarias del convenio colectivo tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

53. De los delegados sindicales.

1. En la empresa o, en su caso, en el centro de trabajo que ocupen a más de 50 trabajadores/as, cualquiera que sea la clase de contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los/las trabajadores/as afiliados a los sindicatos con presencia en los comités de empresa, estarán representados/as, a todos los efectos, por un delegado sindical elegido por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo. De conformidad con lo dispuesto anteriormente, el sindicato legalmente constituido, comunicará por escrito a la Dirección de la empresa la persona o personas que ejercerán las funciones propias de delegado sindical.
2. Funciones de los delegados sindicales: Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central o sindicato y la dirección de las respectivas empresas.
3. Asistir a las reuniones de los comités de empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene, con voz y sin voto.
4. Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos, etc., a los Comités de Empresa.
5. Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
6. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:
 - a) Acerca de los despidos y sanciones graves o muy graves que afecten a los afiliados al sindicato.
 - b) En materias de reestructuraciones de plantilla, regulación de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y, sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.
 - c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
7. en materia de reuniones, en cuanto a procedimiento se refiera, ambas partes ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.
8. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.
9. El delegado o delegada sindical, a los efectos de la acumulación de horas sindicales, será considerado como un miembro del Comité de Empresa. En este sentido, solo tendrá derecho a acumular dichas horas en aquellos miembros del Comité de Empresa que pertenezcan a su misma central sindical.
10. Las empresas darán a conocer a los delegados sindicales y a los miembros del Comité de Empresa y Delegados, los TC1 y TC2.

54. Comités de Empresa o delegados de personal.

1. Sin perjuicios de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los comités de empresa y/o delegados de personal las siguientes funciones:
 - a) Ser informados por la dirección de la empresa:
 1. Trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.
 2. Anualmente, conocer el balance, cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad, por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
 3. Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornadas, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de las empresas.
 4. En función de la materia de que se trate:
 - a). Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de premios o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
 - b). Sobre la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.



c). El empresario facilitará al Comité de Empresa o Delegados de Personal el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice.

d). En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

e) Conocer de la Empresa los TC1 y TC2

5. En cuanto a la transparencia en la subcontratación de obras y servicios de obras y servicios y su delimitación respecto de la cesión ilegal de trabajadores se estará a lo dispuesto en el capítulo II del R.D.L. 5/2006, de 9 de junio

2. Garantías: Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores tendrán las garantías recogidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. La disponibilidad de horas sindicales retribuidas para el ejercicio de sus funciones se establece de acuerdo con la siguiente escala:

–Hasta 100 trabajadores, 25 horas.

–De 101 a 250 trabajadores, 30 horas.

–A partir de 251 trabajadores, 40 horas.

–Los delegados de prevención dispondrán de 3 horas más al mes para el ejercicio de sus materias.

Previa comunicación a la dirección de la empresa podrá establecerse la acumulación de horas de los distintos miembros de la representación de los trabajadores, de uno o varios de sus componentes. Asimismo y con objeto de facilitar la mayor información de carácter sindical en el seno de la empresa, reconoce la obligación del tablón de anuncios.

55. Cuota sindical.

A requerimiento de los sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores con autorización escrita de éstos, el importe de la cuota sindical correspondiente que se ingresará en la cuenta corriente que designe el sindicato en cuestión. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical, si la hubiere.

56. Prácticas antisindicales.

Cuando, a juicio de alguna de las partes firmantes, se entendiera que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se producen actos que pudieran calificarse de antisindicales, ésta podrá recabar la tutela del derecho ante la jurisdicción competente, a través del proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

57. De la política de género.

1.º Medidas para promover la igualdad de trato.

Las organizaciones firmantes del presente convenio consideran necesario establecer un marco general de actuación para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Para ello asumen los siguientes compromisos:

–Tanto las mujeres como los hombres deben gozar de igualdad de oportunidades en relación con el empleo, la formación, la promoción y el desarrollo profesional.

–Las mujeres y los hombres deben recibir igual salario a igual trabajo.

–Los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales deben orientarse de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres y deben permitir una adecuada conciliación de la vida personal y laboral

Con el mismo fin, las partes firmantes establecen los siguientes objetivos en materia de igualdad:

–Crear una Comisión paritaria de Igualdad que promueva acciones en materia de igualdad.

–Favorecer la aplicación de políticas de igualdad mediante la inclusión de los derechos relativos a la conciliación de la vida personal y familiar (maternidad, paternidad, cuidado de familiares etc.).

–Dar una adecuada protección a los trabajadores frente a posibles situaciones de acoso y violencia de género mediante la inclusión en el presente convenio de los correspondientes protocolos de actuación.

–Promover el uso de un lenguaje no sexista ni discriminatorio.

2.º Inclusión criterios de conciliación.

–Medidas de igualdad: Las empresas incluidas en el ámbito de actuación del presente convenio, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar con los representantes de los trabajadores.

En las empresas de más de 250 trabajadores, tengan uno o más centros de trabajo, las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Con esta finalidad, el presente convenio recoge a continuación una serie de directrices y reglas en relación con los planes de igualdad y los diagnósticos de situación con el objetivo de facilitar la aplicación e implantación de la Ley Orgánica 3/2007.

–Concepto: Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptados después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo.



–Contenido: Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados. Los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, conciliación laboral, personal y familiar y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

–Diagnóstico de situación: Los representantes de la empresa y de los trabajadores realizarán un diagnóstico de situación, cuya finalidad será obtener datos cuantitativos y cualitativos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo.

–Objetivos de los planes de igualdad: Una vez realizado el diagnóstico de situación deberán establecerse los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos, se establecerán medidas de acción positiva en aquellas materias en las que se haya constatado la existencia de situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres carentes de justificación objetiva, y se diseñarán medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Estas medidas, que incluirán las estrategias y prácticas para su consecución, irán destinadas preferentemente a las áreas de: acceso al empleo, formación, clasificación y promoción profesional, condiciones retributivas y de jornada, conciliación de la vida familiar, segregación ocupacional, condiciones laborales, violencia de género, etc.

–Plazos para la elaboración del Plan de Igualdad: Las empresas dispondrán de un plazo coincidente con la vigencia del presente convenio colectivo a efectos de aplicar lo dispuesto en los artículos anteriores respecto a los planes de igualdad.

–Comisión paritaria: Para la elaboración, puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad, en las empresas donde corresponda, se constituirá una comisión paritaria formada por los representantes de la empresa y de los trabajadores. Siempre que fuera posible se atenderá a una composición proporcional de hombres y mujeres.

Esta comisión que se dotará de las competencias necesarias para desarrollar sus funciones, se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, y al menos dos veces al año.

Mujer trabajadora y de los inmigrantes:

Atendiendo a las especiales dificultades que las mujeres e inmigrantes tienen para su inserción y estancia en el mercado de trabajo, las partes se comprometen a la adopción de medidas que impidan cualquier tipo de discriminación en las ofertas de empleo, selección y consiguiente contratación de trabajadores/as así como para ocupar puestos de trabajo cualificados, manteniendo estricta igualdad en las retribuciones.

Medidas de acción positiva para favorecer el acceso de las mujeres.

–En las ofertas de empleo, con independencia del medio o soporte utilizado para su difusión, no figurará ningún término o expresión que pueda contener en sí mismo una limitación por razón de género o que pudiera ser considerado para los potenciales candidatos o candidatas como tal.

–Los procesos de selección que se realicen serán idénticos para hombres y para mujeres, aplicándose y desarrollándose bajo las mismas condiciones. Prohibiendo expresamente las preguntas relacionadas con la maternidad o paternidad.

–Cuando el porcentaje de trabajadoras en la empresa sea especialmente bajo, se acordarán medidas, junto con la representación legal de los trabajadores, que permitan aumentar el número de mujeres en la plantilla.

–Los criterios para la supresión de puestos de trabajo no se adoptarán en función del sexo o de las condiciones familiares que lesionen la igualdad de oportunidades.

57 bis. Violencia de género y acoso en el trabajo.

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá los siguientes derechos:

–Adopción de jornada reducida u horario flexible, en función de las necesidades del servicio.

–Posibilidad de extinguir su contrato de trabajo, con prestación de desempleo, en los términos previstos en la normativa vigente en esta materia.

–Posibilidad de suspender el contrato de trabajo por seis meses, extensibles hasta dieciocho meses.

–La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo del mismo grupo profesional que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. El traslado o cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado este periodo de seis meses, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo.

–Las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencias de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

–La trabajadora víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo donde venía prestando sus servicios podrá solicitar el traslado a un puesto de trabajo en distinto centro, si ello fuera posible.



Prevención del acoso sexual.

Ambas partes (empresas y trabajadores/as) manifiestan su rotundo rechazo ante cualquier comportamiento indeseado de carácter o connotación sexual, comprometiéndose a colaborar eficazmente y de buena fe para prevenir, detectar, corregir y sancionar este tipo de conductas.

A estos efectos se entiende por acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual no deseado, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se considerarán en todo caso discriminatorio, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

En las empresas del sector se establecen las siguientes medidas:

-Garantizar los canales de denuncia en casos de denuncia por acoso por razón de sexo y sexual y tratamiento confidencial de los mismos.

-Establecer acciones informativas y de sensibilización para la lucha contra el acoso.

-Que las personas dentro de la empresa que se responsabilicen de la tramitación de denuncias por acoso sexual tengan la formación adecuada.

-La persona denunciante tendrá la facultad de elegir que la tramitación de su denuncia en la empresa, se lleve a cabo por medio de una mujer o de un hombre

Protocolo de actuación:

En caso de producirse alguna situación de esta naturaleza, con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, se establece un protocolo de actuación, como procedimiento interno e informal, que se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante el Jefe inmediatamente superior o ante el departamento de Recursos Humanos, o la dirección de la empresa.

La denuncia podrá ser presentada directamente por la persona afectada o a través de su representación sindical y dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Empresa, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto, quedando la empresa exonerada de la posible responsabilidad por vulneración de derechos fundamentales. Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación de los trabajadores la situación plantada, si así lo solicita la persona afectada.

En las averiguaciones a efectuar no se observará más formalidad que la de dar trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes al esclarecimiento de los hechos acaecidos.

Durante este proceso, que deberá estar sustanciado en un plazo máximo de diez días, guardarán todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

El procedimiento ha de ser ágil y rápido, otorgar credibilidad y proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas.

Este protocolo negociado no exonera a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del convenio colectivo de proceder a la negociación de las medidas y procedimientos concretos a emplear de modo interno en esta materia.

58. De los discapacitados.

Las partes se comprometen al cumplimiento y desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por lo que, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores/as minusválidos, o norma posterior que los sustituya, hasta alcanzar en sus plantillas un 2% de personal con minusvalías compatibles con las tareas de la empresa, acogiéndose a los beneficios existentes.

CAPÍTULO X. VIGILANCIA, MEDIACIÓN E INTERPRETACIÓN

59. Comisión Paritaria.

A) Definición: A tenor de lo previsto en el artículo 85.2.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación, mediación y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio colectivo, y para entender de todas aquellas cuestiones que la legislación vigente asigne a las Comisiones Paritarias de los convenios colectivos, así como para conocer y, en su caso resolver, sobre las materias que se le encomiendan en este convenio colectivo y sobre las que, en acuerdos posteriores se le puedan atribuir.

B) Composición: La Comisión Paritaria estará integrada por los representantes de las organizaciones firmantes del presente convenio colectivo quienes podrán designar asesores permanentes u ocasionales y un secretario de cada parte. Durante la vigencia del presente convenio y hasta que fuera sustituido por otro las personas que componen la Comisión Paritaria son:



–Por CC.OO. de Industria de Toledo: Jesús Félix Roldán y Ángel Francisco Mora Serrano.

–Por UGT-FICA Toledo: Raúl Alguacil García y Antonio Hervás Martínez.

–Por la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Toledo: José Carlos Sánchez Díez, Pero Tomás Calderón Gil, Enrique Virtudes González, María del Castelar Nieto Luengo y Milagros Aguirre Morales (asesora).

C) Funciones: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones: Interpretación del convenio, evacuar los informes requeridos por la autoridad laboral, vigilancia del cumplimiento de lo pactado, conocer de la no aplicación del régimen salarial del presente convenio colectivo a aquellas empresas que así lo soliciten conforme al procedimiento establecido en el artículo 40, emitir “Informe o dictamen no vinculantes” para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre y cuando, afecten a la interpretación del articulado del presente convenio colectivo, cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado y cualesquiera otras que expresamente le vengán atribuidas por el articulado del presente convenio colectivo. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del convenio.

D) Sede de la Comisión: El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en la sede del Jurado Arbitral Laboral, sito en Toledo, calle Dinamarca, número 2, y las partes previa comunicación a la misma podrá acordar la sustitución de sus representantes en ella.

E) Procedimiento: La Comisión Paritaria se reunirá siempre a instancia de parte, mediante escrito dirigido a los/as Secretarios/as, donde figurará necesariamente el tema objeto de la reunión y los puntos de controversia. Mediante acuerdo, los Secretarios convocarán a las partes en un plazo no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la solicitud. La convocatoria se hará por escrito en el que conste el lugar, día y hora de la reunión y el orden del día. Transcurrido el plazo previsto las partes podrán iniciar los trámites de mediación o arbitraje previstos en el ASEC Castilla-La Mancha.

60. Procedimientos voluntarios de solución de conflictos.

Ambas partes acuerdan someterse de forma total y sin acondicionamiento alguno al “Acuerdo sobre solución autónoma de conflictos laborales de Castilla-La Mancha” y sus reglamento de aplicación, vinculando en consecuencia a la totalidad de trabajadores/as y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo. Así mismo ambas partes acuerdan sujetarse íntegramente a los órganos de Mediación y arbitraje establecidos por el Servicio de Mediación y Arbitraje de Castilla-La Mancha, creado a raíz de la firma del acuerdo.

OTRAS DISPOSICIONES

Disposición adicional primera.

Se acuerda que en todos los artículos del presente convenio se haga referencia o contengan disposiciones a su vez incluidas en normas de ámbitos superiores, si fueran derogadas o sufrieran modificación alguna o algunas de estas normas, el artículo al que hagan referencia se deberá adaptar a la nueva normativa. A tal fin se reunirá la Comisión Negociadora a la mayor brevedad posible.



ANEXO I

TABLA SALARIAL 2017 (Incremento 1% sobre 2016)

Incremento: 1,00%

GRUPO PROF.	CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	
		Euros/mes	Euros/día	Euros/mes	Euros/día
I	Analista de sistemas	1.583,86 €		135,34 €	
	Arquitecto	1.583,86 €		135,34 €	
	Directores de áreas y serv.	1.583,86 €		135,34 €	
	Ingenieros	1.583,86 €		135,34 €	
	Licenciados	1.583,86 €		135,34 €	
II	Arquitectos técnicos (aparej)	1.430,93 €		102,08 €	
	Arquitectos técnicos (peritos)	1.430,93 €		102,08 €	
	Graduados sociales	1.196,95 €		100,19 €	
	ATS	1.120,02 €		97,74 €	
III	Contramaestre	1.176,76 €		99,09 €	
	Jefe Taller (foac. cualificada)	1.286,57 €		105,99 €	
	Maestro industrial	1.196,95 €		100,19 €	
	Maestro de taller	1.176,76 €		98,95 €	
	Maestro de segunda	1.119,49 €		97,66 €	
	Jefe de areas y servicios	1.231,18 €		102,96 €	
	Delineante proyectista	1.201,05 €		101,21 €	
IV	Encargado sección o cuadrilla	1.169,85 €		98,95 €	
	Delineante de 1ª	1.164,75 €		97,66 €	
V	Capataz	1.119,49 €		97,66 €	
	Capataz de peones	1.101,99 €		98,95 €	
	Oficial admvo. 1ª	1.169,85 €		98,95 €	
	Oficial admvo 2ª	1.119,49 €		97,66 €	
	Delineante	1.109,70 €		95,04 €	
	Viajante	1.169,85 €		98,95 €	
	Oficial 1ª (talleres)		38,09 €		3,99 €
	Oficial 2ª (talleres)		36,63 €		3,93 €
	Chófer opcam. Grúa		38,09 €		3,99 €
VI	Telefonista ,	1.089,55 €		95,80 €	
	Auxiliares en general	1.089,55 €		95,80 €	
	Chófer de turismo		36,63 €		3,99 €
	especialista		34,55 €		3,87 €
	Profesional de oficio 3ª taller		35,98 €		3,90 €
	Almacenero		36,63 €		3,87 €
	Conserje		35,87 €		3,80 €
	Listero		35,87 €		3,92 €
	Pesador basculero		35,87 €		3,90 €
VII	Peón		33,42 €		3,80 €
	Portero, ordenanza,guarda		33,42 €		3,80 €
	Vigilante		33,42 €		3,80 €
	Personal de limpieza		33,42 €		3,80 €
	Formación 1º año	701,33 €			
	Formación 2º año	755,31 €			
DIETA			43,75 €		
MEDIA DIETA			14,34 €		
PAGA SEPTIEMBRE			485,37 €		



TABLA SALARIAL 2018
(Incremento 1,40 % sobre 2017)

Incremento: 1,40%

GRUPO PROF.	CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	
		Euros/mes	Euros/día	Euros/mes	Euros/día
I	Analista de sistemas	1.606,04 €		137,23 €	
	Arquitecto	1.606,04 €		137,23 €	
	Directores de Areas y serv.	1.606,04 €		137,23 €	
	Ingenieros	1.606,04 €		137,23 €	
	Licenciados	1.606,04 €		137,23 €	
II	Arquitectos técnicos (aparej)	1.450,96 €		103,51 €	
	Arquitectos técnicos (peritos)	1.450,96 €		103,51 €	
	Graduados sociales	1.213,71 €		101,59 €	
	ATS	1.135,70 €		99,11 €	
III	Contramaestre	1.193,24 €		100,48 €	
	Jefe Taller (foac.cualificada)	1.304,58 €		107,47 €	
	Maestro industrial	1.213,71 €		101,59 €	
	Maestro de taller	1.193,24 €		100,33 €	
	Maestro de segunda	1.135,17 €		99,02 €	
	Jefe de areas y servicios	1.248,42 €		104,40 €	
	Delineante proyectista	1.217,87 €		102,63 €	
IV	Encargado sección o cuadrilla	1.186,23 €		100,33 €	
	Delineante de 1ª	1.181,06 €		99,02 €	
V	Capataz	1.135,17 €		99,02 €	
	Capataz de peones	1.117,42 €		100,33 €	
	Oficial admvo. 1ª	1.186,23 €		100,33 €	
	Oficial admvo 2ª	1.135,17 €		99,02 €	
	Delineante	1.125,23 €		96,37 €	
	Viajante	1.186,23 €		100,33 €	
	Oficial 1ª (talleres)		38,62 €		4,05 €
	Oficial 2ª (talleres)		37,15 €		3,98 €
	Chófer opcam. Grúa		38,62 €		4,05 €
VI	Telefonista ,	1.104,80 €		97,14 €	
	Auxiliares en general	1.104,80 €		97,14 €	
	Chófer de turismo		37,15 €		4,05 €
	especialista		35,03 €		3,92 €
	Profesional de oficio 3ª taller		36,48 €		3,95 €
	Almacenero		35,03 €		3,92 €
	Conserje		36,37€		3,85 €
	Listero		36,37 €		3,97 €
	Pesador basculero		36,37 €		3,95 €
VII	Peón		36,37 €		3,85 €
	Portero, ordenanza,guarda		33,89 €		3,85 €
	Vigilante		33, 89€		3,85 €
	Personal de limpieza		33,89 €		3,85 €
	Formación 1º año	711,15 €			
	Formación 2º año	765,88 €			
DIETA				43,75 €	
MEDIA DIETA				14,54 €	
PAGA SEPTIEMBRE				492,16 €	



TABLA SALARIAL 2019
(Incremento 1,60 % sobre 2018)

Incremento: 1,60%

GRUPO PROF.	CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	
		Euros/mes	Euros/día	Euros/mes	Euros/día
I	Analista de sistemas	1.631,73 €		139,43 €	
	Arquitecto	1.631,73 €		139,43 €	
	Directores de Areas y serv.	1.631,73 €		139,43 €	
	Ingenieros	1.631,73 €		139,43 €	
	Licenciados	1.631,73 €		139,43 €	
II	Arquitectos técnicos (aparej)	1.474,18 €		105,17 €	
	Arquitectos técnicos (peritos)	1.474,18 €		105,17 €	
	Graduados sociales	1.233,13 €		103,22 €	
	ATS	1.153,87 €		100,69 €	
III	Contramaestre	1.212,33 €		102,09 €	
	Jefe Taller (foac.cualificada)	1.325,45 €		109,19 €	
	Maestro industrial	1.233,13 €		103,22 €	
	Maestro de taller	1.212,33 €		101,94 €	
	Maestro de segunda	1.153,33 €		100,61 €	
	Jefe de areas y servicios	1.268,39 €		106,07 €	
	Delineante proyectista	1.237,35 €		104,27 €	
IV	Encargado sección o cuadrilla	1.205,21 €		101,94 €	
	Delineante de 1ª	1.199,96 €		100,61 €	
V	Capataz	1.153,33 €		100,61 €	
	Capataz de peones	1.135,30 €		101,94 €	
	Oficial admvo. 1ª	1.205,21 €		101,94 €	
	Oficial admvo 2ª	1.153,33 €		100,61 €	
	Delineante	1.143,24 €		97,91 €	
	Viajante	1.205,21 €		101,94 €	
	Oficial 1ª (talleres)		39,24 €		4,11 €
	Oficial 2ª (talleres)		37,74 €		4,05 €
	Chófer opcam. Grúa		39,24 €		4,11 €
VI	Telefonista ,	1.122,48 €		98,69 €	
	Auxiliares en general	1.122,48 €		98,69 €	
	Chófer de turismo		37,74 €		4,11 €
	especialista		35,59 €		3,99 €
	Profesional de oficio 3ª taller		37,06 €		4,02 €
	Almacenero		35,59 €		3,99 €
	Conserje		36,95 €		3,91 €
	Listero		36,95 €		4,04 €
	Pesador basculero		36,95 €		4,02 €
VII	Peón		34,43 €		3,91 €
	Portero, ordenanza,guarda		34,43 €		3,91 €
	Vigilante		34,43 €		3,91 €
	Personal de limpieza		34,43 €		3,91 €
	Formación 1º año	722,53 €			
	Formación 2º año	778,14 €			
DIETA				43,75 €	
MEDIA DIETA				14,78 €	
PAGA SEPTIEMBRE				500,04 €	



TABLA SALARIAL 2020
(Incremento 2 % sobre 2019)

Incremento: 2,00%

GRUPO PROF.	CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	
		Euros/mes	Euros/día	Euros/mes	Euros/día
I	Analista de sistemas	1.664,37 €		142,22 €	
	Arquitecto	1.664,37 €		142,22 €	
	Directores de Areas y serv.	1.664,37 €		142,22 €	
	Ingenieros	1.664,37 €		142,22 €	
	Licenciados	1.664,37 €		142,22 €	
II	Arquitectos técnicos (aparej)	1.503,66 €		107,27 €	
	Arquitectos técnicos (peritos)	1.503,66 €		107,27 €	
	Graduados sociales	1.257,79 €		105,28 €	
	ATS	1.176,95 €		102,71 €	
	Contraestrate	1.236,57 €		104,13 €	
	Jefe Taller (foac.cualificada)	1.351,96 €		111,38 €	
	Maestro industrial	1.257,79 €		105,28 €	
III	Maestro de taller	1.236,57 €		103,98 €	
	Maestro de segunda	1.176,40 €		102,62 €	
	Jefe de areas y servicios	1.293,76 €		108,19 €	
	Delineante proyectista	1.262,10 €		106,36 €	
IV	Encargado sección o cuadrilla	1.229,31 €		103,98 €	
	Delineante de 1ª	1.223,95 €		102,62 €	
	Capataz	1.176,40 €		102,62 €	
	Capataz de peones	1.158,00 €		103,98 €	
	Oficial admvo. 1ª	1.229,31 €		103,98 €	
	Oficial admvo 2ª	1.176,40 €		102,62 €	
V	Delineante	1.166,10 €		99,87 €	
	Viajante	1.229,31 €		103,98 €	
	Oficial 1ª (talleres)		40,02 €		4,19 €
	Oficial 2ª (talleres)		38,49 €		4,13 €
	Chófer opcam. Grúa		40,02 €		4,19 €
	Telefonista ,	1.144,93 €		102,62 €	
	Auxiliares en general	1.144,93 €		103,98 €	
	Chófer de turismo		38,49 €		4,19 €
	especialista		36,30 €		4,06 €
VI	Profesional de oficio 3ª taller		37,80 €		4,10 €
	Almacenero		36,30 €		4,06 €
	Conserje		37,69 €		3,99 €
	Listero		37,69 €		4,12 €
	Pesador basculero		37,69 €		4,10 €
VII	Peón		35,12 €		3,99 €
	Portero, ordenanza,guarda		35,12 €		3,99 €
	Vigilante		35,12 €		3,99 €
	Personal de limpieza		35,12 €		3,99 €
	Formación 1er año	736,98 €			
	Formación 2º año	793,70 €			
	DIETA			43,75 €	
	MEDIA DIETA			15,07 €	
	PAGA SEPTIEMBRE			510,04 €	



ANEXO II

Cantidades cuya percepción deberán garantizar las empresas por día efectivamente trabajado a los trabajadores con sistema de incentivos conforme a lo establecido en el presente convenio:

AÑO 2017	
CATEGORIAS	COMPLEMENTO EUROS DÍA
Peón	1,27 €
Especialistas	1,35 €
Oficial de 3ª	1,40 €
Oficial de 2ª	1,43 €
Oficial de 1ª	1,45 €
Lis. Almacén	1,40 €
Chófer Motocarro	1,40 €
Chófer Turismo	1,43 €
Chófer Op. Camión Grúa	1,45 €
Guardia Vigilante	1,27 €
Conserje	1,40 €
Mozo Especialista Almacén	1,35 €
Personal de Limpieza	1,27 €
Portero, Ordenanza	1,27 €

AÑO 2018	
CATEGORIAS	COMPLEMENTO EUROS DÍA
Peón	1,29 €
Especialistas	1,37 €
Oficial de 3ª	1,42 €
Oficial de 2ª	1,45 €
Oficial de 1ª	1,47 €
Lis. Almacén	1,42 €
Chófer Motocarro	1,42 €
Chófer Turismo	1,45 €
Chófer Op. Camión Grúa	1,47 €
Guardia Vigilante	1,29 €
Conserje	1,42 €
Mozo Especialista Almacén	1,37 €
Personal de Limpieza	1,29 €
Portero, Ordenanza	1,29 €

AÑO 2019	
CATEGORIAS	COMPLEMENTO EUROS DÍA
Peón	1,31 €
Especialistas	1,39 €
Oficial de 3ª	1,45 €
Oficial de 2ª	1,48 €
Oficial de 1ª	1,50 €
Lis. Almacén	1,45 €
Chófer Motocarro	1,45 €
Chófer Turismo	1,48 €
Chófer Op. Camión Grúa	1,50 €
Guardia Vigilante	1,31 €
Conserje	1,45 €
Mozo Especialista Almacén	1,39 €
Personal de Limpieza	1,31 €
Portero, Ordenanza	1,31 €

AÑO 2020	
CATEGORIAS	COMPLEMENTO EUROS DÍA
Peón	1,34 €
Especialistas	1,42 €
Oficial de 3ª	1,48 €
Oficial de 2ª	1,51 €
Oficial de 1ª	1,53 €
Lis. Almacén	1,48 €
Chófer Motocarro	1,48 €
Chófer Turismo	1,51 €
Chófer Op. Camión Grúa	1,53 €
Guardia Vigilante	1,34 €
Conserje	1,48 €
Mozo Especialista Almacén	1,42 €
Personal de Limpieza	1,34 €
Portero, Ordenanza	1,34 €



ANEXO III
Modelo recomendado de recibo de finiquito

D/D^a....., con D.N.I., domicilio en.....
 de....., que ha trabajado en la empresa desde
 el hasta el con la categoría profesional de, declaro que
 he recibido de la misma la suma de euros en concepto de liquidación total por mi
 baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación
 laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo
 que reclamar.

..... a de de.....

Fdo.: El representante sindical
 Si/No

Fdo.: El trabajador

Sello y firma de la empresa

ANEXO IV
Modelo recomendado de preaviso de baja voluntaria

D., D.N.I., mediante el presente escrito
 vengo a comunicar a la empresa, mi decisión de cesar voluntariamente de mis
 obligaciones contractuales, y por tanto dar por extinguida nuestra relación laboral a partir del día
 de de

..... a de de.....

Firma del trabajador

N.º I.-5921



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del **“Acuerdo de modificación por error de las tablas salariales del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de Toledo y su provincia 2017-2020”, número de código de convenio 45000305011981**, suscrito por la parte empresarial por un representante de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal de Toledo, y por la parte social por dos representantes de CCOO y por un representante de UGT, presentado ante este Organismo el día 11 de enero de 2018. Y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 8 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en relación con el capítulo II del Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía,

Esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Disponer su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Toledo 19 de enero de 2018.–El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

ACTA DE SUBSANACIÓN ERRORES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE TOLEDO

En Toledo, siendo las 9:30 horas del día 8 de enero de 2018, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Provincial para las Industrias Siderometalúrgica de Toledo y al objeto de subsanar los errores aparecidos en la publicación del convenio del sector para los años 2017-2020, en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 12 de diciembre de 2017. Acuerdan:

Proceder a la subsanación de los errores aparecidos en la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de 12 de diciembre pasado, en las siguientes tablas y categorías:

- En la tabla del año 2017, aparece la categoría de almacenero con 36,63 euros, cuando lo correcto es 34,55 euros.

- En la tabla del año 2018, aparece la categoría de peón con 36,37 euros, cuando lo correcto es 33,89 euros.

- En la tabla de año 2020 aparece la categoría de telefonista con el plus de actividad 102,62 euros, cuando lo correcto es 100,67 euros.

- En la tabla del año 2020 aparece la categoría de auxiliares en general con el plus de actividad 103,98 euros, cuando lo correcto es 100,67 euros.

Remitir las tablas corregidas del mencionado Convenio Colectivo a la autoridad competente en esta materia, a efectos de su registro y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Se adjuntan las mismas.

Autorizar al Jurado Arbitral Laboral de Toledo, en la persona de su delegada Dña. Alicia Navas, la gestión de la inscripción y registro de la subsanación de las tablas salariales del Convenio Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de Toledo 2017-2020.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman en el lugar y fecha al principio indicados.



ANEXO I

TABLA SALARIAL 2017
(Incremento 1% sobre 2016)

Incremento: 1,00%

GRUPO PROF.	CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	
		Euros/Mes	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Día
I	Analista de sistemas	1.583,86 €		135,34 €	
	Arquitecto	1.583,86 €		135,34 €	
	Directores de Areas y serv.	1.583,86 €		135,34 €	
	Ingenieros	1.583,86 €		135,34 €	
	Licenciados	1.583,86 €		135,34 €	
II	Arquitectos técnicos (aparej)	1.430,93 €		102,08 €	
	Arquitectos técnicos (peritos)	1.430,93 €		102,08 €	
	Graduados sociales	1.196,95 €		100,19 €	
	ATS	1.120,02 €		97,74 €	
III	Contramaestre	1.176,76 €		99,09 €	
	Jefe Taller (foac.cualificada)	1.286,57 €		105,99 €	
	Maestro industrial	1.196,95 €		100,19 €	
	Maestro de taller	1.176,76 €		98,95 €	
	Maestro de segunda	1.119,49 €		97,66 €	
	Jefe de areas y servicios	1.231,18 €		102,96 €	
	Delineante proyectista	1.201,05 €		101,21 €	
IV	Encargado sección o cuadrilla	1.169,85 €		98,95 €	
	Delineante de 1ª	1.164,75 €		97,66 €	
V	Capataz	1.119,49 €		97,66 €	
	Capataz de peones	1.101,99 €		98,95 €	
	Oficial admvo. 1ª	1.169,85 €		98,95 €	
	Oficial admvo 2ª	1.119,49 €		97,66 €	
	Delineante	1.109,70 €		95,04 €	
	Viajante	1.169,85 €		98,95 €	
	Oficial 1ª (talleres)		38,09 €		3,99 €
	Oficial 2ª (talleres)		36,63 €		3,93 €
	Chófer op cam. Grúa		38,09 €		3,99 €
VI	Telefonista	1.089,55 €		95,80 €	
	Auxiliares en general	1.089,55 €		95,80 €	
	Chófer de turismo		36,63 €		3,99 €
	Especialista		34,55 €		3,87 €
	Profesional de oficio 3ª taller		35,98 €		3,90 €
	Almacenero		34,55 €		3,87 €
	Conserje		35,87 €		3,80 €
	Listero		35,87 €		3,92 €
	Pesador basculero		35,87 €		3,90 €
VII	Peón		33,42 €		3,80 €
	Portero, ordenanza, guarda		33,42 €		3,80 €
	Vigilante		33,42 €		3,80 €
	Personal de limpieza		33,42 €		3,80 €
	Formación 1er año	701,33 €			
	Formación 2º año	755,31 €			

DIETA	43,75 €
MEDIA DIETA	14,34 €
PAGA SEPTIEMBRE	485,37 €



TABLA SALARIAL 2019
(Incremento 1,60 % sobre 2018)

Incremento: 1,60%

GRUPO PROF.	CATEGORIA	SALARIO BASE		PLUS ACTIVIDAD	
		Euros/Mes	Euros/Día	Euros/Mes	Euros/Día
I	Analista de sistemas	1.631,73 €		139,43 €	
	Arquitecto	1.631,73 €		139,43 €	
	Directores de Areas y serv.	1.631,73 €		139,43 €	
	Ingenieros	1.631,73 €		139,43 €	
	Licenciados	1.631,73 €		139,43 €	
II	Arquitectos técnicos (aparej)	1.474,18 €		105,17 €	
	Arquitectos técnicos (peritos)	1.474,18 €		105,17 €	
	Graduados sociales	1.233,13 €		103,22 €	
	ATS	1.153,87 €		100,69 €	
V	Contraestrate	1.212,33 €		102,09 €	
	Jefe Taller (foac.cualificada)	1.325,45 €		109,19 €	
	Maestro industrial	1.233,13 €		103,22 €	
	Maestro de taller	1.212,33 €		101,94 €	
	Maestro de segunda	1.153,33 €		100,61 €	
	Jefe de areas y servicios	1.268,39 €		106,07 €	
	Delineante proyectista	1.237,35 €		104,27 €	
IV	Encargado sección o cuadrilla	1.205,21 €		101,94 €	
	Delineante de 1ª	1.199,96 €		100,61 €	
V	Capataz	1.153,33 €		100,61 €	
	Capataz de peones	1.135,30 €		101,94 €	
	Oficial admvo. 1ª	1.205,21 €		101,94 €	
	Oficial admvo 2ª	1.153,33 €		100,61 €	
	Delineante	1.143,24 €		97,91 €	
	Viajante	1.205,21 €		101,94 €	
	Oficial 1ª (talleres)		39,24 €		4,11 €
	Oficial 2ª (talleres)		37,74 €		4,05 €
	Chófer op cam. Grúa		39,24 €		4,11 €
VI	Telefonista	1.122,48 €		98,69 €	
	Auxiliares en general	1.122,48 €		98,69 €	
	Chófer de turismo		37,74 €		4,11 €
	Especialista		35,60 €		3,99 €
	Profesional de oficio 3ª taller		37,06 €		4,02 €
	Almacenero		35,60 €		3,99 €
	Conserje		36,95 €		3,91 €
	Listero		36,95 €		4,04 €
	Pesador basculero		36,95 €		4,02 €
	VII	Peón		34,43 €	
Portero, ordenanza, guarda			34,43 €		3,91 €
Vigilante			34,43 €		3,91 €
Personal de limpieza			34,43 €		3,91 €
Formación 1er año		722,53 €			
Formación 2º año		778,14 €			

DIETA	43,75 €
MEDIA DIETA	14,78 €
PAGA SEPTIEMBRE	500,04 €

